



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**PRESENCIA VS. AUSENCIA DE LA PREPOSICIÓN *DE* EN VERBOS
DE RÉGIMEN CUYO COMPLEMENTO ES UNA ORACIÓN
SUBORDINADA SUSTANTIVA. UN ACERCAMIENTO
DIACRÓNICO**

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN LENGUA Y LITERATURAS HISPÁNICAS

PRESENTA
NANCY CHÁVEZ MARTÍNEZ

ASESOR
DR. RODRIGO FLORES DÁVILA

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mi adorada familia,
María, Felipe y Duleima,
por siempre apoyarme y por no cuestionarme.*

AGRADECIMIENTOS

Dedico mi gratitud al Dr. Rodrigo Flores Dávila, director de esta tesis. Gracias por ayudarme a encontrar mi vocación por la investigación lingüística, por compartir su conocimiento y su tiempo tan generosamente; gracias por reconocer mis ideas y por transmitirme su amor por la lingüística.

Agradezco, también, a mis sinodales, Dra. Axel Hernández Díaz, Dra. Georgina Barraza Carbajal, Dra. Karen Miladys Cárdenas Almanza y Mtra. Rebeca Pasillas Mendoza. Gracias por recibir mi trabajo con tanto compromiso y calidez; gracias por sus acertados comentarios, que mejoraron muchos aspectos de esta investigación y sin los cuales esta tesis no habría resultado de la misma manera.

Agradezco, finalmente, a mi familia, María, Felipe y Duleima, quienes siempre se preocupan por mí y a quienes más admiro, quienes me apoyan incondicionalmente y me han dado palabras de aliento, quienes siempre están conmigo y con quienes estoy agradecida por tanta paciencia y comprensión.

ÍNDICE

ÍNDICE DE CUADROS	IV
-------------------------	----

ÍNDICE DE ESQUEMAS.....	VI
-------------------------	----

ÍNDICE DE TABLAS	VII
------------------------	-----

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Marco teórico	3
1.3. Hipótesis	5
1.4. Interés y justificación	7
1.5. Objetivos	7
1.6. Estructura del trabajo	8

CAPÍTULO 2

CORPUS Y METODOLOGÍA

2.1. Corpus	10
2.2. Metodología	13
2.3. Los verbos del corpus	14
2.4. La etiqueta OSSCRP ^{SPE}	18
2.5. Glosario de abreviaturas empleadas en el trabajo	21

CAPÍTULO 3

BREVE ESTADO DE LA CUESTIÓN

3.1. El régimen verbal y el complemento de régimen preposicional	24
3.2. Oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional	33
3.3. Los verbos de régimen y el complemento de régimen preposicional en la diacronía	36
3.4. Otros problemas en la bibliografía	41

CAPÍTULO 4

ANÁLISIS DE PRESENCIA VS. AUSENCIA DE LA PREPOSICIÓN *DE* EN VERBOS DE RÉGIMEN

4.1 Presencia vs. ausencia de la preposición <i>de</i> en verbos de régimen cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva	44
4.2. Presencia vs. ausencia de la preposición <i>de</i> ante oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional, de acuerdo con el verbo de régimen	48

4.3. Adyacencia del verbo de régimen con la preposición <i>de</i> y con la oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa _____	54
4.3.1. Adyacencia del verbo de régimen con la preposición <i>de</i> _____	54
4.3.2. Adyacencia del verbo de régimen con la oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa _____	57
4.3.3. Adyacencia y no adyacencia del verbo de régimen con la preposición <i>de</i> y con la oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa según el siglo _____	60
4.3.4. Justificación de la no adyacencia del verbo de régimen con la preposición <i>de</i> y con la oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa _____	64

CAPÍTULO 5

ANÁLISIS DE LA ORACIÓN PRINCIPAL CON VERBO DE RÉGIMEN

5.1. Verbo pronominal vs. no pronominal en la oración principal _____	66
5.1.1. Convencer <i>en su forma pronominal</i> vs. <i>no pronominal en la oración principal</i> _____	72
5.2. Codificación del sujeto en la oración principal: sujeto expreso y sujeto tácito ____	75
5.2.1. El sujeto del verbo de régimen: <i>animado</i> vs. <i>inanimado</i> _____	78
5.3. Orden de constituyentes de la oración principal con verbo de régimen _____	81
5.4. Tiempo, aspecto y modo verbal de la oración principal con verbo de régimen ____	88
5.5. Codificación del objeto directo en la oración principal _____	94
5.6. Nivel de incrustación de la oración principal con verbo de régimen _____	99

CAPÍTULO 6

ANÁLISIS DE LA ORACIÓN SUBORDINADA SUSTANTIVA DE COMPLEMENTO DE RÉGIMEN PREPOSICIONAL

6.1. La oración subordinada sustantiva cuyo verbo regente tiene ausencia de la preposición <i>de</i> : objeto directo y complemento circunstancial vs. como complemento de régimen preposicional _____	104
6.1.1. La oración subordinada sustantiva cuyo verbo regente tiene ausencia de la preposición <i>de</i> vs. <i>objeto directo</i> _____	105
6.1.2. La oración subordinada sustantiva cuyo verbo regente tiene ausencia de la preposición <i>de</i> : <i>complemento circunstancial</i> vs. <i>complemento de régimen preposicional</i> _____	112
6.1.2.1. <i>Constancia preposicional</i> _____	112
6.1.2.2. <i>Papel semántico constante</i> _____	114
6.1.2.3. <i>Posición posverbal</i> _____	115
6.1.2.4. <i>Acumulación de complementos con conjunciones coordinantes</i> _____	118
6.1.2.5. <i>Sustitución por adverbio</i> _____	119
6.1.3. La oración subordinada sustantiva cuyo verbo regente tiene ausencia de la preposición <i>de</i> como complemento de régimen preposicional _____	120

6.2. Tiempo, aspecto y modo verbal de la oración subordinada sustantiva _____	123
CAPÍTULO 7	
ANÁLISIS DE LA TIPOLOGÍA TEXTUAL.....	130
CAPÍTULO 8	
DIACRONÍA GENERAL DE LOS VERBOS DE RÉGIMEN.....	135
CAPÍTULO 9	
CONCLUSIONES	151
BIBLIOGRAFÍA DEL CORPUS	155
BIBLIOGRAFÍA	156

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Obras fichadas para la construcción del corpus	11
Cuadro 2: Distribución de las obras fichadas según el siglo	12
Cuadro 3: Presencia <i>vs.</i> ausencia de la preposición <i>de</i> en verbos de régimen cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva.....	45
Cuadro 4: Presencia <i>vs.</i> ausencia de la preposición <i>de</i> en las oraciones subordinadas sustantivas, de acuerdo con el verbo de régimen.....	50
Cuadro 5: Adyacencia del verbo de régimen con la preposición <i>de</i>	56
Cuadro 6: Adyacencia del verbo de régimen con la oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa	59
Cuadro 7: Adyacencia y no adyacencia de <i>acordarse</i> con la preposición <i>de</i> y con la OSSCRP ^{SPE}	60
Cuadro 8: Adyacencia y no adyacencia de <i>enterarse</i> con la preposición <i>de</i> y con la OSSCRP ^{SPE}	62
Cuadro 9: Adyacencia y no adyacencia de <i>convencer</i> con la preposición <i>de</i> y con la OSSCRP ^{SPE}	63
Cuadro 10: Verbo pronominal <i>vs.</i> verbo no pronominal en la oración principal.....	71
Cuadro 11: Codificación del sujeto en la oración principal según el siglo.....	76
Cuadro 12: El sujeto de la oración principal con verbo de régimen según su carácter animado e inanimado	79
Cuadro 13: Orden de constituyentes en la oración principal con el verbo de régimen en posición inicial.....	82
Cuadro 14: Orden de constituyentes en la oración principal con el sujeto en posición inicial	84
Cuadro 15: Orden de constituyentes en la oración principal con el objeto directo en posición inicial	85
Cuadro 16: Tiempos verbales en las oraciones principales con verbo de régimen.....	90
Cuadro 17: Modo verbal en las oraciones principales con verbo de régimen	92
Cuadro 18: Codificación del objeto directo en la oración principal con verbo de régimen	96
Cuadro 19: Forma del objeto directo en la oración principal con verbo de régimen transitivo	97
Cuadro 20: Nivel de incrustación de la oración principal con verbo de régimen en oraciones complejas	102

Cuadro 21: Adyacencia del verbo de régimen con la oración subordinada sustantiva con ausencia de la preposición <i>de</i>	117
Cuadro 22: Tiempo verbal en las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional.....	125
Cuadro 23: Modo verbal en las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional.....	127
Cuadro 24: Distribución de los tipos textuales en los verbos de régimen con presencia de la preposición <i>de</i> cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional.....	131
Cuadro 25: Distribución de los tipos textuales en verbos de régimen con ausencia de la preposición <i>de</i> cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa	132
Cuadro 26: Diacronía general de cambio de los verbos de régimen en el siglo XIII.....	136
Cuadro 27: Diacronía general de cambio de los verbos de régimen en el siglo XVII.....	138
Cuadro 28: Diacronía general de cambio de los verbos de régimen en el siglo XXI.....	141

ÍNDICE DE ESQUEMAS

Esquema 1: Representación de la hipótesis 3: los verbos de régimen en la historia del español según presencia o ausencia de la preposición <i>de</i>	6
Esquema 2: Estructura prototípica del encorchetado sintáctico de los ejemplos de nuestro corpus	20
Esquema 3: Orden de constituyentes en las construcciones de régimen con verbo intransitivo y pronominal.....	38
Esquema 4: Orden de constituyentes en las construcciones de régimen con verbo transitivo	39
Esquema 5: Distribución de los verbos de régimen con presencia y ausencia de la preposición <i>de</i> según su carácter pronominal o no pronominal	67
Esquema 6: Distribución de los verbos de régimen a partir de su carácter de transitividad e intransitividad	94
Esquema 7: Encorchetado del primer nivel de incrustación: <i>Me acuerdo Ø que había una época en que esta provincia solía llamarse el Jardín de la república</i>	100
Esquema 8: Encorchetado del segundo nivel de incrustación: <i>Los ARP3, ARP5, ARP6 y ARP7 manifestaron que sólo se enteraron Ø que los ME pusieron a disposición del Ministerio Público a dos personas que eran preventivos de Sombrerete, Zacatecas</i>	101
Esquema 9: Encorchetado de tercer nivel de incrustación: <i>Yo le digo que debe ser complicado convencer a gente de que tiene que recuperar una identidad que desdeña ...</i>	102
Esquema 10: Representación de la hipótesis “X”: los verbos de régimen en la historia, en el habla y en la lengua escrita según presencia o ausencia de la preposición <i>de</i>	148

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Características de las construcciones de régimen verbal	36
Tabla 2: Pruebas para diferenciar el complemento de régimen preposicional del complemento circunstancial	112
Tabla 3: Papel semántico de los verbos de régimen y sus participantes según ADESSE.	114

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La presencia *vs.* la ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento de régimen preposicional está expresado mediante una oración subordinada sustantiva genera un problema para el análisis sintáctico, ya que esta clase de verbos codifica, en principio, un complemento con la preposición que rige, de ahí su denominación. Empero, el español de todas las épocas ha mostrado cierta alternancia entre la codificación y la no codificación de la preposición, en este caso de la preposición *de*.

A continuación, los ejemplos de (1) y (2) muestran dicha variación en dos de los tres cortes cronológicos que planteamos en este trabajo. Los ejemplos de (1) presentan la presencia de la preposición *de* y los ejemplos de (2) presentan la ausencia de la preposición *de*; los ejemplos del inciso (a) corresponden al siglo XVII y los ejemplos del inciso (b) corresponden al siglo XXI.

- (1) a. El que niega lo que debe, para negarlo **se acuerda *de* que** lo ha recibido [*Errores celebrados* 1653. España, *CORDE*]
- b. El capataz de turno **se encarga *de* que** el Estado no cumpla con los fines que fue creado [*El secuestro del Estado salvadoreño* 2004. El Salvador, *CORPES XXI*]
- (2) a. **se convence \emptyset que** eran religiosos de la Observancia que se había agregado a nuestros Descalzos [*Conquistas de las Islas Filipinas* 1698. España, *CORDE*]
- b. Uno de ellos **se encarga \emptyset que** la lluvia caiga como el Director desea y el otro de los requerimientos del fondo Chroma Key azul, verde o rojo [“supervisor de Efectos” *Onoff* 2007. Chile, *CORPES XXI*]

Los ejemplos de (1) y (2) ilustran dos de los tres siglos que abarcamos en nuestro corpus: siglo XVII y siglo XXI. Por lo tanto, estos ejemplos revelan dos puntos importantes que observaremos a lo largo de este trabajo: *i*) en los siglos XVII y XXI los verbos de régimen alternan entre la codificación y la no codificación de la preposición *de* y *ii*) la razón por la cual no incluimos ejemplos del siglo XIII es porque los verbos analizados solo documentan

ausencia de preposición; en otras palabras, en este corte cronológico no podemos ilustrar el contraste presencia *vs.* ausencia de nuestro interés porque no hemos documentado presencia de la preposición *de*.

Prototípicamente, en la tradición hispánica contemporánea, las oraciones subordinadas de nuestro interés corresponden a la categoría sintáctica¹ de oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional; sin embargo, la codificación y la no codificación de la preposición *de* tienen implicaciones que recaen en la concepción sintáctica de las oraciones que los verbos de régimen subordinan, pues las estructuras con ausencia de preposición parecen desvincular a la oración subordinada de la categoría de complemento de régimen preposicional.

A partir del contraste marcado en los ejemplos de (1) y (2), surge el principal interés en este tema de investigación, pues llama la atención que las oraciones subordinadas sustantivas con ausencia de preposición puedan aparentar funciones sintácticas —como el objeto directo y como el complemento circunstancial; en los cuales nos enfocamos en §6.1— que no corresponden a la del complemento de régimen preposicional, argumentalmente exigido por los verbos de régimen. Para ejemplificar el problema anterior, a continuación, adjuntamos un encorchetado.

(2) b'. [[Uno de ellos **se encarga** Ø [que la lluvia caiga] **o2 OSS**?] **o1 OPPAL**] **OC**

El encorchetado de (2b') muestra dos problemas formales a los que la oración subordinada sustantiva con ausencia de preposición se enfrenta: *i*) la ausencia de la preposición *de* contradice la concepción de la oración como complemento de régimen preposicional y *ii*) la oración subordinada sustantiva podría analizarse erróneamente como un objeto directo; sin embargo, esta idea queda descartada debido a que estructuras como las de los ejemplos de (2) no son compatibles con las pruebas sintácticas para identificar esta última función; por ejemplo, la oración subordinada de (2b'), con la supuesta función de objeto directo, no puede pronominalizarse por el pronombre *lo* debido a que este no recupera la información sintáctica de la oración pronominalizada: *uno de ellos **se lo encarga**.

Para el estudio de este problema, en esta tesis analizamos el comportamiento gramatical de siete verbos que, en el español actual, suelen adscribirse al paradigma de

¹ Véase infra §1.2.

régimen verbal: *acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*.

En suma, esta tesis pretende realizar un análisis contrastivo entre estructuras sintácticas complejas cuya oración principal tenga un verbo de régimen y que, a su vez, incorpore en su interior una oración subordinada sustantiva de dos tipos: *a)* de complemento de régimen preposicional, con presencia de la preposición *de* (como los ejemplos de 1) o *b)* una oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa (como los ejemplos de 2).²

1.2. Marco teórico

Para dar cuenta del fenómeno de presencia y ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva, puesto que pretendemos analizar la diacronía general de un grupo de verbos, esta tesis se enmarcará en la teoría general de cambio histórico (Hopper y Traugott 1993/2003; Company 2003). Company (2003: 3-4) plantea que el funcionalismo considera el sistema como un *continuum* cerrado que, al mismo tiempo, “da cabida a la ambigüedad, a la redundancia, a la inestabilidad y a las inconsistencias consustanciales”.

Consideramos la corriente del funcionalismo como la más adecuada para nuestro trabajo, debido a que tanto el funcionalismo como el concepto de gramaticalización han adquirido relevancia en la sintaxis histórica; además, consideramos el postulado de “categoría” como el más adecuado para dar cuenta, desde una perspectiva diacrónica, de la relación que guarda el cambio histórico con nuestro objeto de estudio.

Adicionalmente, como destaca Company (2003: 4), las categorías vistas desde una perspectiva funcionalista son siempre variables y están en constante movimiento debido al uso que los hablantes le dan a la lengua. Las categorías no son homogéneas y por esto no es posible asignar una misma caracterización a todos los integrantes de estas; sin embargo, siempre existe un elemento prototípico al que el resto de los integrantes de una categoría se ciñen, al menos en los rasgos más relevantes; asimismo, en los bordes más difusos de las categorías habrán elementos que no guarden semejanza con el prototipo o que adopten

² Respecto a esta etiqueta de cobertura, de nuestra autoría, véase §2.4.

características de más de una categoría, por lo que estructuras de este tipo resultan problemáticas al momento de asignarlas a una categoría determinada, pues mientras más lejos una forma esté del elemento prototípico, mayor debilitamiento tendrá en su concepción categorial, hasta el punto de perderse.

Con base en los supuestos teóricos anteriores, consideramos que, en la actualidad, visto desde una perspectiva sincrónica, las oraciones subordinadas sustantivas pospuestas a un verbo de régimen con presencia de la preposición *de* son el elemento prototípico de la categoría sintáctica³ de complemento de régimen preposicional asumido por oraciones subordinadas sustantivas;⁴ al contrario, las oraciones subordinadas sustantivas pospuestas a un verbo de régimen con ausencia de la preposición *de*, han sido desplazadas por la lengua culta al borde de la categoría de complemento de régimen preposicional⁵ y debido a esto se han acercado a otras categorías sintácticas, como el objeto directo y el complemento circunstancial. Para dar cuenta de lo anterior, los ejemplos de (3), abajo, muestran el contraste entre presencia y ausencia de la preposición *de* y, a su vez, demuestran la problemática que ejemplos como el de (3b) implican al momento de su adscripción categorial:

- (3) a. También **me acuerdo de que** en ese instante estaba sonando «Rehab», de Amy Winehouse [*Rewind* 2020, España, *CORPES XXI*]
b. **Me acuerdo Ø que** me moría por olerle la transpiración [*La asesina de Lady Di* 2001. Argentina, *CORPES XXI*]

La diferencia sustancial entre (3a) y (3b) está ubicada en la presencia y la ausencia de la preposición *de*, pues mientras que (3a) cumple los requisitos formales que impone la categoría sintáctica de complemento de régimen preposicional, (3b) falla al momento de adscribirse a la misma categoría debido a la ausencia de la preposición *de*. Si observamos el

³ Categoría sintáctica entendida como función sintáctica.

⁴ Somos conscientes de que teóricos como Delbecque y Lamiroy (1999: §34) y la *Nueva gramática de la lengua española* (2009: §36.1) tienen la concepción de que el complemento de régimen preposicional está introducido por la preposición que rige el verbo; es decir, estos autores consideran que la preposición forma parte del complemento y no del verbo. Nosotros nos alejamos de posturas como la anterior debido a que tenemos la concepción de que el verbo de régimen y la preposición forman una unidad; dicho de otro modo, nos alejamos de los postulados anteriores porque concebimos que la preposición forma parte del verbo y no del complemento; debido a esto último, a lo largo de este trabajo optamos por no hablar de las oraciones subordinadas sustantivas como introducidas por la preposición *de*. Para aclarar nuestra idea de unidad entre verbo y preposición, véase §3.1.

⁵ Nótese que hablamos de esto desde una perspectiva sincrónica de la lengua culta, pues con estos supuestos no queremos decir que consideramos la presencia de la preposición *de* como el centro prototípico absoluto de los verbos de régimen. Como planteamos en la hipótesis 3 (véase infra.), consideramos que el siglo XXI es un momento histórico de cambio, en el que los verbos de régimen con ausencia de preposición *de* están en proceso de regresar al centro prototípico de la categoría sintáctica. Véase §7 para encontrar la justificación de lo anterior.

ejemplo de (3b) desde una perspectiva meramente formal, la oración subordinada sustantiva bien podría considerarse un objeto directo; sin embargo, desde una perspectiva funcional, notamos que la oración subordinada sustantiva de (3b) parece cumplir la misma función que la oración subordinada sustantiva de (3a). La observación de este fenómeno desde la sincronía y no desde la diacronía no permitiría visualizar la evolución de las construcciones de régimen verbal⁶ en la historia y el análisis resultaría sesgado al momento de dar cuenta del porqué de la ausencia de la preposición *de*. Si no tomáramos como fundamento de esta investigación el cambio histórico de los verbos de régimen, nos aproximariáramos a nuestro objeto de estudio desde perspectivas similares a las que proponen estudios sociolingüísticos como los del queísmo y el dequeísmo, propuestas de las que nos alejamos (véase §3.4).

Asimismo, para el análisis de los datos de esta tesis hemos decidido asimilar la ausencia de la preposición *de* en los verbos de régimen cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva a una no realización fonológica.⁷

En suma, debido a los postulados vistos arriba, nos apegamos a la idea de que la adscripción al centro o a los márgenes del prototipo de una categoría sintáctica dependerá de la diacronía, puesto que el sistema del español, como un *continuum*, ha oscilado en el uso de unas estructuras sintácticas u otras; en nuestro caso, el español ha oscilado entre presencia o ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen; en un periodo histórico la clasificación central o prototípica puede haber correspondido a la ausencia de la preposición y, posteriormente, el elemento prototípico puede haberse movido hacia los márgenes de la categoría, con presencia de la preposición *de* (véase infra §1.3).

1.3. Hipótesis

La hipótesis general o hipótesis 1 que guía este trabajo es que las oraciones subordinadas sustantivas de nuestro interés, pospuestas a un verbo de régimen con ausencia de la preposición *de*, a pesar de la no codificación de la preposición, cumplen con la función sintáctica de complemento de régimen preposicional, esto debido a que concebimos que el

⁶ Entendemos “construcción de régimen verbal” como la relación establecida entre un verbo de régimen y su complemento. Para más información referente a las etiquetas de cobertura que empleamos en este trabajo, véase §3.1.

⁷ Véase §2.4 para la explicación de este concepto y véase §8 para encontrar la concordancia de este con la hipótesis 1.

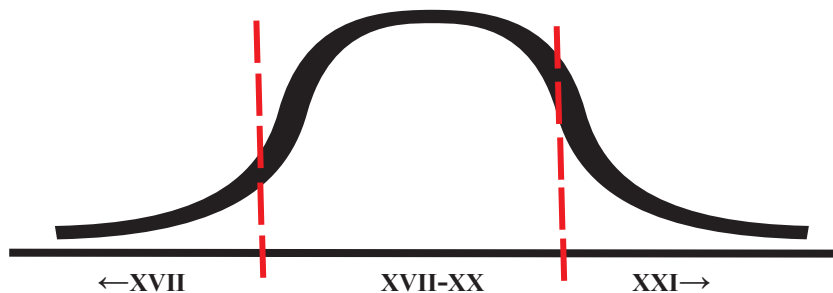
elemento prototípico de la categoría sintáctica de los verbos de régimen no codificaba una preposición en los inicios de la lengua española.

En la hipótesis 2 planteamos que los verbos que en la actualidad adscribimos a la categoría de régimen no han pertenecido siempre a dicho paradigma verbal;⁸ es decir, el número de unidades léxicas pertenecientes a la categoría sintáctica de régimen verbal se ha incrementado progresivamente, en la diacronía del español. Asimismo, consideramos que lo anterior, además de denotar inestabilidad en las construcciones de régimen verbal, guarda relación con la oscilación entre presencia y ausencia de la preposición *de*.

Ahondando en este último postulado, planteamos la hipótesis 3, en la que concebimos que el régimen verbal sigue en proceso de cambio: la ausencia de la preposición *de*, que parece haber sido el prototipo en los verbos de régimen y que posteriormente fue reemplazada por la presencia de la preposición, volverá al centro de la categoría sintáctica de los verbos de régimen como elemento prototípico con el tiempo y el uso —si bien, no en su totalidad, pues ha persistido la oscilación, al menos la ausencia de la preposición se sublevará sobre la presencia—. Para ilustrar este postulado, abajo insertamos un esquema.

Esquema 1

Representación de la hipótesis 3: los verbos de régimen en la historia del español según presencia o ausencia de la preposición *de*



El esquema 1 ilustra lo que sustentaremos a lo largo de este trabajo: antes del siglo XVII el prototipo en los verbos de régimen era la ausencia de la preposición *de*; a partir del siglo XVII y hasta el siglo XX el auge de la presencia de la preposición *de* tuvo lugar. Por

⁸ Consideramos que la categoría de régimen verbal y el complemento de régimen preposicional, a pesar de no haber sido delimitadas desde las primeras gramáticas de la tradición hispánica, se pueden diferenciar de otras funciones sintácticas, como el objeto directo, el objeto indirecto y el complemento circunstancial, como lo veremos a lo largo de este trabajo.

último, buscamos justificar el siglo XXI como un momento histórico de cambio, en el que los verbos de régimen, en constante oscilación entre presencia y ausencia, con presencia de preposición no ocupan el centro prototípico absoluto de la categoría sintáctica de verbos de régimen; la lengua coloquial se opone a la lengua culta y la oralidad parece anticipar este siglo como el punto de partida para el establecimiento de la ausencia de la preposición de vuelta al centro prototípico de los verbos de régimen.⁹

1.4. Interés y justificación

Esta investigación tiene interés desde diversas perspectivas: en primer lugar, desde una perspectiva diacrónica, los verbos de régimen han sido poco estudiados desde un eje histórico. En segundo lugar, nuestro objeto de estudio tiene interés desde una perspectiva sintáctica, ya que nos importa dar cuenta, por un lado, del contraste presencia *vs.* ausencia de la preposición *de*, y, por otro, pretendemos observar el comportamiento de las estructuras con presencia de preposición y las implicaciones que recaen en la estructura oracional una vez que hay un hueco sintáctico —o una no realización fonológica (véase §2.4)— en las estructuras con ausencia de preposición. Por último, nuestra investigación resulta interesante porque el corpus con el que estudiamos este fenómeno es original en cuanto que lo construimos con textos que permiten ver una amplia gama de discursos pertenecientes a diversos siglos en la historia del español.

1.5. Objetivos

El objetivo principal de esta tesis es estudiar, de manera contrastiva y a través de la diacronía, la presencia y la ausencia de la preposición *de* en siete verbos de régimen cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva con función de complemento de régimen preposicional (*acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*).

⁹ Como observamos en §3.3, Bogard y Company (1989: 259) plantean una cronología similar, referente a construcciones completivas introducidas por preposiciones.

Los objetivos secundarios de esta tesis son dos: *i*) dar cuenta de que las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa, a pesar de no codificar la preposición *de*, cumplen con la función sintáctica de complemento de régimen preposicional o, al menos, su análisis pone en discusión su estatus como complemento de otra naturaleza sintáctica, como las del objeto directo y el complemento circunstancial, y *ii*) aportar datos que demuestren la oscilación que han tenido los verbos de régimen respecto a la presencia y la ausencia de la preposición *de* a lo largo de la historia del español.

1.6. Estructura del trabajo

Este trabajo está organizado en nueve capítulos. El primer capítulo se encarga de introducir nuestro objeto de estudio. El capítulo 2 da cuenta del corpus y la metodología que seguimos para la construcción de este trabajo; al mismo tiempo, en este capítulo incluimos un subapartado en el que ofrecemos una explicación acerca de la etiqueta OSSCRP^{SPE}, de nuestra autoría. En el capítulo 3 presentamos de manera organizada la bibliografía referente a las construcciones de régimen verbal en la tradición hispánica y en la diacronía, al mismo tiempo que observamos otros problemas que arrojan las referencias bibliográficas.

El capítulo 4 es el primer capítulo centrado en el análisis de los ejemplos dentro de nuestro corpus; en este caso, tenemos tres subapartados en los que analizamos nuestro corpus en torno al contraste presencia *vs.* ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen. Posteriormente, el capítulo 5, el capítulo más extenso de este trabajo, está dividido en seis subapartados en los que nos encargamos de analizar nuestro corpus, esta vez en torno a la oración principal con verbo de régimen.

En el capítulo 6 analizamos los datos de nuestro corpus a partir de las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional en dos subapartados. En el capítulo 7 nos encargamos de analizar los tipos textuales de los ejemplos recopilados en el corpus.

En el capítulo 8 damos cuenta de la diacronía general de los verbos de régimen; diacronía general a la que llegamos tras el análisis de nuestro corpus, plasmado en los subapartados previos a este capítulo.

En el capítulo 9 presentamos las conclusiones a las que llegamos tras la observación de todas las variables desplegadas en los primeros capítulos de esta tesis. Finalmente, los dos últimos apartados dan cuenta de la bibliografía de corpus y de la bibliografía general que utilizamos para este trabajo.

CAPÍTULO 2

CORPUS Y METODOLOGÍA

En este apartado explicaremos el proceso de conformación de nuestro corpus y los criterios de inclusión y de exclusión a los que nos apegamos para el fichado de ejemplos; daremos cuenta de la metodología que seguimos en este trabajo y justificaremos, al mismo tiempo, la etiqueta de cobertura OSSCRP^{SPE}, que proponemos para denominar las oraciones subordinadas sustantivas con función de complemento de régimen preposicional cuyo verbo regente no codifica la preposición *de*.¹⁰

2.1. Corpus

El corpus de esta investigación consta de una base de datos con 69 ejemplos, 45 de ellos corresponden a ejemplos con presencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva con función de régimen preposicional; las 24 entradas restantes corresponden a ejemplos con ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva con función de régimen preposicional. Hemos obtenido estos ejemplos a partir de 12 textos correspondientes a cuatro tipos textuales: prosa literaria, prosa no literaria, prosa científica y prosa jurídica.¹¹

Adicionalmente, nuestro corpus documenta tres cortes cronológicos: siglo XIII, siglo XVII y siglo XXI; es decir, por cada corte cronológico incluimos cuatro textos, un texto correspondiente a cada tipo textual. Vale la pena aclarar que hemos decidido observar los verbos de régimen en tres cortes cronológicos, separados por 400 años, debido a que consideramos que el régimen verbal ha evolucionado lentamente en la historia de la lengua

¹⁰ Para una revisión más detallada sobre las etiquetas empleadas en esta tesis, véase §3.1.

¹¹ Otros ejemplos empleados en esta tesis proceden de las bases de datos *Corpus del Español del Siglo XXI* (CORPES XXI) y *Corpus Diacrónico del Español* (CORDE) de la Real Academia Española, ambos disponibles en <www.rae.es>. Su inclusión responde a casos con los que ejemplificamos asuntos específicos de nuestro objeto de estudio y no forman parte del análisis cuantitativo.

española pues, como todo proceso de cambio histórico, el cambio lingüístico necesita tiempo y uso para mostrarse en la escritura; consecuentemente, creemos adecuado observar la evolución del régimen verbal en cortes cronológicos espaciados. Asimismo, consideramos que el mejor momento para comenzar a observar el régimen verbal sería el siglo XIII. Posteriormente, encontramos indispensable la representación de textos de los Siglos de Oro y, por lo tanto, fichamos el siglo XVII; por último, complementamos los primeros dos siglos con ejemplos de la lengua actual, pertenecientes al siglo XXI.

A continuación, el cuadro 1 enlista las 12 obras que consultamos para la construcción de nuestro corpus; dichas obras están organizadas según el siglo al que pertenecen y con la abreviatura que les designamos en los ejemplos.

Cuadro 1
Obras fichadas para la construcción del corpus¹²

SIGLO	OBRA	ABREVIATURA
XIII	<i>Sendeban</i>	[<i>Sendeban</i>]
XIII	<i>General estoria</i> . Primera parte	[<i>G. estoria</i>]
XIII	<i>Libro conplido de los iudizios de las estrellas</i>	[<i>Iudizios</i>]
XIII	<i>Documentos Lingüísticos de España</i>	[<i>DLE</i>]
XVII	<i>Don Quijote de la Mancha</i>	[<i>Don Quijote</i>]
XVII	<i>El día de fiesta por la mañana y por la tarde</i>	[<i>Día de fiesta</i>]
XVII	<i>El hombre práctico</i>	[<i>Hombre práctico</i>]
XVII	<i>Documentos Lingüísticos de la Nueva España</i>	[<i>DLNE</i>]
XXI	<i>Tu rostro mañana</i>	[<i>Tu rostro mañana</i>]
XXI	<i>El interior</i>	[<i>El interior</i>]
XXI	<i>Ciencia de la sustentabilidad, pobreza y desarrollo en la Argentina del siglo XX</i>	[<i>Ciencia de sust.</i>]
XXI	<i>Documentos Jurídicos del Tribunal de Zacatecas</i>	[<i>DJTZ</i>]

Desde una perspectiva metodológica, realizamos la construcción del corpus de la siguiente manera: tomando como eje los verbos de régimen, primero fichamos las cuatro obras correspondientes al siglo XXI; una vez concluida la consulta de las obras de este corte cronológico, delimitamos siete verbos de régimen con documentaciones constantes: *acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*, que tomamos como guía para el fichado de los siglos XIII y XVII. Cabe

¹² Véase la referencia completa de las obras en Bibliografía del corpus.

destacar que el fichado de ejemplos tomó lugar mediante la lectura de las obras completas que mencionamos en el cuadro 1.

Para mostrar con más claridad la conformación de nuestro corpus, a continuación, el cuadro 2 muestra la distribución de las obras fichadas de acuerdo con el siglo al que pertenecen y de acuerdo con su tipo textual.

Cuadro 2
Distribución de las obras fichadas según el siglo

	Prosa Lit.	Prosa no Lit.	Prosa Cient.	Prosa Juri.
XIII	[<i>Sendeban</i>]	[<i>G. estoria</i>]	[<i>Iudizios</i>]	[<i>DLE</i>]
XVII	[<i>Don Quijote</i>]	[<i>Día de fiesta</i>]	[<i>Hombre práctico</i>]	[<i>DLNE</i>]
XXI	[<i>Tu rostro mañana</i>]	[<i>El interior</i>]	[<i>Ciencia de la sust.</i>]	[<i>DJZ</i>]

Asimismo, el criterio de inclusión que seguimos para fichar los tres siglos, como ya comentábamos arriba, fue que cada uno de los siete verbos de nuestro interés formara parte de una oración principal y que esta, a su vez, rigiera una oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional con o sin la codificación de la preposición *de* como antecedente de la conjunción subordinante *que* (*Es Laura la que se encarga de que todo brille como una patena el Supervisor se encarga Ø que los puntos de referencia en el fondo azul sean expuestos correctamente*).¹³ No descartamos ejemplos en los que el verbo de régimen estuviera dentro de una forma perifrástica siempre que este fuera el verbo auxiliado y no el auxiliar (*Una mañana me llamó el entrenador y me dijo que se había enterado de que estaba llevando un rimo de vida impropio de un deportista*);¹⁴ además, decidimos fichar ejemplos en los que el verbo de régimen fuera infinitivo y gerundio. En suma a esto, el único criterio de exclusión, que tuvo lugar en el análisis del corpus, consistió en la eliminación de ejemplos en los cuales el verbo de régimen sin la preposición *de* tuviera una oración subordinada sustantiva que sí fuera compatible con las pruebas de objeto directo (*El qual por descargo de su consiensa dise i denunsia de que, [...] quiso matar a este denunsiante [DLNE, 291]*); es decir, excluimos dos ejemplos cuya oración subordinada sustantiva sin

¹³ Con las referencias: [*Los puentes rotos* 2007. Madrid, CORPES XXI] y [“Supervisor de Efectos”, *Onoff* 2007. Chile, CORPES XXI].

¹⁴ Con las referencias: [“Buba”, *Putas asesinas* 2001. Chile, CORPES XXI]

preposición *de* no cumplía la función de complemento de régimen preposicional y, en cambio, cumplía la función de objeto directo (véase §6.1.1).

Por último, vale la pena aclarar que somos conscientes de que algunos de los verbos que documentamos tienen pocos ejemplos en algunos rubros o cortes cronológicos y, a pesar de que estas documentaciones pueden limitar la caracterización de cada verbo en particular, estos datos toman relevancia una vez que sus resultados apuntan no solo a la caracterización de un verbo específico, sino a la caracterización de la categoría sintáctica de los verbos de régimen en la diacronía.

2.2. Metodología

Los 69 ejemplos fichados en nuestro corpus fueron analizados, mayormente, a partir de variables formales. Nos interesó destacar el contraste entre presencia y ausencia de la preposición *de*; la adyacencia entre el verbo de régimen y su complemento; el orden que siguieron los constituyentes de las construcciones de régimen; el tiempo, el aspecto y el modo verbal; la codificación del sujeto; la transitividad de los verbos de régimen y la codificación del objeto directo en las oraciones principales. Además, la única variable extralingüística con la que analizamos los ejemplos fue la referente a la tipología textual.

Vale la pena mencionar que, a pesar de que analizamos nuestro corpus a través de variables semánticas que daban cuenta de las clases léxicas a las que pertenecen los verbos de régimen de las oraciones principales y los verbos de las oraciones subordinadas sustantivas con función de complemento de régimen preposicional —esto a partir de los rasgos de estaticidad, dinamismo, telicidad y puntualidad, que caracterizan las clases léxicas básicas de actividad, realización, logro y estado—, no consideramos que estas variables arrojaran información relevante sobre nuestro objeto de estudio y, por lo tanto, decidimos descartar estos apartados de nuestro trabajo.

Todas las variables, a excepción de la variable cualitativa de §6.1, —que denota interés en la función de las oraciones subordinadas sustantivas no introducidas por la preposición *de*— observaron los ejemplos de manera cuantitativa y en contraste con la diacronía, es decir, en contraste con los tres cortes cronológicos a los que nos apegamos.

Adicionalmente, encorchetamos los ejemplos de nuestro corpus y los insertamos en los apartados de este trabajo cada vez que consideramos que las estructuras se complejizaban y necesitaban mayor claridad.

2.3 Los verbos del corpus

Este apartado tiene como propósito dar una breve explicación acerca de los verbos que recopilamos en el corpus de este trabajo: *acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*. Para comprobar el estatus de estos siete verbos como pertenecientes a la categoría de verbos de régimen, observaremos los significados y los usos de cada uno de ellos según lo que dicen el *Diccionario de la lengua española* (RAE-ASALE 2001), el *Diccionario panhispánico de dudas* (RAE 2005), el *Diccionario de las preposiciones españolas* (Zorrilla 2002) y el *Diccionario español de construcciones preposicionales* (Slager 2020).¹⁵

En los cuatro diccionarios consultados, *acordarse* tiene dos acepciones. La primera acepción —a pesar de que no es la acepción de nuestro interés— es como el verbo transitivo *acordar*, con el sentido de ‘determinar algo’; el *Diccionario panhispánico de dudas* (RAE en línea: *s.v. acordarse*) dice que en la actualidad debe evitarse el empleo de esta acepción con complemento de régimen preposicional, es decir, introduciendo una preposición ante lo que debería de funcionar como objeto directo. A continuación, ilustramos esta acepción en los ejemplos de (4), el inciso de (a) presenta el uso recomendado, sin preposición, y el inciso de (b) presenta el uso marcado, con una preposición.

- (4) a. En un principio **acordaron** que Pedro dormiría en el sofá del salón [*De todo lo visible y lo invisible* 2001. España, CORPES XXI]
b. **acordaron en** que le daría siete mil doscientos pesos al taxista en ese instante [*El viaje a la tierra prometida* 2002. El salvador, CORPES XXI]

La segunda acepción de *acordarse*, que da cuenta de la construcción verbal de régimen de nuestro interés, es como verbo intransitivo pronominal, en donde *acordarse* adquiere un sentido de memoria y significa ‘tener presente algo en la memoria’, exige la preposición *de* y un complemento de régimen preposicional: *acordarse de algo*. Según

¹⁵ Véanse las referencias completas en §11.

denotan los diccionarios, la preposición *de* es invariable; es decir, *acordarse* no puede reemplazar la preposición *de* por otra; sin embargo, como señala el *Diccionario panhispánico de dudas*, desde el español antiguo es frecuente la omisión de la preposición *de* en el habla coloquial.¹⁶ Los ejemplos de (5) ilustran la acepción pronominal de nuestro interés; el inciso de (a) presenta el uso del verbo con la preposición de régimen *de*, y el inciso de (b) presenta el uso del verbo con una preposición diferente a *de*.

- (5) a. Ni siquiera se **acordaron del** aniversario del Dr. Francia [*El emperador chino de occidente* 2001. Paraguay, CORPES XXI]
b. Ni siquiera se **acordaron con** el aniversario del Dr. Francia

Amenazar, según el *Diccionario panhispánico de dudas* (RAE en línea: s.v. *amenazar*), tiene dos acepciones que expresan amenaza de daño hacia una persona; ambas acepciones son transitivas y la variación está en que: *i*) la persona amenazada puede ser el objeto directo y la amenaza puede estar expresada por un complemento de régimen preposicional con la preposición *con* o con la preposición *de* si el daño está en un sustantivo y *ii*) el objeto directo puede expresar el daño y la persona amenazada puede estar en un objeto indirecto. Según Slager, (s.v. *amenazar*) *amenazar* tiene dos acepciones, estas expresan riesgo y amenaza y ambas pueden tomar tanto la preposición *de* como la preposición *con*. De este modo, podemos decir que la acepción de *amenazar* que documentamos en nuestro corpus se apega a una de las acepciones abarcadas en los dos diccionarios ejemplificados, pues nuestros ejemplos señalan que el verbo es transitivo, la persona amenazada está codificada como un objeto directo, el daño está expresado por el complemento de régimen preposicional y la preposición exigida es *de*. A continuación, ilustramos ambas acepciones en los ejemplos de (6); el inciso de (a) presenta el verbo de nuestro interés, en donde la persona amenazada cumple la función de objeto directo y la amenaza cumple la función complemento de régimen preposicional y el inciso (b) presenta el uso en el que la persona amenazada tiene la función de objeto indirecto y la amenaza tiene la función objeto directo.

- (6) a. La mujer [...] contó que **la amenazaron de** muerte [*Clarín*. Argentina, DICCIONARIO PANHISPÁNICO DE DUDAS]
b. A él se **le amenazó que** si no colaboraba [...] lo consignarían como responsable [*Prensa*. Guatemala, DICCIONARIO PANHISPÁNICO DE DUDAS]

¹⁶ En este punto, vale la pena hacer una aclaración respecto a *acordar* y *acordarse*. La forma transitiva *acordar* es una entrada léxica que difiere de la entrada pronominal y de régimen *acordarse*; sin embargo, consideramos que es importante ilustrar ambas formas, la transitiva y la intransitiva, para diferenciarlas y delimitar la forma pronominal de nuestro interés.

Según el *Diccionario de la lengua española* (RAE-ASALE en línea: *s.v. convencer*), *convencer* significa “incitar, mover con razones a alguien a hacer algo”. Además, los diccionarios de nuestra consulta presentan distintas acepciones para este verbo; una acepción, que nosotros no tomamos en consideración para el fichado del corpus, es la de *convencer* con la connotación de ‘afección psíquica’. Por otro lado, las acepciones de nuestro interés son dos: *i)* *convencer* como verbo transitivo de influencia o de inducción, que lleva un objeto directo y un complemento de régimen preposicional con la preposición *de* o *para* y *ii)* *convencerse* con el significado de ‘llegar a aceptar o creer algo tras haber reflexionado sobre ello’;¹⁷ en esta acepción *convencer* es un verbo intransitivo pronominal que, por tanto, necesita un complemento de régimen preposicional y exige la preposición *de*. Con estas dos acepciones ya anticipamos que *convencer* es un verbo que, dentro de nuestro corpus, demuestra su carácter de verbo pronominal alternante —carácter que observamos a mayor detalle en §5.1.1—. Los ejemplos de (7) presentan dos acepciones del verbo *convencer*, ambas observadas dentro de este estudio; el inciso de (a) presenta al verbo como afección psíquica y el inciso de (b) presenta su acepción pronominal.

- (7) a. La parte visual de este tipo de películas es la que no **convence** al pintor [“Pintura sobre celuloide” *El tiempo* 2001. Colombia, CORPES XXI]
 b. **Se convence** de que no les ha agradado [*Animar a desanimados* 2001. España, CORPES XXI]

El *Diccionario de la lengua española* (RAE-ASALE en línea: *s.v. denunciar*) dice que *denunciar* tiene un carácter transitivo y que significa “Avisar o dar noticia de algo” y el *Diccionario panhispánico de dudas* dice que significa “notificar [un delito o irregularidad]”; estos dos diccionarios son los únicos que aportan información respecto al verbo de nuestro interés y, a pesar de no hablar de su carácter de régimen, asimilan *denunciar* a *delatar* —Zorrilla denota su carácter de régimen con las preposiciones *ante* y *por*, pero no incluye una acepción con la preposición *de*—. Por otro lado, Slager (*s.v. delatar*) caracteriza *delatar* con dos acepciones: *i)* como verbo transitivo, que acepta objeto directo introducido por *a* y *ii)* como verbo de régimen, que necesita un objeto directo y un complemento de régimen

¹⁷ Ambas acepciones, *convencer* y *convencerse*, conservan un papel semántico constante de creencia, como se observa en la tabla 3, en donde estudiamos el papel semántico de los verbos de régimen de nuestro interés (véase §6.12.2).

preposicional y que puede exigir la preposición *como* o la preposición *de*; por lo tanto, es hasta que equiparamos *denunciar* a *delatar* que encontramos el carácter de régimen de nuestro interés; pues en los ejemplos de nuestro corpus, *denunciar* puede ser fácilmente asimilado a *delatar*: ***delatar a alguien de algo*** > ***denunciar a alguien de algo***. Adicionalmente, para reforzar la postura anterior, consultamos el *Diccionario de sinónimos y antónimos* (Espasa 2012), en donde encontramos que, en efecto, *delatar* es sinónimo de *denunciar*. Para aclarar la idea del verbo *denunciar* como perteneciente a la categoría de verbos de régimen, los ejemplos de (8) presentan dos acepciones del verbo; el ejemplo del inciso (a) muestra al verbo en su forma transitiva, sin complemento de régimen preposicional, y el ejemplo de (b) muestra al verbo de nuestro interés, con carácter de régimen.

- (8) a. Una mujer **denuncia** a un masajista por supuestos tocamientos obscenos [“Una anciana, herida grave al ser atropellada en Valladolid” *El norte de castilla* 2001. España, CORPES XXI]
 b. lo **denuncia de** estafa [*Los negros brujos* 1906. Cuba, CORDE]

Los únicos diccionarios que denotan el carácter de régimen de nuestro interés en *encargarse* son el *Diccionario de las preposiciones españolas* (Zorrilla 2002) y el *Diccionario español de construcciones preposicionales* (Slager 2020); según ambos diccionarios, *encargarse* puede exigir la preposición *de* o la preposición *en* y, además de un sujeto, necesita un argumento sintáctico con la función de complemento de régimen preposicional. La acepción de régimen con la preposición *de* deriva en construcciones como: *se encarga de cuidar a la niña y él se encarga de llamar a la funeraria*.¹⁸

Según el *Diccionario panhispánico de dudas*, *enterarse* denota “Informar(se) de algo” y se construye con la preposición *de* y con un complemento de régimen preposicional; igualmente, este diccionario menciona que la ausencia de la preposición *de*, en la actualidad, es considerada queísmo. Zorrilla y Slager (s.v. *enterar(se)*) ofrecen la misma postura; señalan que el régimen de *enterarse* es más constante con la preposición *de* que con la preposición *por*.

Por último, Slager (s.v. *partir*) indica que *partir* denota un matiz de origen cuando codifica la preposición *de*. Rabanales (1974) habla de la forma perifrástica *partir de la base*,

¹⁸ A este respecto, vale la pena hacer una aclaración acerca de *encargar* y *encargarse*. La forma transitiva *encargar* es una entrada léxica que difiere de la entrada pronominal y de régimen *encargarse*, y es por eso por lo que en este apartado no mencionamos la contraparte transitiva.

atañéndole el significado de “suponer que”, y Gómez Torrego (1999: §34.2.2) se apega a lo anterior con su planteamiento de que formas como *partir de la base* son perífrasis verbales que significan “suponer” o “presuponer”. Debido a lo anterior, tomamos al verbo *partir* para dar cuenta de la evolución de las construcciones de régimen verbal en la historia del español y los ejemplos que documentamos con este verbo son en perífrasis verbales del tipo *partir de la base* y *partir del supuesto*, conformadas por *partir* y por una FP.¹⁹

2.4. La etiqueta OSSCRP^{SPE}

En este trabajo emplearemos el término OSSCRP^{SPE} para referirnos a “oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa”. Encontramos sustento en el empleo de esta nueva etiqueta en casos problemáticos ya tratados en la tradición hispánica, como el caso del cambio de adscripción categorial de las ahora llamadas “oraciones relativas sin antecedente expreso”. El fundamento que la *Nueva gramática de la lengua española* (2009: §1.9w) expone sobre las estructuras relativas es que “Todos los relativos tienen antecedente, sea este explícito o implícito” y que, cuando el antecedente está implícito, las estructuras son consideradas oraciones relativas sin antecedente expreso. De este modo, si aplicamos este postulado teórico a nuestro objeto de estudio, consideramos que la preposición *de* forma unidad con el verbo de régimen²⁰ y que siempre está antepuesta al complemento de régimen preposicional, ya sea de manera explícita o de manera implícita, pues a pesar de no estar realizada fonológicamente puede interpretarse sintácticamente en la unidad verbal que la exige; en consecuencia, estructuras sintácticas como la de (9a), en el grupo de ejemplos abajo, tienen una preposición expresa y, en contraste, estructuras como la de (9b) tienen una preposición implícita; sin embargo, esta preposición, a pesar de no estar realizada fonológicamente, es indisoluble de los verbos de régimen y, por lo tanto, siempre estará codificada funcionalmente de manera expresa o implícita.²¹

¹⁹ Ejemplos como: Esta ley de la entrega **parte de la base** de que nuestra verdadera naturaleza tiene la condición de la abundancia [*Qué significa estar sano* 2001. España, CORPES XXI]
Para ver más información respecto a estas perífrasis verbales, véase §4.3.1.

²⁰ Respecto a nuestra concepción del verbo de régimen y de la preposición que rige como una unidad, véase §3.1.

²¹ Este tratamiento de los datos, además de concordar con el tratamiento de las relativas en la *Nueva gramática de la lengua española* (2009: §1.9w), se acerca, en buena medida, a los mecanismos de análisis empleados desde algunas teorías formales, en las que se asume que existen casillas gramaticales que pueden estar realizadas

- (9) a. Yo **me encargo de que** el gobierno federal asuma su responsabilidad en este asunto [*Marta* 2003. México, *CORPES XXI*]
b. El movimiento me **convence Ø que** para cerrar las puertas con tanto ruido tiene que hacerse un esfuerzo más allá de lo ordinario [“Lecturas para misántropos modernos”, *Crónicas para sentimentales* 2010. El Salvador, *CORPES XXI*]

Adicionalmente, cabe destacar que hay una diferencia fundamental entre la concepción de la *Nueva gramática de la lengua española* (2009) de las relativas sin antecedente expreso y nuestra concepción de las OSSCRP^{SPE}: las relativas sin antecedente expreso cumplen, principalmente, una función subjetiva;²² al contrario, los complementos de régimen preposicional sin preposición expresa no desempeñan una función ajena a la de complemento de régimen. A su vez, en lo anterior encontramos una similitud en el tratamiento que la *Nueva gramática de la lengua española* da a las relativas sin antecedente expreso y en el tratamiento que nosotros damos a las OSSCRP^{SPE}: nosotros, al igual que la *Nueva gramática*, denominamos a las construcciones problemáticas según su forma y las analizamos según su función.

Aclarando esta última idea, denominamos las oraciones subordinadas de nuestro interés por su forma, como OSSCRP^{SPE}, haciendo explícito en la etiqueta que la preposición del verbo de régimen que las rige está ausente; sin embargo, como ya hemos comentado arriba, consideramos que la ausencia de la preposición *de* es una no realización fonológica y, por lo tanto, nos apegamos a la idea de que la función que la oración subordinada sin preposición expresa cumple es la misma que cumple la oración con preposición expresa, pues los verbos de régimen conservan la preposición que rigen incluso cuando esta no está realizada fonológicamente.

Asimismo, como complemento a la etiqueta OSSCRP^{SPE}, hemos decidido utilizar el símbolo Ø cada vez que mostramos un ejemplo con ausencia de la preposición *de*, —como en el ejemplo de (9b), arriba—, tomando en cuenta que incluso cuando la preposición no está

fonológicamente o no. Autores como Zubizarreta (1999: §64.2.3), Val Álvaro (1999: §73.3.1), Hernanz (1999: §36.3.4), entre otros, hablan de la no realización fonológica y, algunas veces, asimilan esta a un morfema vacío.
²² Sabemos que las oraciones subordinadas relativas sin antecedente expreso cumplen más funciones además de las referentes a frases nominales; tal es el caso de las relativas semilibres, que además de hacer referencia a frases nominales, pueden hacer referencia a frases adverbiales o preposicionales (*donde tu vayas*); sin embargo, hemos preferido asimilar las estructuras de nuestro interés con relativas libres que refieren a frases nominales, y no a relativas semilibres, para simplificar la analogía entre la etiqueta de estas estructuras y la etiqueta de cobertura de nuestra autoría.

expresa siempre está de manera implícita dentro de las construcciones de régimen verbal y, por lo tanto, asimilamos la preposición ausente como una no realización fonológica.

Por último, vale la pena hacer hincapié en el método de análisis sintáctico que usaremos en los ejemplos cuyo análisis encorchetado sea incluido en este trabajo. Para ejemplificar lo anterior, abajo, retomamos los ejemplos de (9) con sus análisis sintácticos y, posteriormente, daremos una explicación detallada de las etiquetas que utilizamos en ellos.

- (9') a'. [[Yo **me encargo de** [que el gobierno federal asuma su responsabilidad en este asunto]o2 OSSCRP]o1 OPPAL]OC1
 b'. [[El movimiento me **convence** Ø [[que [para cerrar las puertas con tanto ruido]o2 OS FINAL tiene que hacerse un esfuerzo más allá de lo ordinario]o1 OPPAL]OC2 OSSCRP^{SPE}]o1 OPPAL]OC1

En primer lugar, debemos tomar en cuenta que todas las estructuras sintácticas de nuestro interés son complejas; esto debido a que la oración de nuestro interés, la OSSCRP^{SPE}, siempre se subordina a una oración principal que, a su vez, forma parte de una oración compleja.²³ Debido a lo anterior, podemos decir que la estructura prototípica a la que se apegan los encorchetados de nuestro trabajo es la siguiente:

Esquema 2

Estructura prototípica del encorchetado sintáctico de los ejemplos de nuestro corpus

[[[]o2 OSSCRP^(SPE)]o1 OPPAL]OC1

Como señala el esquema 2, siempre habrá una oración compleja (OC1) en la parte más externa del ejemplo, a esta se incrustará una oración principal (o1 OPPAL) con un verbo de régimen y, a su vez, en esta tomará lugar la OSSCRP^(SPE).²⁴ Lo anterior se ve reflejado en

²³ Somos conscientes de que hablar de oraciones principales, aquí y en apartados como §5.6, puede ser problemático, debido a que esto no se apega completamente a lo que la gramática tradicional dice sobre las oraciones principales. El *Glosario de términos gramaticales* (2019 s.v. *oración principal*) dice que una oración principal “[...] no depende a su vez jerárquicamente de ninguna otra [...]”; sin embargo, como lo expresan los encorchetados que usamos en este trabajo, consideramos que cada oración compleja, marcada con corchetes azules, alberga en su interior una oración principal, marcada en rojo; es decir, cada que una oración compleja se incrusta al interior de otra oración, esta no deja de ser, a su vez, una oración principal. Por lo tanto, en las construcciones de régimen que estudiamos puede haber más de una oración principal, pero la de nuestro interés siempre será la oración principal con verbo de régimen que, en algunos casos tendrá, a su vez, una función sintáctica que la incruste en una oración compleja más externa.

²⁴ En este esquema y en la explicación de este, marcamos la etiqueta OSSCRP con un SPE entre paréntesis (OSSCRP^{SPE}), esto con el propósito de denotar que en la estructura sintáctica de los ejemplos de nuestro corpus la OSSCRP puede alternar entre presencia y ausencia de preposición *de*; por lo tanto, las etiquetas OSSCRP y OSSCRP^{SPE} dependerán de cada estructura sintáctica en cuestión.

los encorchetados de (4a') y (4b'); ambos ejemplos tienen la OC1 en el corchete externo del análisis sintáctico; dentro de esta toma lugar la o1 OPPAL, cuyo verbo de régimen es *encargarse* y *convencer*, respectivamente, y, por último, el verbo de esta oración principal rige la OSSCRP^(SPE). Finalmente, como demuestran los encorchetados de (9), cada estructura sintáctica es cambiante y, dentro de las oraciones principales también se pueden observar oraciones coordinadas o la OPPAL con el verbo de régimen puede estar muy incrustada dentro de otras estructuras sintácticas. La única numeración cambiante dentro de los encorchetados será la de las oraciones complejas (OC1 > OC2 > OC3) y la alternancia numérica tomará lugar al interior de ellas (o1 > o2 > o3); aun así, podemos decir que la mayoría de las oraciones principales y las OSSCRP^(SPE) se mantendrá sin alternancia al interior de las oraciones complejas (o1 OPPAL y o2 OSSCRP^(SPE)).²⁵

2.5. Glosario de abreviaturas empleadas en el trabajo

CC: Complemento circunstancial.

CRP: Complemento de régimen preposicional.

FN: Frase nominal.

FP: Frase preposicional.

OC: Oración compleja.

OD: Objeto directo.

OPPAL: Oración principal.

OSR: Oración subordinada relativa.

OSR cae: Oración subordinada relativa con antecedente expreso.

OSS: Oración subordinada sustantiva.

OSSCRP: Oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional.

OSSCRP^{SPE}: Oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa.

OSSOD: Oración subordinada sustantiva de objeto directo.

OSSS: Oración subordinada sustantiva subjetiva.

²⁵ Véanse los esquemas 7, 8 y 9, en §5.6, para corroborar la estructura prototípica de los encorchetados y los tres niveles de complejidad que documentamos en nuestro corpus.

S: sujeto.

VR: Verbo de régimen.

CAPÍTULO 3

BREVE ESTADO DE LA CUESTIÓN

En este capítulo presentaremos de manera organizada lo que la tradición hispánica de referencia y algunos trabajos lingüísticos han dicho respecto a los verbos de régimen y al complemento de régimen preposicional. El comportamiento de los verbos de régimen y de sus complementos expresados en oraciones subordinadas sustantivas no es un tema recurrente en los estudios históricos de la lengua y, por lo tanto, es un tema con un apartado bibliográfico estrecho. Por supuesto, las gramáticas de referencia y unos pocos estudios lingüísticos han abarcado algunos aspectos de los verbos de régimen, sin embargo, la mayoría de estos estudios se acerca a dicha tipología verbal y a sus complementos desde una visión que difiere de la perspectiva diacrónica y que abarca distintos puntos del régimen verbal de manera dispersa.

A continuación, estratificaremos, desde lo más general hacia lo más específico, los datos que aporta la bibliografía. En primer lugar, abordaremos qué han dicho las gramáticas de referencia acerca de los verbos de régimen y del complemento de régimen preposicional, al mismo tiempo que señalaremos si la tradición hispánica ha delimitado qué elementos sintácticos pueden desempeñar el papel de complemento de régimen preposicional; en segundo lugar, veremos lo que las gramáticas han referido acerca de las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional; en tercer lugar, informaremos sobre las referencias en torno al estudio diacrónico del complemento de régimen preposicional y qué aportaciones arrojan sobre nuestro tema de estudio; por último, daremos cabida a un breve apartado en el que compilaremos otros problemas que guardan relación con la presencia y la ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen.

3.1. El régimen verbal y el complemento de régimen preposicional

El término *régimen* ha sido medianamente mencionado dentro de las primeras gramáticas de referencia del español. Gran parte de las obras de los siglos XIX y XX retomaban este término como una extensión de los sustantivos, participios, preposiciones, conjunciones y verbos, generalmente haciendo referencia a la concordancia de rasgos formales y a la dependencia mutua de diversas partes de las oraciones. El régimen en los verbos no fue aludido tan ampliamente y las primeras menciones que la tradición hispánica hizo respecto al régimen verbal correspondían a una regencia argumental que aún no incluía el complemento de régimen preposicional, sino que consistía en la descripción de la relación de los verbos regentes con sus objetos —ya fueran estos objetos directos, objetos indirectos o complementos circunstanciales—. De este modo, el régimen que la mayoría de las obras mencionaba no correspondía con el régimen verbal de nuestro interés (Salvá 1837: 111; Peña 1906: §681 y RAE 1973: §3.11.4b), pues las gramáticas no tomaban en consideración un argumento diferenciado del objeto directo o del complemento circunstancial, como sí lo hace la lingüística contemporánea.

En orden cronológico, la primera obra que menciona el régimen verbal es la *Nueva gramática de la lengua castellana* (Martínez de Noboa 1839: 214), que describe el régimen verbal como la relación en la que un verbo completa su estructura a partir de su complemento; esta relación toma lugar entre un verbo regente y el complemento introducido por una preposición exigida. Una concepción interesante en esta obra es la consideración de los verbos como elementos “determinantes” y de los complementos de régimen como elementos “determinados” (p. 224); en esta relación encontramos dos ideas que en la actualidad son consideradas características principales del régimen verbal: *i*) la idea de dependencia del complemento de régimen preposicional en relación con el verbo —la dependencia del complemento de régimen preposicional está marcada en su carácter argumental pues, como comenta Martínez de Noboa, la omisión del complemento de régimen preposicional resulta en una estructura sintáctica incompleta— y *ii*) la exigencia de una preposición determinada en cada verbo de régimen; preposición que, a su vez, se encarga de introducir el complemento de régimen preposicional —en general, los verbos de régimen exigen una sola preposición para introducir su complemento de régimen; las pruebas que los autores proponen para

identificar los complementos de régimen preposicionales remiten siempre a la invariabilidad de la preposición de cada verbo, además, el reemplazo de la preposición exigida trae, como consecuencia, agramaticalidad sintáctica (como veremos más adelante)—.

En la *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos* (Bello 1847: §49.h.1.a) el autor caracteriza brevemente el régimen verbal diciendo que consiste en la exigencia de algunos verbos sobre una frase o una preposición. Estas dos primeras gramáticas, la de Martínez de Noboa y la de Bello, a pesar de dar cuenta de la existencia del régimen verbal, no entran en detalle acerca de los complementos de las construcciones de régimen y, por lo tanto, no problematizan en torno a las tres únicas categorías de complementos que existían en su momento histórico: objeto directo, objeto indirecto y complemento circunstancial.

Un autor que expresa su inconformidad con las tres clases de complementos que existían en el español de la década de los 60 es José Roca Pons quien, en su *Introducción a la gramática* (1966), menciona que algunos complementos —en este caso, lo que ahora concebimos como complementos de régimen preposicional— evidentemente no concuerdan con las categorías de complementos existentes; por lo que destaca lo fundamental que resultaba, en su momento, reformular la clasificación de los complementos en el español (Roca 1966: 146-147, citado por Spitzová 1972). Posteriormente, el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (1973) hace referencia al régimen verbal; esta gramática caracteriza los complementos de régimen y los describe como sintagmas preposicionales que se construyen con una preposición como elemento principal y con una frase u oración como término de la preposición (§3.11.3). En resumen, estas cuatro obras iniciales son las primeras que reconocen el régimen verbal y que consideran los complementos introducidos por una preposición como no equiparables al objeto directo o al complemento circunstancial; esto marca una notable distinción con obras anteriores que no encontraron necesidad de reformular una categoría que se ciñera a estos complementos divergentes.

La *Gramática española* (Alcina y Blecua 1975: §6.2.5) da un giro al enfoque del régimen verbal que habían mostrado las primeras gramáticas, pues los autores destacan la idea de que las preposiciones seleccionadas por los verbos de régimen suelen ser vacías, es decir, no guardan un significado particular y solo se encargan de expresar una relación entre

el verbo y su complemento.²⁶ Este postulado tiene implicaciones en el análisis de construcciones de régimen verbal, pues la tradición hispánica ha aportado opiniones confrontadas respecto a cuál elemento oracional es el que forma unidad con la preposición de régimen. En efecto, los elementos sintácticos que pueden consolidar una unidad con las preposiciones son el verbo y el complemento. Los encorchetados de (10), abajo, ilustran la problemática anterior.

- (10) a. [[Pero Rocco, el mayor de los Pinelli, me **convenció** [**de que** me iría mejor si unía fuerzas con su gente]o2 OSSCRP]o1 OPPAL]OC1 [*Mujer en traje de batalla* 2001, Cuba, *CORPES XXI*]
b. [[Pero Rocco, el mayor de los Pinelli, me **convenció de** [**que** me iría mejor si unía fuerzas con su gente]o2 OSSCRP]o1 OPPAL]OC1 [*Idem.*]

En este trabajo, apoyamos la postura presente en (10b), pues consideramos que la preposición construye una unidad con el verbo de régimen que la exige; la preposición cumple una función sintáctica y se encarga de expresar una relación entre el verbo de régimen y el complemento; dicho de otro modo, la preposición denota el carácter argumental del complemento de régimen preposicional y, por lo tanto, el complemento es independiente de la preposición.²⁷

Para aclarar la postura anterior, abrimos un paréntesis en el que hacemos una distinción entre preposiciones en estructuras argumentales y preposiciones en estructuras adjuntas; asimilamos las primeras con las preposiciones que requieren elementos sintácticos argumentales, como los complementos de régimen, y las segundas como las preposiciones que utilizan elementos sintácticos adjuntos, como los complementos circunstanciales. De tal modo, las primeras hacen referencia a lo que ya plantean obras lingüísticas acerca de que las preposiciones en construcciones de régimen suelen ser vacías, debido a que solo establecen la relación de subordinación entre el complemento y el verbo, delimitando, así, el carácter argumental del complemento subordinado (Alcina y Blecua 1975: §6.2.5; Cano 1999: §29.1.3.4; RAE-ASALE 2009: §36.1h); por otro lado, las preposiciones en construcciones adjuntas son características de los complementos circunstanciales, pues las construcciones circunstanciales pueden denotar lugar, tiempo, modo, materia o contenido, dependiendo del

²⁶ Cf. Cano 1999: §29.1.3.4 y RAE-ASALE 2009: §36.1h.

²⁷ Desde esta idea ya adelantamos que no aceptamos la postura de algunos autores que conciben el complemento de régimen preposicional como sintagma preposicional, es decir, no consideramos que la preposición exigida por el verbo de régimen sea el núcleo del sintagma preposicional y que la frase nominal sea el complemento.

significado que denota la preposición y de la relación que esta establece con el elemento inicial y con el elemento secundario de la relación. Las preposiciones de los complementos circunstanciales no establecen una clara unidad con el elemento inicial o con el elemento secundario de la estructura a la que pertenecen; lo anterior encuentra sustento en el hecho de que los complementos, las preposiciones y los verbos de estas estructuras pueden ser reemplazados sin que esto conlleve a la agramaticalidad: *Acordaron subir al tren [a] las cuatro* > *Acordaron subir al tren [por la noche]* > *Acordaron [acudir] al tren por la noche*. Visto lo anterior, concebimos que las preposiciones vacías que caracterizan a las construcciones de régimen no pueden formar una unidad con los complementos, pues estos son independientes de la preposición; al contrario de las preposiciones de los complementos circunstanciales, las preposiciones de los verbos de régimen son siempre exigidas por el verbo y el reemplazo de la preposición seleccionada por otra preposición conlleva a la agramaticalidad estructural; de tal modo, en las construcciones de régimen verbal el complemento de régimen puede ser reemplazado, pero no hay forma de reemplazar la preposición sin que el verbo sea reemplazado y no hay forma de reemplazar el verbo sin que la preposición sea reemplazada: *Me acuerdo de [mi madre]* > *Me acuerdo de [los videojuegos]* > **Me acuerdo [en] los videojuegos* > [*Me adentré en*] *los videojuegos*.²⁸ Las preposiciones de las construcciones de régimen reflejan su unidad con los verbos a partir del hecho de que son inseparables del verbo y de que ambos elementos son dependientes.²⁹ Cerramos paréntesis.

A partir de la *Gramática de la lengua española* (1999 [1994]) podemos visualizar un parteaguas en la visualización del régimen verbal en las gramáticas de referencia. Alarcos denota un marcado interés por el régimen verbal, —interés que ya había encaminado desde su trabajo “Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado” en sus *Estudios*

²⁸ No podemos olvidarnos de verbos como *convencer* que, como veremos más adelante, forman estructuras gramaticales con más de una preposición conservando el mismo significado léxico; sin embargo, en este trabajo hemos decidido no problematizar sobre las otras preposiciones con las que este verbo forma régimen y, en su lugar, centramos en la regencia de *convencer* sobre la preposición *de*.

²⁹ Planteamos estas consideraciones tomando en cuenta la idea de Gili Gaya en su *Curso superior de sintaxis española* (1980 [1961]: §187) acerca de que las preposiciones en complementos circunstanciales no pueden estar regidas por el elemento inicial de la estructura oracional, sino que la naturaleza relacional de la preposición en las construcciones circunstanciales depende de los dos elementos que relaciona. Tomamos como marco el complemento circunstancial con la finalidad de desvincularlo del complemento de régimen preposicional, para hacer notar en qué difieren las preposiciones que ambas estructuras usan y para develar que las preposiciones de las construcciones de régimen forman unidad con los verbos y no con los complementos.

de gramática funcional del español (1980 [1970]: 158), en donde denomina “suplementos” a los complementos de régimen y los diferencia de los “implementos” u objetos y complementos circunstanciales—. Alarcos indica que el complemento de régimen preposicional cumple una relación semántica semejante a la del objeto directo y plantea términos ya delimitados, como “complemento preposicional” (Alarcos 1999 [1994]: §339) y “objeto preposicional” (§342), que podemos considerar sinónimos del complemento de régimen preposicional; adicionalmente, brinda información más detallada acerca de los verbos de régimen y de sus complementos. Esta gramática, además de retomar gran parte de los aspectos mencionados en las gramáticas anteriores, parece problematizar la vacilación que puede existir al momento de identificar el complemento de régimen preposicional, pues plantea una serie de pruebas que, tanto para sus ejemplos como para los del español actual, son eficientes al momento de comprobar la función de un complemento verbal como complemento de régimen preposicional;³⁰ *grosso modo*, las pruebas denotan que las preposiciones que encabezan los complementos de régimen son invariables —esto implica que un verbo selecciona una única preposición para expresar su complemento de régimen y esta no alterna en ningún caso, pues esto conllevaría implicaciones semánticas como cambio de significado y agramaticalidad de las estructuras sintácticas—; las pruebas también denotan que la principal diferencia entre los objetos directos y los complementos de régimen es que estos segundos solo pueden ser sustituidos por “unidades tónicas con preposición” (*de ella, con ella, de eso, de él*) con la conservación de la preposición correspondiente del verbo: *convenció al perro de [que comiera] > convenció al perro de [eso]* (Alarcos 1999 [1994]: §339 y §343). Además, esta obra es la primera que hace hincapié en los tipos de verbos que rigen preposiciones: los verbos pronominales y los verbos no pronominales, o transitivos (Alarcos 1999 [1994]: §342); destaca que estos segundos exigen un sujeto, un objeto directo y un complemento de régimen preposicional y que, si el objeto directo no está codificado, no puede aparecer el complemento de régimen preposicional (*Dijo pestes de él / *Dijo del ministro* Alarcos 1999 [1994]: 286), con esta observación, Alarcos remite al carácter

³⁰ *Preguntaron por la carta* (Alarcos 1999 [1994]: 283)

> ¿**Por** qué preguntaron? = **por** la carta

Preguntaron **por** la carta > Preguntaron **por** eso

Me convenció de que me iría mejor [*Mujer en traje de batalla* 2001, Cuba, *CORPES XXI*]

> ¿**De** qué me convenció? = **de** que me iría mejor

Me convenció de que me iría mejor > *Me convenció de eso*

“potestativo” del complemento de régimen preposicional en verbos transitivos, que Cano (1999: §29.1.3.2) y la *Nueva gramática de la lengua española* (2009: §36.1o) perfeccionan posteriormente. La última gran aportación de Alarcos es el uso del término “adyacencia” al momento de caracterizar la relación que establece el verbo de régimen con su complemento³¹ (Alarcos 1999 [1994]: §344); esto es relevante porque, posteriormente, otras obras lingüísticas consideran fundamental la adyacencia en las construcciones de régimen verbal; Alarcos ya anticipaba el término “adyacencia” en los “complementos preposicionales” desde su trabajo “Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado” (1980 [1970]: 156), pero es hasta la *Gramática de la lengua española* (1999[1994]) que consolida esta idea.

Siguiendo las líneas trazadas por la *Gramática de la lengua española* (1999 [1994]), la *Gramática descriptiva de la lengua española*, en el apartado “Los complementos de régimen verbal”, escrito por Cano (1999: §29.1), establece los términos “régimen verbal” y “complemento de régimen verbal” dentro de la tradición hispánica. Desde aquí, la norma académica ya considera el régimen verbal como una relación de dependencia en la que el elemento nuclear, o regente, es el verbo y el elemento subordinado, o regido, es el complemento codificado en un sintagma preposicional; de la mano de esto, resulta interesante que además de denominar esta relación como régimen, da cabida a otros términos como “rección” o “determinación”, términos adscritos a diferentes corrientes y que pueden observar el fenómeno de estudio desde distintas perspectivas.

Cano (1999: §29.1.3) destaca la idea de que otras obras han encasillado el régimen verbal dentro de categorías gramaticales preexistentes, como lo son el objeto directo y el complemento circunstancial (véase §6.1). En efecto, Cano establece que el complemento de régimen preposicional no puede equipararse con los objetos directos y con los complementos circunstanciales debido a que el complemento de régimen no es capaz de pronominalizarse, mientras que los objetos y los circunstanciales sí son sustituibles por pronombres.³² A esto, podemos añadir que las pruebas que esta gramática incluye, con el fin de identificar los complementos de régimen, son semejantes a las previamente planteadas por Alarcos (1999

³¹ En este postulado, Alarcos no habla particularmente de los verbos de régimen transitivos pero, como vemos en los cuadros 5 y 6 y en §5.3, los verbos transitivos que documentamos en nuestro corpus suelen codificarse en posición no adyacente respecto a su complemento de régimen, debido a la inserción del objeto directo.

³² **OD:** La niña come **queso** > La niña **lo** come.

CC: La niña come queso **en la cocina** > La niña come queso **allí**.

CRP: La niña se acuerda **de que comió queso** > *La niña se **lo** acuerda.

[1994]): las pruebas conservan las ideas de que la preposición regida es exclusiva e invariable, de que el complemento de régimen no puede ser suprimido, y de que este no acepta su sustitución por un pronombre (§29.1.3 y §29.1.3.1).³³ Por otro lado, esta obra conceptualiza lo que Alarcos ya planteaba acerca de los verbos transitivos y sus dos complementos; en este caso, Cano (1999: §29.1.3.2) habla acerca de escalas graduales de obligatoriedad de los argumentos oracionales y deja ver que hay un sistema jerárquico en los argumentos sintácticos, de modo que el objeto directo ocupa una posición jerárquicamente más alta en los verbos transitivos y, por lo tanto, el complemento de régimen preposicional es susceptible a ser suprimido en estos predicados verbales. Una aportación importante de este mismo autor (Cano 1999: §29.5) es la diferenciación de pares verbales como *acordar/acordarse* y *convencer/convencerse*, que toman una forma transitiva y otra intransitiva pronominal, afectando, de esta manera, el significado intrínseco del verbo y, en algunos casos, sus constituyentes y el orden que estos toman en la estructuras oracionales. Por último, en esta misma gramática, Delbecque y Lamiroy (1999: §32.4) señalan que los elementos sintácticos que pueden cumplir la función de complemento de régimen preposicional son: una frase nominal, un pronombre, oraciones subordinadas sustantivas y adverbios pronominales.

La *Nueva gramática de la lengua española* (2009) hace breves aportaciones sobre lo que ya comentaban obras anteriores. Respecto a lo que planteaba Cano (1999: §29.1.3.2) acerca de la obligatoriedad de los argumentos verbales, la *Nueva gramática* considera que los verbos de régimen transitivos, es decir, los que requieren un objeto directo y un complemento de régimen preposicional, suelen asimilar el complemento de régimen como “potestativo”, es decir, este argumento quedará implícito incluso si está ausente (§36.1o). Cabe destacar que encontramos un inconveniente en la *Nueva gramática de la lengua española* (2009) pues, a pesar de ser la gramática de referencia más reciente al momento de realizar este trabajo de investigación y a pesar de que tiene un apartado nombrado “El complemento de régimen preposicional”, no cuenta con un apartado determinado en el que describa el régimen verbal a profundidad, en el que estudie tanto el verbo de régimen como su complemento, sino que encontramos datos dispersos dentro de distintos apartados de la

³³ Estas pruebas parecen estar dirigidas a verbos de régimen intransitivos, pues, como hemos señalado y como veremos más adelante, los verbos de régimen transitivos sí pueden suprimir su complemento de régimen preposicional por su carácter potestativo.

gramática que aportan información poco condensada acerca del régimen verbal (§1.12w; §10.7e; §15.12n; §25.2k; §29.7f; §33.3l; §36; 38.10b; 43.5c; entre otros muchos apartados).

Asimismo, vale la pena observar qué dice el *Glosario de términos gramaticales* acerca del complemento de régimen preposicional (2019: *s.v. complemento de régimen preposicional*); esta obra define el complemento de régimen preposicional como una función sintáctica en la que un verbo, un sustantivo o un adjetivo exigen un sintagma preposicional; este complemento suele ser obligatorio en construcciones con verbos intransitivos, como *acordarse*, mientras que en construcciones con verbos transitivos no siempre es obligatorio. El glosario caracteriza el complemento de régimen preposicional como una función sintáctica “transcategorial”, pues es aplicable a otras categorías gramaticales además de los verbos. A pesar de que la mayoría de los verbos eligen una única preposición, esta obra pone de relieve la idea de que algunos verbos son compatibles con más de una preposición, de modo que con cada preposición exhiben connotaciones diferentes. Al igual que las gramáticas precedentes, destaca la confrontación que puede existir al momento de determinar un complemento de régimen preposicional en contraposición con el objeto directo, el objeto indirecto y el complemento circunstancial. Asimismo, menciona que el complemento de régimen ha sido visto, tradicionalmente, como complemento circunstancial y, por esto mismo, encuentra la diferencia fundamental entre ambas categorías en su carácter argumental, pues mientras que los circunstanciales no son argumentales, los complementos de régimen sí lo son. Por último, el *Glosario de términos gramaticales* (2019: *s.v. término (de la preposición)*) considera que el complemento de régimen preposicional es un sintagma preposicional que puede estar conformado por frases nominales, pronombres, oraciones subordinadas sustantivas, adverbios pronominales y, menos comúnmente, sintagmas preposicionales (*salieron **de** entre los árboles*).

Antes de señalar las etiquetas referentes a las construcciones de régimen verbal que documentamos en la bibliografía, vale la pena explicar el término ‘oblicuo’, con el que algunas veces los autores hacen referencia al complemento de régimen preposicional. La *Gramática descriptiva de la lengua española* (1999) y la *Nueva gramática de la lengua española* (2009) incluyen apartados en los que hablan de los “casos oblicuos”, que están restringidos a contextos preposicionales, en donde toman lugar preposiciones que denotan reflexión o reciprocidad (*mí, ti, sí > conmigo, contigo, consigo*). Peregrín, en el apartado

“Pronombres reflexivos y recíprocos” de la *Gramática descriptiva* (1999: §23.3.2.1), atribuye el término ‘oblicuo’ al complemento de régimen preposicional, utilizando la etiqueta “complemento oblicuo” como sinónimo del complemento de régimen preposicional. El autor abarca la problemática de la desvinculación del complemento de régimen preposicional de los complementos circunstanciales y de los objetos directos y plantea que es fácil diferenciar los “complementos oblicuos”, o complementos de régimen con caso oblicuo, de los “complementos no oblicuos”, o complementos circunstanciales, planteando los ejemplos: *Juan habla a menudo de [sí mismo]* y *Juan se habla a menudo [a sí mismo]*, en donde el primer ejemplo tiene un complemento de régimen preposicional y el segundo un objeto indirecto. Lo anterior es de fundamental importancia para la consideración de la categoría del complemento de régimen preposicional pues, tras la observación de los postulados de Peregrín, tomamos una postura respecto al ‘complemento oblicuo’: consideramos que esta etiqueta hace referencia a una subclase de complemento de régimen preposicional que se caracteriza por la inclusión de un pronombre reflexivo (*mí, ti, sí*) o, dicho de otro modo, que incluye un caso oblicuo, como en el ejemplo *Juan habla a menudo de [sí mismo]* (Peregrín 1999: §23.3.2.1).

Las obras lingüísticas de referencia han usado diversas etiquetas para denominar el complemento de régimen preposicional: “suplementos” (Alarcos 1980 [1970]) “complemento con preposición” (RAE 1929); “objeto preposicional” (Alarcos 1999 [1994]); “complemento de régimen verbal” y “complemento preposicional de régimen verbal” (Cano 1999). A este respecto, vale la pena mencionar que términos como “sintagma preposicional” y “término de la preposición” son usados para referir al complemento de régimen preposicional; sin embargo, son tres las principales razones por las cuales descartamos términos de este tipo: *i*) no consideramos el complemento de régimen preposicional como un sintagma preposicional, *ii*) queda en cuestión si se puede hablar o no del término de una preposición y *iii*) documentamos términos similares en gramáticas antiguas que aún no hacían referencia al complemento de régimen preposicional. Por otro lado, los verbos de régimen han dado un número reducido de etiquetas, las más destacadas son “régimen verbal” y “verbo de régimen preposicional” (Bosque 1999) y “verbo de régimen” (RAE-ASALE 2009). La inconsistencia en las etiquetas que la bibliografía usa para referirse al complemento de régimen preposicional y a los verbos de régimen es, sin duda, reflejo de la complejidad que

implica el régimen verbal que, a pesar de estar problematizado en la tradición hispánica desde principios del siglo XIX, no ha llegado a unificarse por completo y a establecer una etiqueta bien delimitada.

Por nuestra parte, hemos decidido usar las etiquetas “verbo de régimen” y “complemento de régimen preposicional”, propuestas en la *Nueva gramática de la lengua española* (2009), esto tomando en cuenta que ambos términos son ampliamente usados en la actualidad y provienen de la gramática académica más reciente hasta el momento de producción de este trabajo. Al mismo tiempo, retomaremos la etiqueta “régimen verbal” y “construcción de régimen verbal” para referirnos a estructuras que entablan una relación entre un verbo de régimen y su complemento de régimen preposicional.

3.2. Oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional

Documentamos por primera vez las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional en la *Nueva gramática de la lengua castellana* (Martínez de Noboa 1839: 224). Aunque sin mencionar expresamente la etiqueta de complemento de régimen preposicional, esta gramática plantea que cuando los complementos de régimen son codificados en una oración subordinada, esta puede “omitir” la preposición que rige el verbo; a esto podemos sumar que, además de hacer notar nuestro objeto de estudio —la oscilación entre la presencia y la ausencia de las preposiciones en los verbos de régimen—, esboza como breve hipótesis que la ausencia de la preposición puede deberse a que la secuencia de una preposición seguida por *que* resulta compleja para el hablante, por lo que la omisión de la preposición tiene el propósito de despejar la oración subordinada, dejándola más libre tras la conservación de *que* como única conjunción subordinante (p. 238). Podemos contribuir a esta idea destacando que Martínez de Noboa (1839) no considera la ausencia de la preposición en los verbos de régimen antepuestos a sus complementos como una anomalía de la lengua, sino que da cuenta de ella como un suceso frecuente y que, al menos durante el siglo XIX, puede considerarse característica de las construcciones de régimen verbal; de este modo, nos sustentamos en Martínez de Noboa (1839: 238) para justificar que el complemento de régimen preposicional codificado por una oración subordinada sustantiva sin la preposición que rige el verbo ha desempeñado la función de complemento de régimen a lo largo de la

historia y la oscilación entre presencia y ausencia de la preposición como elemento sintáctico en los verbos de régimen es, por lo tanto, una característica de las construcciones de régimen verbal (véase §8).

La *Gramática española* (Alcina y Blecua 1975: §8.1.1.1c) plantea observaciones que coinciden con uno de nuestros intereses en esta investigación: la desvinculación del complemento de régimen no introducido por la preposición *de* de la categoría de objeto directo; los autores de esta obra mencionan que los complementos de régimen y los objetos directos guardan una relación muy estrecha y, algunas veces, estas dos estructuras están en competencia. Ejemplifican lo anterior con el verbo *acordarse*, que puede codificar o no codificar la preposición *de* en su complemento y esta variación puede marcar una gran diferencia en cuanto a la concepción de sus oraciones subordinadas, pues debido a la no codificación de la preposición el complemento de régimen fue considerado un objeto directo en las gramáticas antiguas (véase §6.1).

Cano, en la *Gramática descriptiva de la lengua española* (1999: §29.1.5.1), concuerda con la postura que toman Alcina y Blecua en la *Gramática española* (1975) y menciona que una de las principales variaciones históricas del complemento de régimen verbal es la alternancia entre régimen sin preposición, es decir, objeto directo, y régimen con preposición, es decir, complemento de régimen preposicional. Ahondando en detalles, Cano y Gómez Torrego (1999: §32.4.1.3 y §34.4.2.3) destacan que verbos como *acordarse*, *enterarse* y *convencer* son susceptibles de codificar su complemento sin la preposición exigida por el régimen verbal y, por lo tanto, son susceptibles a alternar entre complementos de régimen sin preposición, —que la tradición lingüística ha considerado objetos directos, pero que nosotros concebimos como complementos de régimen preposicional sin preposición expresa (véase §2.4)— y complementos de régimen con preposición.

Las ideas anteriores convergen en un mismo problema: la oscilación que han tenido las preposiciones en los verbos de régimen y, por lo tanto, en los complementos de régimen codificados en oraciones subordinadas sustantivas a lo largo de la historia del español. Incluso hasta el día de hoy, este fenómeno repercute en la sintaxis oracional de construcciones de régimen.

Como ya mencionábamos con anterioridad, los verbos que exigen un complemento de régimen pueden ser transitivos (no pronominales) o intransitivos (pronominales). Las

preposiciones que los verbos de régimen seleccionan están sujetas a diferir con base en la clasificación a la que el verbo regente esté adscrito: los verbos transitivos aceptan *a*, *de*, *en*, *con* y *por* como preposiciones de régimen, mientras que los verbos intransitivos solo aceptan *de* y *a* como preposiciones de régimen (Delbecque y Lamiroy 1999: §32.4.1). Es importante prestar atención a las preposiciones que usan los verbos de régimen pues, como plantea Alarcos en la *Gramática de la lengua española* (1999[1994]: §392), las oraciones subordinadas sustantivas introducidas por la conjunción *que*, que guardan una función de complemento de régimen preposicional, deben estar siempre introducidas por la preposición del verbo de régimen de la oración principal.

Por último, para concluir este apartado, agrupamos las características de las construcciones de régimen en la tabla 1 —características a las que remitiremos en apartados posteriores de este trabajo—. Estas características fueron tomadas, en gran parte, del capítulo “La subordinación sustantiva: las subordinadas enunciativas en los complementos verbales”, escrito por Delbecque y Lamiroy en la *Gramática descriptiva de la lengua española* (1999: §32.4 y §32.4.1.3).

Tabla 1
Características de las construcciones de régimen verbal

Características de las construcciones de régimen verbal
1. Los verbos de régimen suelen tener un sujeto animado.
2. El complemento de régimen preposicional siempre ocupa una posición posverbal.
3. El complemento de régimen preposicional puede quedar cubierto por los siguientes elementos sintácticos: nombres, sustantivos, pronombres, oraciones subordinadas sustantivas, adverbios pronominales, frases preposicionales (como <i>salieron de entre los árboles</i>) y frases formadas por las anteriores.
4. Las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional son construcciones enunciativas que se subordinan a un verbo de régimen con ayuda de la conjunción subordinante <i>que</i> .
5. Verbos de régimen que expresan deseo o necesidad, como <i>encargarse</i> , suelen tener un verbo en subjuntivo en la oración subordinada.
6. Verbos como <i>acordarse</i> , <i>convencerse</i> y <i>enterarse</i> suelen regir verbos en indicativo en las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional.
7. Las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen tienen sujeto animado cuando están subordinadas a verbos intransitivos.
8. Las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional tienen sujetos inanimados cuando están subordinadas a verbos transitivos, debido a que el objeto directo es el que codifica el sujeto animado en estas construcciones.
9. El modo verbal de la oración subordinada sustantiva de complemento de régimen oscila entre indicativo y subjuntivo.
10. Las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional pueden tener un verbo en infinitivo siempre que la oración regente codifique un verbo como <i>convencer</i> ; al contrario, verbos de información como <i>avisar</i> e <i>informar</i> no pueden codificar un verbo en infinitivo en las oraciones subordinadas.
11. En algunos casos, las oraciones subordinadas pueden sustituirse por los pronombres neutros como <i>ello</i> , <i>eso</i> , <i>ahí</i> y <i>allí</i> , siempre que se conserve la preposición regida por el verbo ante estos pronombres.

3.3. Los verbos de régimen y el complemento de régimen preposicional en la diacronía

Un estudio lingüístico que ofrece un recorrido en la historia de las gramáticas de la lengua española y que se aproxima a las documentaciones del régimen verbal es “El régimen y los complementos de verbo” de Eva Spitzová (1972). A pesar de que esta autora no hace un estudio de construcciones de régimen a través de la diacronía, despeja el término *régimen*, destacando que las gramáticas antiguas utilizaban dicho término de manera muy amplia y, a

la vez, vaga. Spitzová matiza lo que antes era considerado régimen y lo contrapone con el régimen verbal de la lingüística contemporánea, dando luz así, a las características de las construcciones de régimen desde una perspectiva diacrónica. Para el momento histórico al que se adscribe esta obra, la autora considera que es indispensable aceptar los complementos regidos como pertenecientes a una nueva categoría de objetos en español que, en su momento, a falta de una etiqueta bien establecida, denomina “objetos preposicionales”.

El trabajo “Estructura y evolución de las oraciones completivas de sustantivo en el español” de Bogard y Company (1989: 259) anticipaba que la datación de la preposición *de* antepuesta a una “oración subordinada completiva” introducida por *que* toma lugar en el siglo XVII; según los autores, antes del siglo XVII la ausencia de la preposición era la norma. A pesar de que los datos de esta obra no están enfocados en las preposiciones de los verbos de régimen, podemos retomar dos postulados importantes referentes a la codificación de las preposiciones antepuestas a la conjunción subordinante *que*: *i*) la consideración de que la inclusión de la preposición fue un cambio motivado por las oraciones subordinadas relativas y las completivas, en las que el relativo *que* va pospuesto a un verbo o un sustantivo; por lo que la inclusión de una preposición tenía el propósito de desvincular estas tres estructuras y *ii*) la cronología del uso preposicional en las oraciones completivas de sustantivo que proponen Bogard y Company (1989: 269-270) —cronología que concuerda con la hipótesis y con los resultados de este trabajo de investigación (véase §1.3 y §8)— dicha cronología está organizada en tres etapas: la primera, termina hasta la segunda mitad del siglo XVII, cuando lo normal era la ausencia de preposición; la segunda etapa comienza a mediados del siglo XVII y marca el establecimiento de la presencia de la preposición como norma; la última etapa comienza desde mediados del siglo XX y es un momento histórico en el que los autores consideran que la presencia de la preposición *de* está desapareciendo del habla (véase §8 en esta tesis).

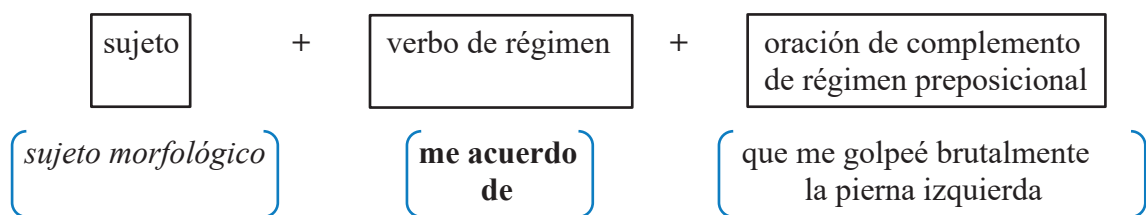
La primera gramática de referencia que brinda un apartado, aunque breve, dedicado a la observación de los complementos de régimen a través de la historia es la *Gramática descriptiva de la lengua española*, en donde Cano señala (1999: §29.1.5.1), como ya comentábamos en §3.2, que la variación más importante en el complemento de régimen preposicional ha sido la alternancia entre complemento con preposición y complemento sin preposición.

El *Diccionario panhispánico de dudas*, en su primera edición del 2005, (RAE en línea: *s.v acordarse*) menciona que desde la antigüedad es frecuente “omitir” la preposición *de* en el verbo *acordarse* cuando el complemento de este es una oración subordinada; adicionalmente, destaca que esto toma mayor constancia en la lengua oral y coloquial y que es la lengua escrita la que recomienda mantener su codificación.

La obra que estudia a mayor profundidad el complemento de régimen preposicional desde la diacronía es la *Sintaxis histórica de la lengua española* (2014), en su tercer volumen. En el subíndice de “Oraciones subordinadas de régimen prepositivo”, Bogard (2014: §26.6) indica que los verbos de régimen predominan como INTRANSITIVOS > PRONOMINALES > TRANSITIVOS, en ese orden. Tomando en cuenta que los verbos de régimen son principalmente intransitivos y pronominales, su estructura argumental está conformada prototípicamente por dos argumentos: un sujeto —caracterizado por ser no expreso, es decir, únicamente puede recuperarse a través de la morfología del verbo principal (§26.6.3.1)— y un complemento de régimen preposicional; en el caso de los verbos de régimen transitivos, estos exigen un tercer argumento adicional: el objeto directo (véase el apartado §5.3 en este trabajo). De este modo, los esquemas prototípicos de orden de constituyentes a los que las construcciones de régimen se apegan están organizados de la siguiente manera:

Esquema 3

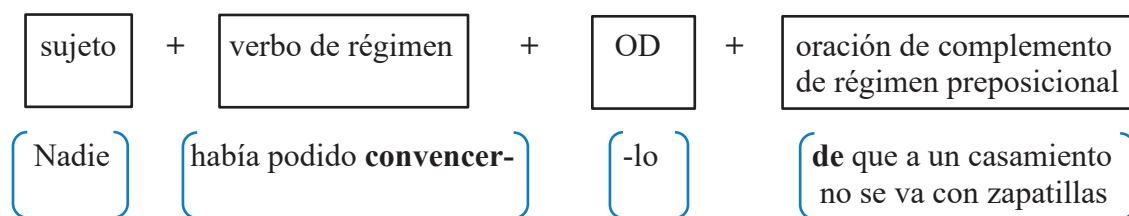
Orden de constituyentes en las construcciones de régimen con verbo intransitivo y pronominal



Ejemplo: al pasar por ese caño que parece chimenea **me acuerdo de que** me golpeé brutalmente la pierna izquierda [“El ramito”, *El ramito y otros cuentos* 2001, Argentina, *CORPES XXI*]

Esquema 4

Orden de constituyentes en las construcciones de régimen con verbo transitivo



Ejemplo: Nadie había podido **convencerlo de** que a un casamiento no se va con zapatillas [“Antes de la boda” *La crueldad de la vida* 2001, Argentina, *CORPES XXI*]

Otra aportación de Bogard (2014: §26.6.3.2) remite a la complejidad que las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen pueden alcanzar, pues destaca que estas estructuras pueden tener una complejidad baja cuando están insertas como oraciones simples,³⁴ mientras que, si están codificadas como oraciones compuestas,³⁵ esto deriva en la complejización de las estructuras sintácticas de las que forman parte.

Respecto a la evolución de las construcciones de régimen en la historia del español, Bogard (2014: §26.8.9) observa que el número de verbos que exige un complemento de régimen se ha incrementado; es decir, ha ocurrido un enriquecimiento en la categoría de verbos de régimen. Al mismo tiempo, Herrero (2014: §24.5.1) destaca dentro de la *Sintaxis histórica de la lengua española* que la ausencia de preposición en los verbos de régimen es más constante en la lengua hablada que en la lengua escrita.

Herrero (2014: §24.5.1), dentro del apartado “Oraciones completivas con función de complemento regido” del segundo tomo de la *Sintaxis histórica de la lengua española*, observa que en la lengua medieval, en la lengua clásica y en el español las oraciones denominadas ‘completivas con función de complemento regido’ —que hacen referencia a las oraciones de complemento de régimen preposicional— ocupaban una posición adyacente respecto al elemento regente, ya fuera este un verbo, un adjetivo o un sustantivo; sin un enlace

³⁴ *Luis se consuela y se conforma con no haber sido varón místico, extático y apostólico, y desecha la especie de envidia generosa que le inspiró el padre Vicario* [Pepita, 193].

³⁵ *Lamparilla, que no podía separar de la imaginación a Cecilia... se decidió a ir a la plaza del mercado, donde supo por la vecina que había quedado encargada del puesto de fruta, que Cecilia había tenido un grave cuidado en Chalco y que estaba enferma en cama* [Bandidos, 1.455-456].

preposicional y únicamente con la conjunción subordinante *que*. La obra adjudica lo anterior a las estructuras que el romance heredó del latín.

Herrero menciona que “Todavía en los Siglos de Oro, el régimen directo es el que encontramos por excelencia en verbos pronominales como *acordarse*, *admirarse*, *alabarse*, *alegrarse*, *espantarse*, *recelarse*, *regocijarse*, etc., en verbos que en el español actual llevan, por lo general, régimen preposicional con *de*” (2014: 2815);³⁶ esta cita es de fundamental importancia, pues brinda una visualización del régimen verbal a través de la historia; retoma lo que otros autores ya mencionaban acerca de la competencia estructural entre el objeto directo y el complemento de régimen preposicional en verbos como *acordarse*. Adicionalmente, podemos basarnos en esta cita y en los ejemplos que la obra retoma para sustentar que la función de los complementos que en los Siglos de Oro eran considerados objetos directos concuerda, al menos parcialmente, con la función de lo que ahora concebimos como complementos de régimen; la diferencia fundamental entre ambas estructuras, las de objeto directo y las de complemento de régimen preposicional, está localizada, únicamente, en la codificación o no codificación de la preposición de régimen, pues ejemplos documentados incluso antes de los Siglos de Oro no coincidían con las pruebas que garantizan la función de objeto directo, sino que estos complementos ya denotaban un matiz diferenciador de los objetos directos que, en la lingüística contemporánea, ha logrado consolidarse tras la etiqueta de complemento de régimen preposicional y la exigencia de una preposición siempre presente que, como observamos en este trabajo, sigue oscilando entre la presencia y la ausencia.

Un trabajo muy reciente que abarca la presencia y la ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen en la diacronía es *El queísmo en la historia: Variación y cambio Lingüístico en el régimen preposicional del español (siglos XVI-XXI)* (2022) de José Luis Blas Arroyo y Mónica Velando Casanova. A pesar de que el objeto de estudio es el queísmo, esta obra devela puntos importantes sobre el uso de las preposiciones de régimen a lo largo de la historia del español y sus aportaciones resultan de fundamental importancia debido a que se basa en un corpus lingüístico. Los autores mencionan que en los orígenes del español

³⁶ El ejemplo con el que Herrero sustenta lo citado es *acordándose que el valeroso Amadís no solo se había contentado con llamarse Amadís a secas, sino que añadió el nombre de su reino y patria [...] [Quijote, 25];* nosotros hemos fichado este mismo ejemplo dentro de nuestro corpus y, como deja ver nuestro análisis en §6.1.1, el complemento de esta estructura no es compatible con las pruebas de objeto directo y sí es compatible con las pruebas de complemento de régimen preposicional.

no había necesidad de matizar “ideas subordinadas” —es decir, lo que veríamos representado por oraciones subordinadas— con una preposición antepuesta a la conjunción subordinante *que*. Según sus datos, la documentación de la preposición *de* como “antecedente” de la conjunción *que* da inicio en el siglo XVI y, a partir de esto, según Blas y Velando (2022: 10) el uso de la preposición *de* se generaliza en la segunda mitad del siglo XVII. Los autores, además, destacan que a pesar de que la preposición *de* comenzó a documentarse ante oraciones subordinadas sustantivas en el siglo XVI, este suceso posiblemente tuvo lugar mucho tiempo atrás en el habla, antes de documentarse en textos escritos.

3.4. Otros problemas en la bibliografía

El mayor tema de investigación documentado en la bibliografía relacionado con la presencia y la ausencia de la preposición *de* en las oraciones subordinadas sustantivas es el queísmo. Según la *Gramática descriptiva de la lengua española* (1999: §34.2.1), el queísmo consiste en “la supresión de la preposición *de* delante de la conjunción subjuntiva *que* cuando aquella es exigida por algún elemento de la oración”. Podemos decir que este tema de investigación ha tomado fuerza en los estudios lingüísticos a partir del trabajo “Queísmo y dequeísmo en el español de Chile” de Ambrosio Rabanales (1974), en el cual el autor estudia el queísmo y el dequeísmo como una unidad en la que ambos fenómenos están estrechamente relacionados —el dequeísmo es considerado lo opuesto al queísmo y consiste en el “uso, normativamente censurado, de la secuencia *de que* para introducir una oración subordinada que no admite ese régimen verbal; p. ej., *Le dije de que viniera* en lugar de *Le dije que viniera*.” (RAE-ASALE *s.v. dequeísmo*)—. Debido a la naturaleza de este trabajo, consideramos que el queísmo y el dequeísmo exceden los límites de nuestra investigación y, es por eso que no los tomamos en consideración para el análisis de nuestro objeto de estudio. Ahondando más en las razones por las cuales descartamos perspectivas como el queísmo y el dequeísmo, en este trabajo, como ya hemos mencionado, nos interesa observar el proceso de cambio de los verbos de régimen a través de la historia, principalmente, nos interesa el estudio de la codificación y la no codificación de la preposición *de*; sin embargo, estudios sincrónicos como el queísmo y el dequeísmo visualizan la ausencia y la presencia de la preposición *de*, más bien, como una práctica marcada, y no como parte fundamental del proceso de cambio de los verbos de

régimen; nosotros, al contrario, no marcamos ninguna práctica, sino que nos encargamos de observar y justificar la presencia y la ausencia de la preposición *de* en estructuras sintácticas complejas con verbos de régimen.

A pesar de que el queísmo es un tema considerablemente abarcado en gramáticas y estudios lingüísticos, una de las obras que aporta más información referente a este tema es la *Gramática descriptiva de la lengua española* (1999: §34). Primero, clasifica dos tipos de queísmo: queísmo conjuntivo, que tiene lugar en la omisión de la preposición *de* u otra preposición ante la conjunción subordinante *que*, y queísmo pronominal, que tiene lugar en la omisión de la preposición *de* ante un *que* relativo, que introduce una oración subordinada relativa. Si visualizáramos la presencia y la ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen antepuestos a oraciones subordinadas desde la lingüística contemporánea, en la sincronía, podríamos decir que nuestro objeto de estudio corresponde al queísmo conjuntivo. Además de lo anterior, esta gramática propone causas que pudieron haber propiciado el queísmo, como lo son la redundancia nexal de una preposición, seguida por *de* y por *que*, la influencia de otras lenguas en el español, la fonética sintáctica y la analogía; estos posibles detonantes de la ausencia de la preposición *de* en construcciones que la exigen, a pesar de estar planteadas desde la lingüística contemporánea, resultan de interés y podrían llevarse a estudios diacrónicos. La *Nueva gramática de la lengua española* (2009: §43.6b.) afirma que el queísmo documenta más casos en la lengua hablada y en el español de América. Otro autor que apoya esta idea es Perea Siller (2008, 121), quien afirma que el queísmo y el dequeísmo son más frecuentes en la lengua oral que en la lengua escrita y, a su vez, en la oralidad coloquial que en la oralidad formal.

Finalmente, Arjona (1978) es una autora que aporta un giro interesante en torno al queísmo y al dequeísmo, pues dice que la ausencia y la presencia indebida de la preposición *de* no toma lugar exclusivamente al interior de estructuras sintácticas al introducir oraciones subordinadas, sino que este uso anómalo puede tomar lugar al inicio de un enunciado. A través de este postulado, la autora pone el foco en un uso anómalo de la preposición *de* que podría visualizarse desde otra perspectiva además del queísmo y del dequeísmo; en este caso, la preposición *de* inicial en estructuras como *de que hay cambios en el sistema es cierto* (Arjona 1978: 72) da cabida a una concepción de la preposición *de* como un marcador discursivo; esta idea es interesante y valdría la pena problematizar sobre ella.

En suma, en este capítulo hemos revisado los temas más llamativos que trata la bibliografía respecto a las construcciones de régimen verbal, estos temas hacen referencia a la forma y a la función del verbo de régimen y del complemento de régimen preposicional, específicamente codificado por una oración subordinada sustantiva. Llama la atención el escaso número de trabajos que atienden la estructura, la función y el comportamiento de las construcciones de régimen verbal pues, como ya hemos observado, este tema ha sido mayormente delimitado en la tradición hispánica contemporánea; sin embargo, los escasos trabajos denotan la inconsistencia que aún existe en este campo de estudio de la sintaxis y, a su vez, dejan ver el sesgo de información al que nos enfrentamos con las construcciones de régimen verbal.

CAPÍTULO 4

ANÁLISIS DE PRESENCIA VS. AUSENCIA DE LA PREPOSICIÓN *DE* EN VERBOS DE RÉGIMEN

4.1 Presencia vs. ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva

Este apartado da cuenta del contraste que documentan los verbos de régimen de nuestro interés —*acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*— entre la codificación y la no codificación de la preposición *de*. A continuación, los ejemplos de (11) muestran la presencia de la preposición *de* en los verbos *acordarse* y *convencer*; en contraste, los ejemplos de (12) muestran la ausencia de la preposición *de* dentro del mismo tipo de estructura oracional.

- (11) a. Me **acordé *de que*** alguna vez había oído hablar a mi padre de ese prólogo de Bergamín [*Tu rostro mañana*, 103]
b. Alguien trata de **convencerme *de que*** fabrican falsas hamacas paraguayas pero no sabe explicarme cómo se logra ese portento [*El interior*, 149]
- (12) a. Me **acuerdo \emptyset que** esa mañana lo fui a ver al Tito Martín [*El interior*, 18]
b. Y yo lo agarré al chiquito y lo iba a meter en la camioneta y lo iba a llevar y el otro me corrió a los gritos, al final me **convencieron \emptyset que** mejor lo dejara [*El interior*, 198]

Los ejemplos de (12) dan cuenta de que los verbos *acordarse* y *convencer* no tienen ningún inconveniente sintáctico con prescindir de la preposición *de*, que debería marcar la relación establecida entre el verbo y el CRP codificado en una OSSCRP^{SPE} que, a su vez, está introducida por la conjunción subordinante *que*. En el caso de (11a), el verbo *acordarse* rige la oración principal y permite la subordinación de una OSSCRP que mantienen su preposición *de*; en cambio, en (12a), la oración que corresponde a la función de CRP está subordinada sin necesidad de la preposición *de*.

Los ejemplos de (11), que presentan la presencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una OSSCRP, muestran que ambos ejemplos tienen la misma

estructura oracional. Las estructuras cuentan con una oración compleja, una oración principal y una OSSCRP que, en ambos casos, tiene presente la preposición *de*. En (11a) la OSSCRP es: [*que alguna vez había oído hablar a mi padre de ese prólogo de Bergamín*], mientras que en (11b) es: [*que fabrican falsas hamacas paraguayas*].

Por otro lado, los ejemplos de (12) ilustran la ausencia de la preposición *de* en OSSCRP^{SPE} regidas por un verbo de régimen. Las estructuras sintácticas están formadas por una oración compleja, una oración principal y una OSSCRP^{SPE}. En (12a) la OSSCRP^{SPE} es: [*que esa mañana lo fui a ver al Tito Martín*] y en (12b) es: [*que mejor lo dejara*].

Como muestran los ejemplos de (11) y (12), construcciones regidas por los verbos *acordarse* y *convencer* denotan que la presencia o la ausencia de la preposición *de* afecta directamente la estructura sintáctica de las oraciones. Sin embargo, analizando el par de ejemplos de (11a) y (12a), regidos por *acordarse*, y el par de (11b) y (12b), regidos por *convencer*, encontramos que son igualmente gramaticales y que sus OSS cumplen la misma función a pesar de la oposición que exhiben entre presencia y ausencia de la preposición *de*.

A continuación, el cuadro 3 muestra la representación de las documentaciones de los verbos *acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)* en el corpus; estos datos están divididos a través de presencia y ausencia de la preposición *de*. Asimismo, el cuadro 3 da cuenta de los datos de acuerdo con los tres cortes cronológicos que este trabajo abarca: siglo XIII, siglo XVII y siglo XXI.

Cuadro 3

Presencia vs. ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva

	PRESENCIA	AUSENCIA
XIII	---	100% (2/2)
XVII	30% (3/10)	70% (7/10)
XXI	74% (42/57)	26% (15/57)
TOTAL	66% (45/69)	34% (24/69)

Los tres cortes cronológicos del corpus dan cuenta de algunos aspectos interesantes. En primer lugar, el siglo XIII tiene un número de ejemplos muy reducido en comparación con los otros siglos y, además, los únicos dos registros de este corte cronológico están adscritos al rubro de ausencia de preposición y corresponden al verbo *acordarse*. En segundo lugar, el

siglo XVII es el primer corte cronológico que documenta presencia de la preposición *de* en verbos regentes de OSS con función de CRP; a su vez, este siglo mantiene una frecuencia mayor en el rubro de ausencia de preposición *de*, con un porcentaje de 70%, mientras que el registro de presencia de preposición es 30%; estas cifras denotan que el siglo XVII era un momento histórico de transición, en el que el elemento prototípico que estaba tomando el centro de la categoría sintáctica de verbos de régimen comenzaba a codificar la preposición *de*, preposición que, en el siglo XIII, no obtuvo documentaciones. Por último, el siglo XXI da un giro a los registros de los siglos anteriores, pues la mayoría de los ejemplos apuntan a la presencia de preposición *de*, con un porcentaje de 74%, mientras que el rubro de ausencia documenta 26% del total de ejemplos en este mismo corte cronológico; además, podemos deducir que, a pesar de que la presencia de la preposición *de* en verbos de régimen parece haberse establecido como elemento prototípico previamente al siglo XXI, este establecimiento no ha sido definitivo, pues el siglo XXI sigue reflejando oscilación entre presencia y ausencia de la preposición *de*.

Como muestran los porcentajes totales del cuadro 3, los ejemplos que documentan presencia de preposición alcanzan 66% y, por lo tanto, casi doblan el 34% que representa la ausencia de preposición. Asimismo, no hay que olvidar que el cuadro presenta un recorrido diacrónico, en el cual el uso de estructuras subordinadas sustantivas como CRP de verbos de régimen aumenta exponencialmente a partir del siglo XVII; reconocemos lo anterior porque en el siglo XIII solo hay 2 ejemplos documentados y en el siglo XVII esta cifra aumenta a 10, es decir, el número de ejemplos documentados aumenta 400% en cuatrocientos años. Los ejemplos de estos dos primeros cortes cronológicos muestran inclinación por ausencia de la preposición *de*; mientras que los ejemplos del siglo XXI apuntan a la presencia de la preposición *de*.

En suma, nuestros datos coinciden con los postulados que establecen Bogard y Company (1989: 269-270) y Blas y Velando (2022: 10) acerca de que la generalización del uso de preposiciones para marcar la relación de los complementos con los elementos principales —en nuestro caso, con los verbos de régimen— tuvo lugar en el siglo XVII. En efecto, nuestros datos, además de sustentar parte de la cronología propuesta por Bogard y Company (1989: 269-270) (véase §3.3), apoyan nuestra hipótesis 3. Nuestro análisis señala que antes del siglo XVII el CRP codificado por OSS solo tomaba la conjunción *que* como

marcadora de la relación de subordinación establecida con el verbo de régimen; el siglo XVII es el momento histórico en el que la documentación de la preposición *de* en los verbos de régimen aumenta exponencialmente, es decir, la presencia de la preposición *de* se extiende en la lengua y demuestra su unidad con los verbos de régimen; por último, el siglo XXI es el momento histórico en el que, a pesar de que la preposición *de* ya está establecida como norma en el habla culta y en la escritura académica, consideramos que los verbos de régimen están despojándose de la preposición *de*, que antes tomaban como elemento exigido, dentro del habla coloquial, por lo que el elemento prototípico de los verbos de régimen está desplazándose, al menos parcialmente, hacia la ausencia de la preposición *de* (para observar la información que sustenta nuestra postura a este respecto, véase §7).

Adicionalmente, consideramos que la revisión de este apartado sustenta dos de nuestras hipótesis: *i*) los datos de este apartado sustentan parte de la hipótesis 1, esto debido a que las dos documentaciones de nuestro corpus, en el siglo XIII, sugieren que el elemento prototípico primogénito de la categoría sintáctica de los verbos de régimen no codificaba una preposición, y la inclusión de esta preposición tuvo lugar hasta antes del siglo XVII; *ii*) los datos de este apartado sustentan, parcialmente, la hipótesis 2, pues tras la observación de los datos en la diacronía, hemos comprobado que las construcciones de régimen verbal han sido inestables dentro de la historia de la lengua española e, incluso en la actualidad, los verbos de régimen siguen oscilando entre la presencia y la ausencia de la preposición *de*.

4.2. Presencia vs. ausencia de la preposición *de* ante oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional, de acuerdo con el verbo de régimen

Este apartado se encarga de contrastar los datos que arroja el corpus en cuanto a presencia y ausencia de la preposición *de*; sin embargo, se distingue del apartado anterior porque estudia la presencia y la ausencia de manera particular, con cada uno de los siete verbos de nuestro interés.

A continuación, insertamos dos pares de ejemplos; los casos de (13) corresponden a estructuras en las que hay presencia de preposición *de*, mientras que las estructuras de (14) ejemplifican la ausencia de la preposición *de*. El par de (13a) y (14a) está regido por el verbo *amenazar* y el par de (13b) y (14b) está regido por el verbo *enterarse*, de modo que esto facilita la visualización del contraste entre las estructuras con presencia y con ausencia de la preposición *de*:

- (13) a. los trasladaron al Centro Regional de Reinserción Social Varonil, de Cieneguillas, Zacatecas, mientras los **amenazaban de que** si decían que fueron torturados se iban a ir en contra de ellos y sus familias [DJTZ, 33]
- b. Allí llegué a **enterarme de que** era un alto y muy serio funcionario de algo [Tu rostro mañana, 241]
- (14) a. les cuestionaron en varias ocasiones por hechos distintos de investigación, [...], **amenazándolos Ø que** si no hablaban con la verdad iban a dañarlos a ellos y a sus familias [DJTZ, 27]
- b. Ahora, señor don Quijote, que estoy **enterado Ø que** no nos oye y escucha alguno [Don Quijote, 427]

Los ejemplos anteriores dan cuenta de que los verbos de régimen *amenazar* y *enterarse* se presentan de ambas formas, es decir: con presencia de preposición *de* y con ausencia de preposición *de* en los contextos que implican subordinación de OSSCRP. Al mismo tiempo, si nos adelantamos a la observación de los siete verbos (*acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*); los ejemplos del corpus dan cuenta de que todas estas estructuras verbales funcionan de igual manera pues, ya sea en mayor o en menor medida, todos los verbos documentan presencia y ausencia de la preposición *de*.

Los ejemplos de (13) y (14) poseen una misma estructura oracional: una oración compleja, una oración principal y una OSS que puede ser de dos tipos: a) OSSCRP en caso de

codificar la preposición *de* en el verbo de régimen y b) OSSCRP^{SPE} en caso de no codificar la preposición *de* en el verbo de régimen. La OSSCRP de (13a), regida por *amenazar*, es: [*que si decían que fueron torturados se iban a ir en contra de ellos y sus familias*]; mientras que (13b) está regida por *enterarse* y tiene [*que era un alto y muy serio funcionario de algo*] como OSSCRP.

Los ejemplos de (14) están organizados de la siguiente manera: la OSSCRP^{SPE} de (14a), regida por el verbo *amenazar*, es: [*que si no hablaban con la verdad iban a dañarlos a ellos y a sus familias*], en (14b) la OSSCRP^{SPE} que el verbo *encargarse* rige está incrustada de manera curiosa en la oración principal, pues la construcción sintáctica que cumple la función de CRP es, a su vez, una oración compleja coordinada copulativa: [*que no [nos oye] y [escucha alguno]*].

A continuación, el cuadro 4 ilustra la frecuencia de aparición de ejemplos con oraciones subordinadas sustantivas de acuerdo con cada verbo de régimen:

Cuadro 4

Presencia vs. ausencia de la preposición *de* en las oraciones subordinadas sustantivas, de acuerdo con el verbo de régimen

	PRESENCIA				AUSENCIA				TOTAL
	XIII	XVII	XXI	XIII	XVII	XXI	XXI		
<i>acordarse</i>	---	---	26% (5/19)	11% (2/19)	26% (5/19)	37% (7/19)	27% (19/69)		
<i>amenazar</i>	---	---	75% (3/4)	---	---	25% (1/4)	6% (4/69)		
<i>convencer(se)</i>	---	---	89% (15/17)	---	---	11% (2/17)	25% (17/69)		
<i>denunciar</i>	---	67% (2/3)	---	---	---	33% (1/3)	5% (3/69)		
<i>encargarse</i>	---	---	50% (1/2)	---	---	50% (1/2)	3% (2/69)		
<i>enterarse</i>	---	---	79% (15/19)	---	10.5% (2/19)	10.5% (2/19)	27% (19/69)		
<i>partir</i>	---	20% (1/5)	60% (3/5)	---	---	20% (1/5)	7% (5/69)		
TOTAL		66% (45/69)			34% (24/69)				

De acuerdo con los porcentajes totales, los verbos que encabezan la lista con mayor frecuencia de aparición en el corpus son *acordarse* y *enterarse*, ambos con un porcentaje de 27%; enseguida, el verbo *convencer* registra una frecuencia de 25%; fuera de estos tres primeros verbos, los siguientes tienen una frecuencia mucho menor: *partir* alcanza un porcentaje de 7%; *amenazar* registra 6%; *denunciar* registra 5% y, por último, *encargarse* marca solo 3%.

Acordarse no documenta ejemplos con presencia de la preposición *de* tanto en el siglo XIII como en el siglo XVII y es hasta el siglo XXI que documentamos un porcentaje de 26% con presencia de la preposición *de*; al contrario, en el caso de ausencia de preposición, hay registros desde el siglo XIII con 11%, en el siglo XVII con 26% y, ya en el siglo XXI, su documentación se incrementa hasta 37%. El recorrido diacrónico de este verbo (11% > 26% > 37%) deja ver que la documentación de ejemplos con ausencia de preposición *de* tiene un crecimiento orgánico³⁷ y constante que, de manera natural, alcanza porcentajes más altos en cada corte cronológico; los ejemplos con presencia de la preposición *de*, por otro lado, alcanzan documentaciones en nuestro corpus a partir del siglo XXI pero, algo que podemos destacar, es que *acordarse* es el único verbo de régimen que tiene documentaciones en los tres cortes cronológicos que observamos.

Amenazar es un caso similar al anterior en cuanto a presencia de preposición *de*, pues el registro de esta preposición tiene documentaciones hasta el siglo XXI, y alcanza 75% del total de ejemplos documentados con este verbo. Su frecuencia disminuye una vez que pasa al campo de ausencia de preposición, en donde solo registra un 25% hasta el siglo XXI. En el caso del verbo *amenazar*, la documentación de ejemplos da inicio en el siglo XXI y su uso apunta a la codificación de la preposición *de*.

Convencer es un verbo que comenzamos a documentar en nuestro corpus a partir del siglo XXI; el porcentaje de presencia de preposición *de* es de 89%, difiriendo por mucho del porcentaje que representa la ausencia de preposición, de 11%. Los datos del cuadro 4 indican que el uso del verbo *convencer*, con respecto a los tres cortes cronológicos de nuestro trabajo, comienzan en el siglo XXI y tienen una tendencia hacia la codificación de la preposición *de*.

³⁷ En este trabajo, entendemos por “crecimiento orgánico” que el crecimiento en los datos, ya sean estos porcentajes o números netos, se ve justificado a través de los cortes cronológicos que estudiamos; es decir, los porcentajes y números netos aumentan con cada corte cronológico y estos no muestran un crecimiento exponencial, sino un crecimiento constante.

Denunciar es un verbo que difiere del resto de los verbos documentados, pues no presenta ejemplos en el siglo XXI en el rubro de presencia de preposición; sin embargo, a pesar de no documentar ejemplos en este siglo, los ejemplos del siglo XVII alcanzan un porcentaje de 67% en el rubro de presencia de preposición *de* y, en el rubro de ausencia, registra un porcentaje de 33% hasta el siglo XXI. *Encargarse*, por otro lado, presenta un número de ejemplos equivalentes tanto en el rubro de presencia de preposición como en el rubro de ausencia de preposición, con un porcentaje de 50%, dentro del siglo XXI. *Denunciar* y *encargarse*, debido a sus documentaciones aisladas, no establecen una clara preferencia por la presencia o la ausencia de la preposición *de* que esté justificada a través de la diacronía.

Enterarse, por otro lado, registra ejemplos con presencia de preposición *de* solamente en el siglo XXI, y alcanza un porcentaje de 79%. En el caso de ausencia de preposición, las documentaciones de nuestro corpus tienen inicio en el siglo XVII, con 10.5% y en el siglo XXI hay registros equivalentes, de 10.5%. De este modo, observamos que *enterarse* tiene documentaciones en el siglo XVII y, ya en el siglo XXI, este verbo tiende a codificar la preposición *de*.

Por último, *partir*, en perífrasis verbales como *partir de la base* y *partir del supuesto*, favorece el rubro de presencia de preposición *de*, ya que registra ejemplos desde el siglo XVII, con un 20% y, en el siglo XXI, alcanza 60% del total de ejemplos pertenecientes al verbo. En cuanto a la documentación de verbo *partir* con ausencia de la preposición *de*, observamos un solo porcentaje de 20% en el siglo XXI.

El contraste entre presencia y ausencia de la preposición *de* que dejó ver el cuadro 4 señaló aspectos importantes para la observación de la categoría sintáctica de los verbos de régimen: en primer lugar, dio cuenta de que la mayoría de los verbos aumentaron su documentación en el corpus de manera exponencial a partir del siglo XXI; el único verbo que muestra un crecimiento orgánico en los tres cortes cronológicos que abarcamos es *acordarse*, principalmente en el rubro de ausencia. En segundo lugar, a pesar de que no todos los verbos expresan una clara preferencia por la presencia o la ausencia de la preposición *de*, podemos decir que los datos señalan que *convencer*, *enterarse*, *amenazar*, *denunciar* y *partir* optan por codificar la preposición *de*; mientras que *acordarse* es el único verbo que marca una denotada preferencia por la no codificación de la preposición *de*; al contrario, *encargarse* es un verbo ambiguo, que no marca una clara preferencia por la presencia o la ausencia de la

preposición *de*. Adicionalmente, vale la pena aclarar que el hecho de que los verbos no tengan documentaciones en cortes cronológicos contiguos no quiere decir que los verbos entren y salgan de la categoría sintáctica de verbos de régimen (véase §6.1, en donde justificamos la idea de que los verbos de nuestro interés funcionan como verbos de régimen en distintos cortes cronológicos).

En suma, la observación de este apartado nos ha ayudado a sustentar la hipótesis 2 de este trabajo, pues hemos dado cuenta de que las unidades léxicas que ahora consideramos pertenecientes a la categoría sintáctica de verbos de régimen no siempre han pertenecido a este paradigma, es decir, ha habido un incremento de unidades léxicas a la categoría de verbos de régimen; en determinado momento de la lengua, algunos verbos han adquirido complementos que comenzaron a diferir de OD y de OI y que, en la actualidad, han sido delimitados como CRP: *acordarse* es el único verbo que, dentro de los datos de nuestro corpus —que se apega a tres cortes cronológicos separados por 400 años: siglo XIII, siglo XVII y siglo XXI— denotó pertenencia a la categoría de régimen verbal desde el siglo XIII y, después de este corte cronológico, se mantuvo constante en el siglo XVII y en el siglo XXI; *denunciar*, *partir* y *enterarse* denotaron pertenencia a la categoría sintáctica de verbos de régimen, en nuestras documentaciones, a partir del siglo XVII; por último, *amenazar*, *convencer* y *encargarse* se integraron a nuestro corpus hasta el siglo XXI.

Adicionalmente, Bogard (2014: §26.8.9) respalda nuestra hipótesis 2, pues considera que el número de verbos que exigen un complemento de régimen preposicional y, por lo tanto, una preposición, se ha incrementado a lo largo de la historia (véase información complementaria en §3.3).

4.3. Adyacencia del verbo de régimen con la preposición *de* y con la oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa

La relación de adyacencia entre el verbo de régimen de una oración principal y su complemento codificado en una OSS, ya sea con presencia o con ausencia de la preposición exigida, es una característica que Leonetti (1999: §33.1.2) atribuye a construcciones sintácticas complejas. Asimismo, Alarcos (1999[1994]: §344), en la *Gramática de la lengua española* utiliza el concepto de “adyacencia” para describir la relación que el verbo de régimen y el complemento de régimen preposicional establecen en construcciones de régimen verbal. En este apartado retomamos el concepto de “adyacencia” para observar las dos estructuras oracionales documentadas en el corpus de este trabajo.

El análisis de este apartado estará dividido en tres partes. La primera parte dará cuenta de las estructuras oracionales con presencia de la preposición *de* en sus dos tipos de documentaciones: a) con el verbo en posición adyacente respecto a la preposición *de* y b) con el verbo en posición no adyacente respecto a la preposición *de*. La segunda parte dará cuenta de los ejemplos correspondientes a la ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen, es decir, este subapartado dará cuenta de la adyacencia y la no adyacencia entre el verbo de régimen y la OSSCRP^{SPE}. Por último, para ahondar en la adyacencia desde una perspectiva diacrónica, la tercera parte observará la adyacencia y la no adyacencia de algunos de los siete verbos de régimen de nuestro interés con la preposición *de* y con la OSSCRP^{SPE}; esto analizando cada verbo de manera particular, dentro de los siglos XIII, XVII y XXI.

4.3.1. Adyacencia del verbo de régimen con la preposición *de*

Para representar ejemplos prototípicos con adyacencia y no adyacencia entre el verbo de régimen y la preposición *de*, a continuación, enlistamos dos grupos de ejemplos. El grupo de (15) da cuenta de la adyacencia del verbo de régimen con la preposición *de*; mientras que los casos del grupo (16) dan cuenta de la no adyacencia entre el verbo y la preposición:

- (15) a. Allí llegué a **enterarme de que** era un alto y muy serio funcionario de algo [*Tu rostro mañana*, 241]
b. los **amenazaban de que** si no decían nada los iban a matar [*DJTZ*, 9]

- c. El efecto patria del fútbol no sólo funciona para reunirnos alrededor de la selección, para **convencernos de que** ser argentinos es gritar un mismo gol con personas que uno podría odiar o despreciar [*El interior*, 433]
- (16)
- a. De hecho nos **enteramos** sólo entonces, **de que** se había pasado la vida observando con ellos [*Tu rostro mañana*, 138]
 - b. Yo le digo que debe ser complicado **convencer** a gente **de que** tiene que recuperar una identidad que desdeña [*El interior*, 417]
 - c. El discurso capitalista triunfante ha conseguido, entre otras cosas, **convencer** a tantos **de que** el empresario es sobre todo un creador de riqueza para muchos: el que da trabajo [*El interior*, 655]

Los ejemplos de (15), ya sea con mayor o menor complejidad, mantienen la misma estructura sintáctica: una oración compleja, una oración principal y una OSSCRP. A continuación, el encorchetado de (15a') ilustra una estructura sintáctica de nuestro interés:

- (15) a'. [[Allí llegué a **enterarme de [que era un alto y muy serio funcionario de algo]** **o2 OSSCRP**] **o2 OPPAL**] **OC1**

El esquema anterior sirve como guía para identificar la estructura prototípica en los ejemplos recopilados dentro del corpus. Cabe mencionar que todos los argumentos requeridos por el verbo *enterarse* dentro del ejemplo (15a) quedan cubiertos: el sujeto es tácito y está marcado en la morfología del verbo auxiliar *llegué* de la forma perifrástica [*llegué a enterarme*], como 1ª persona del singular; el CRP queda cubierto por la OSSCRP [*que era un alto y muy serio funcionario de algo*] y; la preposición *de*, que construye una unidad con el verbo de régimen, está pospuesta y en posición adyacente respecto al verbo *enterarse*.

El ejemplo de (15b), regido por el verbo *amenazar*, sigue la estructura sintáctica planteada arriba y codifica la preposición *de* en posición adyacente respecto al verbo de régimen. Igualmente, el ejemplo de (15c), regido por el verbo *convencer*, tiene la preposición *de* en posición adyacente.

Los ejemplos de (16) siguen, a grandes rasgos, la misma estructura de (15). Sin embargo, lo interesante para el análisis de este apartado toma lugar, precisamente, en este grupo de ejemplos, pues los verbos *enterarse*, *partir* y *convencer*, en este caso, codifican la preposición *de* en posición no adyacente, dejando espacio así, para que otro elemento sintáctico, no siempre argumental, se incruste entre ambos elementos.

En el caso de (16a), el verbo *enterarse* permite la codificación del adverbio de tiempo [*solo entonces*], un elemento adjunto colocado en posición adyacente, por lo que la

preposición *de* es forzada a desplazarse junto con la OSSCRP [*que se había pasado la vida observando con ellos*], en una posición no adyacente respecto al verbo de régimen *enterarse*. El ejemplo de (16b), perteneciente al verbo *convencer*, inserta la frase nominal [*gente*], cuya función sintáctica es de objeto directo; dicho elemento es argumental y está dentro de la oración principal; en el caso de este ejemplo, la no adyacencia entre el verbo *convencer* y la preposición *de* encuentra explicación en la incrustación del OD, es decir, un elemento argumental, entre ambas estructuras. Por último, el ejemplo de (16c) es muy similar al ejemplo de (16b), pertenece al verbo de régimen transitivo *convencer*, que inserta la frase nominal [*tantos*] con función de OD; es decir, este verbo se ubica en posición no adyacente respecto a la preposición que rige, debido a la incrustación de un argumento sintáctico.

A continuación, el cuadro 5 muestra los porcentajes correspondientes a la adyacencia y no adyacencia entre los verbos de régimen y la preposición *de*.

Cuadro 5
Adyacencia del verbo de régimen con la preposición *de*

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN	
	ADYACENTES	NO ADYACENTES
<i>acordarse</i>	80% (4/5)	20% (1/5)
<i>amenazar</i>	100% (3/3)	---
<i>convencer</i>	54% (8/15)	46% (7/15)
<i>denunciar</i>	100% (2/2)	---
<i>encargarse</i>	---	100% (1/1)
<i>enterarse</i>	94% (14/15)	6% (1/15)
<i>partir</i>	100% (4/4)	---
TOTAL	78% (35/45)	22% (10/45)

Como muestra el cuadro 5, la documentación total de ejemplos que codifican adyacencia alcanza 78% del porcentaje total de ejemplos con presencia de preposición; esto quiere decir que las construcciones sintácticas complejas que tienen un verbo de régimen como verbo principal prefieren no incrustar información entre dicho verbo y su preposición. En comparación con los casos adyacentes, el porcentaje de ejemplos documentados en los que el verbo de régimen está posicionado de manera no adyacente con respecto a la

preposición *de* alcanza solo 22%, con 10 casos registrados dentro del número total de ejemplos.

Son cinco los verbos que exhiben una tendencia a posicionarse de manera adyacente respecto a la preposición *de*: *amenazar* 100%, *denunciar* 100%; *enterarse* marca 94% a favor de la adyacencia y el 6% restante a favor de la no adyacencia; *acordarse* marca un porcentaje de 80% a favor de la adyacencia y documenta el 20% restante en el rubro de no adyacencia; por último, *partir* adscribe el 100% de sus documentaciones al rubro de adyacencia pues, como hemos mencionado con anterioridad, consideramos formas perifrásticas como *partir de la base* y *partir del supuesto* como estructuras lexicalizadas en la lengua, por lo que siempre están contiguas con la preposición *de*. Llama la atención el verbo *convencer* pues, a pesar de que los casos con adyacencia superan la mitad de los ejemplos documentados, (8/15) vs. (7/15), y esto genera que el porcentaje de adyacencia tome lugar ocho puntos por encima de la cifra que marcan los casos no adyacentes, 54% en ejemplos adyacentes y 46% en casos no adyacentes, no podemos encontrar una clara preferencia por la coocurrencia entre el verbo *convencer* y la preposición *de* en posición adyacente o no adyacente. Por otro lado, el único ejemplo del verbo *encargarse* codifica no adyacencia con respecto a la preposición *de*.

Tras estas primeras observaciones, podemos anticipar una conclusión general: cuando los verbos de régimen codifican la preposición *de*, esta suele tomar una posición adyacente respecto al verbo de régimen, y son pocos los casos en los que la preposición *de* se ubica de manera no adyacente respecto al verbo.

4.3.2. Adyacencia del verbo de régimen con la oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa

Para la observación de la adyacencia y de la no adyacencia entre el verbo de régimen y la OSSCRP^{SPE}, debemos destacar que, debido a que los siguientes ejemplos presentan ausencia de la preposición *de*, como ya explicamos en §2.4 y como sustentamos en §6.1, las OSS que en §4.3.1 tratamos como OSSCRP, en este apartado serán tratadas como OSSCRP^{SPE}; esto debido a que no codifican la preposición *de* o, visto de otro modo, la preposición *de*, que debería anteponerse a la conjunción subordinante *que*, no tiene realización fonológica pero, a pesar

de esto, las OSSCRP^{SPE} siguen siendo estructuras subordinadas a un verbo de régimen y siguen cumpliendo la función de CRP.

A continuación, los ejemplos de (17) dan cuenta de estructuras sintácticas con verbos de régimen que toman una posición adyacente en relación con la OSSCRP^{SPE}. Los ejemplos de (18) muestran, por otro lado, la no adyacencia entre el verbo de régimen y la OSSCRP^{SPE}:

- (17) a. Y yo me **encargo Ø que** se enteren cuando hago algo, no voy a querer que se quede en el anonimato [*El interior*, 488]
b. pongale que yo no lo quiero al hombre este, entonces lo **denuncio Ø que** hay cosas raras, movimientos raros, y así lo iban a buscar [*El interior*, 332]
c. les cuestionaron en varias ocasiones por hechos distintos de investigación, [...], **amenazándolos Ø que** si no hablaban con la verdad iban a dañarlos a ellos y a sus familias [*DJTZ*, 27]
- (18) a. **se acuerda** este declarante **Ø que** escribió desta manera [*DLNE*, 197]
b. No llores e **acuerdate** de aquí adelante **Ø que** no me enojés en cosa que yo ame [*Sendeban*, 198]

Los ejemplos de (17) y (18) siguen una estructura sintáctica base que consta de: una oración compleja, una oración principal y una OSSCRP^{SPE}. En primer lugar, los tres casos de (17) ejemplifican adyacencia entre los verbos de régimen y la OSSCRP^{SPE} encabezada por la conjunción subordinante *que*. En el ejemplo de (17a), el verbo *encargarse* tiene como OSSCRP^{SPE}: [*que se enteren cuando hago algo*]; en el ejemplo de (17b), el verbo *denunciar* tiene como OSSCRP^{SPE}: [*que hay cosas raras, movimientos raros*] y en el ejemplo de (17c), el verbo *amenazar* tiene como OSSCRP^{SPE}: [*que si no hablaban con la verdad iban a dañarlos a ellos y a sus familias*].

Los ejemplos de (18) dan cuenta de la no adyacencia entre el verbo de régimen y la OSSCRP^{SPE}. En (18a), entre el verbo *acordarse* y la OSSCRP^{SPE} [*que escribió desta manera*], se incrusta la FN [*este declarante*], que cumple con la función sintáctica argumental de sujeto y, a su vez, corresponde a la oración principal. El ejemplo de (18b) muestra la no adyacencia entre el verbo *acordarse* y la OSSCRP^{SPE} con la incrustación de la frase adverbial [*de aquí adelante*].

A continuación, el cuadro 6 muestra la representación de adyacencia y no adyacencia en los ejemplos de nuestro corpus, entre el verbo de régimen y la OSSCRP^{SPE}.

Cuadro 6

Adyacencia del verbo de régimen con la oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa

AUSENCIA DE PREPOSICIÓN

	ADYACENTES	NO ADYACENTES
<i>acordarse</i>	86% (12/14)	14% (2/14)
<i>amenazar</i>	100% (1/1)	---
<i>convencer</i>	50% (1/2)	50% (1/2)
<i>denunciar</i>	100% (1/1)	---
<i>encargarse</i>	100% (1/1)	---
<i>enterarse</i>	75% (3/4)	25% (1/4)
<i>partir</i>	100% (1/1)	---
TOTAL	84% (20/24)	16% (4/24)

Los datos del cuadro 6 muestran una gran brecha entre los ejemplos con OSSCRP^{SPE} adyacente al verbo de régimen y los ejemplos con no adyacencia entre el verbo y la OSSCRP^{SPE}. Al igual que los ejemplos con presencia de preposición del subapartado anterior, los ejemplos con ausencia de la preposición *de* tienen mayor número de casos con el verbo de régimen en posición adyacente respecto a la OSSCRP^{SPE}. El porcentaje total de casos adyacentes del verbo de régimen en relación con la OSSCRP^{SPE} alcanza 84%, mientras que el porcentaje de casos no adyacentes alcanza solo 16%.

Seis de los siete verbos de régimen de nuestro interés favorecen la codificación del verbo de régimen en posición adyacente con respecto a la OSSCRP^{SPE}. Primero, los verbos *amenazar*, *denunciar*, *encargarse* y *partir* solo tienen un ejemplo documentado en este rubro, por lo que, en nuestro corpus, esta única documentación ha codificado adyacencia con la OSSCRP^{SPE}. *Acordarse* documenta 86% a favor de la adyacencia y el 14% restante a favor de la no adyacencia; *enterarse* supera el 25% del rubro de no adyacencia con un porcentaje de 75% en el rubro de adyacencia. En consecuencia, *acordarse*, *amenazar*, *denunciar*, *enterarse* y *partir* coinciden con los datos que arrojaba el cuadro 5, del apartado anterior, y observamos que estos verbos tienen mayor número de casos en posición adyacente con respecto a la preposición *de* o con respecto a la OSSCRP^{SPE}.

Por otro lado, el verbo *convencer* tiene resultados cuantitativos ambiguos, pues registra 50% tanto en el rubro de adyacencia como en el rubro de no adyacencia, por lo que no marca una clara preferencia hacia alguno de los apartados. Los datos de *convencer*,

igualmente, coinciden con los del subapartado anterior, pues permanece ambiguo al momento de reflejar su preferencia por posicionarse de manera adyacente con respecto a la preposición *de* o con respecto a la OSSCRP^{SPE}.

4.3.3. Adyacencia y no adyacencia del verbo de régimen con la preposición *de* y con la oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa según el siglo

Este apartado ahondará en los datos mostrados previamente en §4.3.1 y §4.3.2 pero, en este caso, desde una perspectiva diacrónica. Observaremos las entradas correspondientes a la adyacencia y no adyacencia del verbo de régimen con la preposición *de* y con la OSSCRP^{SPE} desde una visualización que muestre los tres cortes cronológicos que documentamos en este trabajo: siglo XIII, siglo XVII y siglo XXI.

Los cuadros a continuación darán cuenta de los cuatro verbos de régimen con mayor número de documentaciones en nuestro corpus: *acordarse (de)*, *convencer (de)*, y *enterarse (de)* de manera diacrónica y en orden de mayor a menor número de documentación de ejemplos en el corpus.

A continuación, el cuadro 7 da cuenta del verbo *acordarse*, cuya documentación en el corpus alcanzó el número de 19 ejemplos:

Cuadro 7
Adyacencia y no adyacencia de *acordarse* con la preposición *de* y con la OSSCRP^{SPE}

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN <i>acordarse + de</i> [OSSCRP]		AUSENCIA DE PREPOSICIÓN <i>acordarse +</i> [OSSCRP ^{SPE}]	
	ADYACENTE	NO ADYACENTE	ADYACENTE	NO ADYACENTE
XIII	---	---	50% (1/2)	50% (1/2)
XVII	---	---	80% (4/5)	20% (1/5)
XXI	33% (4/12)	8% (1/12)	59% (7/12)	---
TOTAL	80% (4/5)	20% (1/5)	86% (12/14)	14% (2/14)

Las documentaciones del verbo *acordarse* señalan que el porcentaje total de ejemplos con presencia de la preposición *de* está distribuido de la siguiente manera: los ejemplos con el verbo en posición adyacente respecto a la preposición *de* alcanzan un porcentaje de 80%

y los ejemplos en los que *acordarse* está en posición no adyacente respecto a la preposición *de* marcan el 20% restante. De estos porcentajes, todas las entradas corresponden al siglo XXI; del total del porcentaje de documentaciones correspondientes al siglo XXI, 33% señala adyacencia entre el verbo y la preposición *de* y 8% representa no adyacencia entre el verbo y la preposición.

Acordarse es un verbo que muestra una clara preferencia por la no codificación de la preposición *de* y podemos dar cuenta de esto porque los ejemplos con presencia de preposición son (5/19) vs. (14/19) con ausencia de preposición. De este modo, el porcentaje total de ejemplos con ausencia de preposición está distribuido de la siguiente manera: 86% señala adyacencia entre *acordarse* y la OSSCRP^{SPE}, mientras que el 14% restante corresponde a ejemplos en los que *acordarse* está en posición no adyacente respecto a la OSSCRP^{SPE}. Adicionalmente, los porcentajes de los ejemplos en los que *acordarse* está ubicado de manera adyacente con respecto a la OSSCRP^{SPE}, además de abarcar los tres cortes cronológicos, están distribuidos de la siguiente manera: el siglo XIII marca, en este rubro, 50% del total de entradas correspondientes a este siglo; para el siglo XVII este porcentaje aumenta a 80% y, para el siglo XXI, el porcentaje disminuye a 59%; sin embargo, si observamos los números netos de ejemplos, visualizamos el aumento de documentaciones que señalan adyacencia entre *acordarse* y la OSSCRP^{SPE} en cada corte cronológico (1 > 4 > 7): 1 ejemplo en el siglo XIII, 4 ejemplos en el siglo XVII y 7 ejemplos en el siglo XXI.

Por otro lado, los ejemplos que registran no adyacencia entre el verbo *acordarse* y la OSSCRP^{SPE} alcanzan 50% en el siglo XIII; para el siglo XVII, el porcentaje disminuye a 20% y en el siglo XXI no hay documentación de casos en los que el verbo *acordarse* esté codificado de manera no adyacente respecto a la OSSCRP^{SPE}.

En relación con lo anterior, resulta interesante que el siglo XXI no documente ningún caso con no adyacencia entre el verbo y la OSSCRP^{SPE}, pues esto indica que la no adyacencia entre *acordarse* y la OSSCRP^{SPE}, al menos en el siglo XXI y dentro de nuestros datos, favorece la presencia de la preposición *de*. La hipótesis anterior encuentra sustento en la información que arroja el cuadro 7: en donde el siglo XXI documenta un porcentaje de 8% de ejemplos en posición no adyacente con respecto a la preposición *de*.

Tras la observación del cuadro 7, podemos concluir que la documentación de *acordarse* sugiere distribución equilibrada en el rubro de ausencia de preposición durante el

siglo XIII, tanto en adyacencia como en no adyacencia entre el verbo y la OSSCRP^{SPE}; en el siglo XVII hay una clara preferencia por la posición adyacente entre el verbo y la OSSCRP^{SPE}. En el siglo XXI el verbo *acordarse* prefiere no codificar la preposición *de* y, a su vez, prefiere posicionarse de manera adyacente con respecto a la preposición *de* y con respecto a la OSSCRP^{SPE}.

A continuación, el cuadro 8 da cuenta del verbo *enterarse*, cuya documentación en el corpus alcanzó el número de 19 ejemplos:

Cuadro 8

Adyacencia y no adyacencia de *enterarse* con la preposición *de* y con la OSSCRP^{SPE}

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN <i>enterarse</i> + <i>de</i> [OSSCRP]		AUSENCIA DE PREPOSICIÓN <i>enterarse</i> + [OSSCRP ^{SPE}]	
	ADYACENTE	NO ADYACENTE	ADYACENTE	NO ADYACENTE
XIII	---	---	---	---
XVII	---	---	50% (1/2)	50% (1/2)
XXI	83% (14/17)	5% (1/17)	12% (2/17)	---
TOTAL	94% (14/15)	6% (1/15)	75% (3/4)	25% (1/4)

El verbo *enterarse* registra un total de ejemplos netos con presencia de preposición de (15/19) vs. (4/19) con ausencia de preposición. La distribución total de porcentajes en el rubro de presencia de preposición señala que el verbo *enterarse* prefiere posicionarse de manera adyacente con respecto a la preposición *de*, esto con un porcentaje de 94%, que supera por mucho el 6% restante que representan los ejemplos cuyo verbo toma posición de manera no adyacente con respecto a la preposición *de*. El total de estos ejemplos pertenecen al siglo XXI; es decir, en el corpus no hay registros tanto en el siglo XIII como en el siglo XVII —en este aspecto, *enterarse* y *acordarse* toman un comportamiento similar, pues no documentan ejemplos con presencia de la preposición *de* tanto en el siglo XIII como en el siglo XVII y sus únicas documentaciones son en el siglo XXI—; de estos porcentajes, 83% del total del siglo XXI señala adyacencia del verbo de régimen y la preposición *de*, mientras que un porcentaje de 5% corresponde a la no adyacencia entre el verbo y la preposición.

Por otro lado, los ejemplos que no registran la preposición *de* en el rubro de adyacencia entre el verbo y la OSSCRP^{SPE} no documentan ejemplos en el siglo XIII; documentan 50% en el siglo XVII y 12% en el siglo XXI. En el rubro de no adyacencia entre *enterarse* y la

OSSCRP^{SPE}, no hay ningún registro tanto en el siglo XIII como en el siglo XXI y solo hay una documentación que alcanza el 5% del porcentaje total del siglo XVII.

En resumen, observamos que, al igual que en el caso del verbo *acordarse*, la no adyacencia entre el verbo *enterarse* y la preposición *de*, dentro de nuestro corpus, es más fructífera en el siglo XXI cuando toma lugar con el verbo y la preposición *de* y no cuando relaciona al verbo y la OSSCRP^{SPE}. Por último, comprobamos que el verbo *enterarse* prefiere posicionarse de manera adyacente respecto a la preposición *de* o a la OSSCRP^{SPE}.

El cuadro 9, abajo, da cuenta del verbo *convencer*, cuya documentación en el corpus fue de 17 ejemplos:

Cuadro 9
Adyacencia y no adyacencia de *convencer* con la preposición *de* y con la OSSCRP^{SPE}

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN <i>convencer + de</i> [OSSCRP]		AUSENCIA DE PREPOSICIÓN <i>convencer +</i> [OSSCRP ^{SPE}]	
	ADYACENTE	NO ADYACENTE	ADYACENTE	NO ADYACENTE
XIII	---	---	---	---
XVII	---	---	---	---
XXI	48% (8/17)	41% (7/17)	5.5% (1/17)	5.5% (1/17)
TOTAL	54% (8/15)	46% (7/15)	50% (1/2)	50% (1/2)

Las entradas correspondientes al verbo *convencer*, ilustradas en el cuadro 9, no muestran un aumento progresivo de sus registros en el recorrido diacrónico del corpus, es decir, todas las entradas pertenecen al siglo XXI. Del porcentaje total de ejemplos correspondientes al siglo XXI, 48% señala adyacencia entre el verbo *convencer* y la preposición *de*; 41% señala no adyacencia entre el verbo y la preposición *de*; 5.5% señala adyacencia entre *convencer* y la OSSCRP^{SPE} y el 5.5% restante corresponde a la no adyacencia entre el verbo y la OSSCRP^{SPE}.

El porcentaje total que señala el rubro de presencia de la preposición *de* está distribuido de la siguiente manera: el verbo *convencer* en posición adyacente con respecto a la preposición *de* marca 54%, posicionándose con un margen apenas por encima del 46% que representa la no adyacencia entre el verbo y la preposición. Por otro lado, el rubro de ausencia de preposición, que solo documenta dos ejemplos, marca un porcentaje equivalente, de 50%,

tanto para el rubro de adyacencia como para el de no adyacencia entre el verbo *convencer* y la OSSCRP^{SPE}.

Tras la observación de este cuadro y según nuestro corpus, podemos concluir que nuestras documentaciones del siglo XXI sugieren una preferencia por la codificación de *convencer* con la preposición *de* en posición adyacente. Por otro lado, en el caso de ausencia de la preposición *de*, los ejemplos documentados no marcan una clara preferencia por la adyacencia o no adyacencia entre el verbo y la OSSCRP^{SPE}, pues los datos dan cuenta de un uso reducido y equivalente entre ambas formas.

4.3.4. Justificación de la no adyacencia del verbo de régimen con la preposición de y con la oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa

La mayor justificación que encontramos para dar cuenta de la no adyacencia entre el verbo y la OSSCRP está en Cano (1999: §29.1.3.1), quien menciona que la “obligatoriedad” de los CRP puede afectar a unidades léxicas verbales o a enunciados concretos y, en algunos casos, la obligatoriedad de los CRP puede debilitarse; dicho de otro modo, la codificación del CRP está sujeta al nivel de obligatoriedad que tenga el CRP dentro de la “escala gradual” de argumentos de la construcción de régimen verbal en la que esté incrustada. De este modo, los argumentos sintácticos exigidos por cada verbo están organizados en escalas que denotan la obligatoriedad de cada argumento y, mientras más baja sea la escala de un argumento, más probable es la no codificación de este. En efecto, verbos transitivos como *convencer*, debido a su naturaleza trivalente, tienen al OD en una escala más alta de obligatoriedad que el CRP y, por lo tanto, priorizan la codificación del OD antes que el CRP; así, atribuimos la no adyacencia de la preposición *de* con verbos transitivos como *convencer* a la escala baja de obligatoriedad del CRP; dicho de otro modo, la posición no adyacente puede ser considerada icónica de la no obligatoriedad, o del carácter potestativo, del CRP en los verbos de régimen transitivos. A esta idea, también se une la que plantea la *Nueva gramática de la lengua española* (2009: §36.1o) acerca de que cuando un verbo de régimen es transitivo, el CRP puede ser “potestativo”, es decir, la información sintáctica que aporta puede ser recuperada sin su codificación.

En suma, a partir de este apartado encontramos que, tanto en los ejemplos que codifican la preposición *de* como en los que no codifican la preposición *de*, los verbos de régimen siguen el mismo patrón al momento de tomar posición respecto a la preposición *de* o a la OSSCRP^{SPE}; en ambos rubros los verbos de régimen prefieren ocupar una posición adyacente respecto a la preposición *de* o a la OSSCRP^{SPE}.

Asimismo, los ejemplos que muestran no adyacencia entre el verbo de régimen y la preposición *de* o la OSSCRP^{SPE} tienen mayor dinamismo en cuanto al orden que los constituyentes sintácticos toman al interior de las oraciones principales. Como señalan los ejemplos que vimos en este apartado, las frases incrustadas entre el verbo de régimen y la preposición *de* o la OSSCRP^{SPE} adquieren diversas funciones sintácticas; en este apartado dimos cuenta de la incrustación de tres elementos sintácticos: objeto directo, sujeto y frase adverbial.

Por último, a pesar de que no podemos decir que la presencia o la ausencia de la preposición *de* sea un factor dependiente de la adyacencia de los verbos de régimen con respecto a su CRP, sí podemos decir que la adyacencia influye la presencia y la ausencia de la preposición *de* en cada verbo, de manera particular. En efecto, los verbos *amenazar*, *denunciar*, *enterarse* y *partir* dan a entender que la codificación de la preposición *de* es más constante cuando el verbo y la preposición están posicionados de manera adyacente; al contrario, el único verbo que da resultados contundentemente opuestos es *acordarse*, que deja ver que la ausencia de la preposición *de* es más constante siempre y cuando el verbo esté codificado de manera no adyacente con respecto a su OSSCRP^{SPE}.

CAPÍTULO 5

ANÁLISIS DE LA ORACIÓN PRINCIPAL CON VERBO DE RÉGIMEN

5.1. Verbo pronominal vs. no pronominal en la oración principal³⁸

Como ya observaba Alarcos (1999[1994]), los verbos de régimen suelen dividirse en dos grandes grupos: verbos pronominales, o verbos intransitivos, y verbos no pronominales, o verbos transitivos.

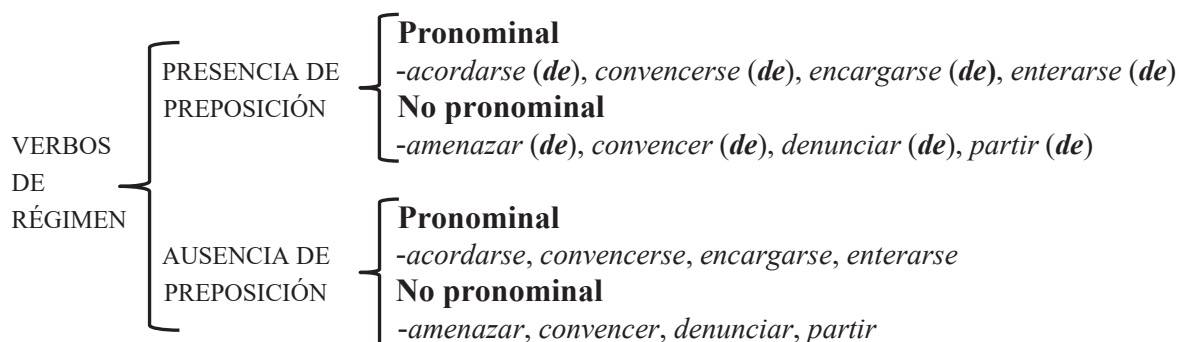
En este trabajo, hemos seleccionado los siete verbos de nuestro estudio (*acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*) por el hecho de pertenecer al paradigma de verbos de régimen; sin embargo, tras la construcción de nuestro corpus, encontramos indispensable la segmentación de nuestros verbos de régimen en verbos pronominales y verbos no pronominales; lo anterior motivado, principalmente, por las relaciones sintácticas que cada forma, la forma pronominal y no pronominal, implica. Las formas verbales no pronominales, por su naturaleza transitiva, requieren un OD como argumento, mientras que las formas pronominales, por su carácter intransitivo, bloquean la aparición de un OD como argumento y, en su lugar, suelen codificar un CRP; enfocando lo anterior en nuestro objeto de estudio, podemos argumentar que los verbos pronominales con ausencia de la preposición *de* no pueden codificar un OD, pues la propia naturaleza de sus relaciones sintácticas impide la aparición de este y exige la codificación de un CRP.

³⁸ Somos conscientes de que la tradición hispánica ha usado las etiquetas “voz media” y “construcción media” para referirse a algunos verbos pronominales; sin embargo, con la finalidad de no usar términos que puedan resultar conflictivos por su amplitud, decidimos apegarnos a la etiqueta formal “verbo pronominal”. Entendemos por “verbo pronominal” estructuras verbales que siempre van acompañadas de un pronombre reflexivo que, a su vez, implica relaciones sintácticas diferentes de las de su contraparte transitiva —esto último solo es válido en los verbos pronominales alternantes, como *acordarse / acordar*— y cuya semántica implica, en gran parte de los casos, procesos o reacciones de carácter mental; de este modo, descartamos de esta etiqueta formas verbales reflexivas como *se peina* (a sí misma) y recíprocas como *se besan* (entre ellos).

En este apartado daremos cuenta de los dos tipos de verbos que documentamos en este trabajo, tomando en cuenta su carácter pronominal o no pronominal. El esquema 5, a continuación, ilustra lo dicho anteriormente.

Esquema 5

Distribución de los verbos de régimen con presencia y ausencia de la preposición *de* según su carácter pronominal o no pronominal



Como muestra el esquema 5, los verbos que corresponden a la categoría de verbos de régimen no pronominales son *amenazar*, *convencer*, *denunciar* y *partir*; mientras que los verbos pronominales que, en principio, también cumplen una función de régimen son *acordarse*, *convencerse*, *encargarse* y *enterarse*. De estos verbos, el que resulta más interesante es *convencer*, pues este verbo no está completamente polarizado³⁹ hacia el paradigma de los verbos pronominales o hacia el paradigma de los verbos no pronominales, como sí lo están los verbos restantes, y, a pesar de que predomina su carácter no pronominal, en algunos ejemplos tienen forma pronominal.

Ahondando en la caracterización de los cuatro verbos pronominales de nuestro interés según lo que propone la *Nueva gramática de la lengua española* (2009: §41.13j), vale la pena destacar dos aspectos principales:

- i) Desde un punto de vista morfológico: *acordarse*, *convencer* y *encargarse* son verbos ‘pronominales alternantes’, es decir, alternan su uso en la lengua entre una forma pronominal y un correlativo transitivo: *acordar* / *acordarse*; *convencer* / *convencerse* y *encargar* / *encargarse*. La *Nueva gramática de la lengua española*

³⁹ En este trabajo, hemos decidido usar el término “polarizado” para describir los datos obtenidos de nuestro corpus, por dicho término entendemos que los datos están a favor de uno de los rubros en cuestión, ya sea esto de manera absoluta o parcial.

(2009: §41.3m) considera *enterarse*, por otro lado, como un verbo ‘pronominal inherente’, pues a pesar de que sí cuenta con la forma correlativa transitiva *enterar*, el uso de esta es muy escaso.⁴⁰

- ii) Desde un punto de vista semántico, *acordarse*, *convencer(se)*, *encargarse* y *enterarse* denotan procesos o reacciones de carácter mental.

A continuación, enlistamos dos grupos de ejemplos. Los ejemplos de (19) tienen verbos pronominales y los ejemplos de (20) tienen verbos no pronominales. En ambos casos, los ejemplos del inciso (a) muestran presencia de la preposición *de* y los ejemplos del inciso (b) muestran ausencia de la preposición *de*.

- (19) a. Yo he visto mucha gente buena que se mete ahí y a los seis meses empieza con que ay no eso no se puede y después **te enterás de que** se han hecho ricos [*El interior*, 431]
b. Manifiestan que **se enteraron Ø que** fueron los ME quienes los pusieron a disposición del Ministerio Público [*DJTZ*, 34]
- (20) a. Una defensora pública quien se percató de que los **amenazaron de que** si no firmaban los volverían a llevar al cuarto [*DJTZ*, 27]
b. Sin más respaldo que su labia **convenció [...]** a los encomenderos **Ø que** les devolvería la sumisión de sus indios [*El interior*, 479]

Los ejemplos de (19) dan cuenta del verbo pronominal de carácter inherente *enterarse*. Las construcciones de (19a) y (19b) tienen una estructura sintáctica organizada, a grandes rasgos, de la siguiente manera: una oración compleja, una oración principal regida por el verbo pronominal *enterarse* y una OSS con función de CRP, ya sea esta una OSSCRP, con presencia de la preposición *de* en el verbo, o una OSSCRP^{SPE}, con ausencia de la preposición *de*.

El ejemplo de (19a) muestra presencia de la preposición *de* y los argumentos requeridos por el verbo quedan cubiertos de la siguiente manera: el sujeto es tácito y está codificado morfológicamente en el verbo, que forma parte del verbo pronominal y, por lo tanto, denota el carácter pronominal de este —a su vez, el pronombre reflexivo hace expresa la 2ª persona del singular, que corresponde al sujeto— y el CRP queda cubierto por la OSSCRP [*que se han hecho ricos*].

⁴⁰ A pesar de que este trabajo es de índole histórica, decidimos apegarnos al carácter inherente que la *Nueva gramática de la lengua española* asigna al verbo *enterarse* debido a que no documentamos la contraparte transitiva *enterar* dentro de nuestro corpus en ninguno de los tres cortes cronológicos que fichamos (siglo XIII, siglo XVII y siglo XXI).

Por otro lado, el ejemplo de (19b) muestra un caso en el que el verbo de la oración principal no codifica la preposición *de*. A continuación, para aclarar dicha estructura oracional, adjuntamos el encorchetado sintáctico de dicha construcción.

- (19) b.' [[Manifiestan [[que se enteraron Ø [[que fueron los ME [quienes los pusieron a disposición del Ministerio Público]o2 OSSS⁴¹]o1 OPPAL]OC3 OSSCRP^{SPE}]o1 OPPAL]OC2 OSSOD]o1 OPPAL]OC 1

Como deja ver (19b'), esta estructura alberga tres oraciones subordinadas en su interior. Centrándonos en el fenómeno de nuestro interés, el verbo pronominal *enterarse* está codificado en una oración subordinada sustantiva de OD ⁴² que, a su vez, subordina una OSSCRP^{SPE}. Los argumentos del verbo pronominal *enterarse* quedan cubiertos como sigue: el sujeto está codificado de manera tácita en la morfología del verbo, como una 3ª persona del plural, y el CRP queda cubierto con la OSSCRP^{SPE} [*que fueron los ME quienes los pusieron a disposición del Ministerio Público*], que no codifica la preposición *de* pero, de igual manera, cumple la función de CRP. En cuanto al contraste pronominal vs. no pronominal, o visto de otro modo, pronominal vs. transitivo, si solo damos cuenta de las secuencias [*te enterás de que se han hecho ricos*] de (19a) y [*que se enteraron Ø que fueron los ME quienes los pusieron a disposición del Ministerio Público*] de (19b), observamos que las oraciones principales están regidas por el verbo *enterarse*, —que, como ya observábamos arriba, debido a su carácter pronominal inherente, no alterna con una forma correlativa no pronominal—, cuya pertenencia a la categoría de los verbos pronominales está denotada en la codificación de los pronombres átonos sin función argumental *te*, para (19a), y *se*, para (19b); en ambos ejemplos el pronombre es preverbal y concuerda con este en número y persona. Como ya anticipábamos, *enterarse* forma parte del grupo de verbos pronominales que denotan un proceso de carácter mental y se diferencia de aquellos que denotan un cambio de estado.

Los ejemplos de (20) dan cuenta de los verbos no pronominales *amenazar* y *convencer*. A continuación, adjuntamos el análisis sintáctico de la oración (20a):

- (20) a.' [[Una defensora pública [[quien se percató de [[que los amenazaron de [que si no firmaban los volverían a llevar al cuarto]o2 OSSCRP]o1 oppal]OC3 OSSCRP]o1 oppal]OC2 OSR cae]o1 oppal]OC1

⁴¹ Véase glosario en §2.5.

⁴² Véase glosario en §2.5.

El ejemplo (20a'), en primer lugar, cuenta con una estructura sintáctica con alto grado de complejidad, en el que la oración principal con verbo de régimen *amenazar* tiene un nivel 3 de incrustación, es decir, está subordinada dos veces al interior de la oración compleja más externa, OC1, (véase §5.6 para información complementaria respecto a los niveles de incrustación de la oración principal con verbo de régimen). Es importante destacar que la oración marcada en el encorchetado como OC2 tiene como verbo principal a *percatarse*, que pertenece a la categoría de verbo de régimen pronominal; sin embargo, dicho verbo no fue fichado en el corpus de este trabajo y, por lo tanto, la estructura que incluye al verbo *percatarse* no será analizada. Como deja ver (20a'), el verbo *amenazar* está codificado dentro de una OSSCRP regida por el verbo *percatarse*, siendo el fragmento de interés [*que los amenazaron de que si no firmaban los volverían a llevar al cuarto*]; observamos que este fragmento está regido por el verbo no pronominal *amenazar*; los dos argumentos que este verbo exige son sujeto y CRP y ambas funciones quedan cubiertas dentro de la estructura sintáctica de la siguiente manera: el sujeto es tácito y está codificado en la morfología del verbo, como 3ª persona del plural, y el CRP queda cubierto por la OSSCRP [*que si no firmaban los volverían a llevar al cuarto*].

Por otro lado, el ejemplo de (20b) está regido por el verbo *convencer* y no codifica la preposición *de*. Como ya mencionábamos con anterioridad, este verbo está documentado en el corpus tanto en su forma pronominal como en su forma no pronominal, es decir, este es el único verbo de nuestro corpus que expresa su carácter de verbo pronominal alternante, con la forma pronominal *convencerse* y la forma no pronominal *convencer*, y que en ambas formas exige la preposición *de* y un CRP. En (20b), *convencer* funciona como verbo no pronominal y está ubicado en una estructura oracional construida por una oración compleja, una oración principal y una OSSCRP^{SPE}. Las funciones de sujeto y CRP quedan cubiertas: el sujeto está codificado en la morfología del verbo, como 3ª persona del singular, y, a pesar de la ausencia de la preposición *de*, el CRP queda cubierto por la OSSCRP^{SPE} [*que les devolvería la sumisión de sus indios*].

A continuación, el cuadro 10 ordena los datos obtenidos en el corpus de acuerdo con el tipo de verbo, ya sea este pronominal o no pronominal, con ausencia y con presencia de la preposición *de* según el siglo.

Cuadro 10

Verbo pronominal vs. verbo no pronominal en la oración principal

	PRESENCIA		AUSENCIA	
	PRONOMINAL	NO PRONOMINAL	PRONOMINAL	NO PRONOMINAL
XIII	---	---	100% (2/2)	---
XVII	---	30% (3/10)	70% (7/10)	---
XXI	39% (22/57)	35% (20/57)	17% (10/57)	9% (5/57)
TOTAL	48% (22/45)	52% (23/45)	80% (19/24)	20% (5/24)

El cuadro 10 da cuenta del registro de verbos pronominales y no pronominales en cuanto a presencia y ausencia de la preposición *de* dentro de los tres cortes cronológicos en los cuales se basa este trabajo, es decir, siglo XIII, XVII y XXI.

En primer lugar, llama la atención el siglo XIII, pues los únicos dos casos registrados dentro del corpus, además de pertenecer al rubro de ausencia de preposición *de*, solo representan el rubro de verbos pronominales; más exactamente, las únicas dos entradas que documentamos en el corpus corresponden al mismo verbo pronominal, *acordarse*. Dicho de otro modo, ya que la totalidad de ejemplos registrados apuntan a un solo rubro, nuestro corpus sugiere que en este corte cronológico los verbos pronominales cuyo complemento está codificado en una OSS —con una función no equiparable al OD, OI y CC,⁴³ que en la actualidad la tradición hispánica contemporánea ha concretizado como CRP— implican ausencia de la preposición *de*.

En el siglo XVII hay un registro de 30% del total del siglo con presencia de la preposición *de* y con verbos no pronominales; el 70% restante registra ausencia de la preposición *de* y refiere a verbos pronominales. Estos datos son de gran importancia, pues con base en ellos podemos deducir que, en el siglo XVII, el rubro de presencia de preposición y el rubro de ausencia de preposición, al menos en los datos presentes en nuestro corpus, están completamente polarizados hacia una forma verbal específica; dicho de otro modo, en este corte cronológico los verbos pronominales implican que habrá ausencia de la preposición *de*, mientras que los verbos no pronominales implican que habrá presencia de la preposición *de*.

⁴³ Véase glosario en §2.5.

En el siglo XXI, los registros con presencia de preposición *de* marcan 39% con verbos pronominales y 35% con verbos no pronominales; en este rubro, la brecha de porcentajes entre ejemplos con verbos pronominales y no pronominales no es muy significativa, por lo cual no podemos declarar una conclusión clara en cuanto a cuál de las dos formas verbales, ya sea la pronominal o la no pronominal, favorece la presencia de la preposición *de*. En cuanto al rubro de ausencia de preposición, 17% codifica un verbo pronominal y el 9% restante registra verbos no pronominales; de este modo, podemos decir que en el siglo XXI los verbos pronominales de nuestro corpus siguen las líneas que comenzaban a trazar desde el siglo XIII, es decir, los verbos pronominales son más propensos a no codificar la preposición *de*.

Por último, los porcentajes totales que arroja el cuadro 10 quedan distribuidos de la siguiente manera: en el rubro de presencia de la preposición *de* predominan los verbos no pronominales con un porcentaje de 52%, superior al 48% que registran los verbos pronominales. En el rubro de ausencia de preposición, los verbos pronominales, igualmente, tienen mayor número de documentaciones en el corpus y alcanzan un 80%, en comparación con los verbos no pronominales, que registran 20%.

5.1.1. Convencer en su forma pronominal vs. no pronominal en la oración principal

Como ya mencionábamos con anterioridad, el verbo *convencer* resulta interesante debido a que es el único verbo dentro del corpus que refleja su carácter pronominal alternante en la documentación de ejemplos en sus dos formas correlativas: como verbo pronominal *convencerse* y como verbo no pronominal, transitivo, *convencer*. Asimismo, *convencer*, tanto en su forma pronominal como en su forma no pronominal denota un carácter de régimen verbal que exige la codificación de la preposición *de* y de un CRP.

En primer lugar, es importante señalar que dentro del universo del corpus, con un total de 69 entradas, solo dos ejemplos están asociados a la forma pronominal del verbo *convencer*; debido a lo anterior, deducimos que, en comparación con la forma transitiva *convencer*, la forma pronominal *convencerse*, a pesar de sí contar con documentaciones, está poco extendida en la lengua, al menos dentro de construcciones complejas de régimen verbal; es decir, a pesar de que ambas formas son de régimen y exigen la preposición *de*, la forma

no pronominal *convencer* predomina sobre la forma pronominal *convencerse* dentro de construcciones de régimen verbal.

Observando la forma pronominal *convencerse* en contraste con la forma no pronominal *convencer*, vale la pena destacar varios aspectos: en primer lugar, la forma no pronominal es transitiva y, por lo tanto, requiere de tres argumentos sintácticos: sujeto, OD y CRP; en segundo lugar, el requerimiento de estos tres argumentos es observable desde la definición del verbo en su forma transitiva: “Incitar, mover con razones a alguien a hacer algo o a mudar de dictamen o de comportamiento” (RAE-ASALE en línea: *s.v. convencer*); en tercer lugar, la forma pronominal se opone a la forma transitiva, ya que *convencerse* solo necesita un sujeto y un CRP, más no un OD; por último, el significado prototípico del verbo transitivo *convencer*, que hemos incluido arriba, se conserva en cierta medida en la forma pronominal, pero con ciertos matices, pues ya no consiste en incitar a alguien externo al sujeto a hacer algo, sino que la incitación comienza y termina en el sujeto, es decir, se trata de un proceso de carácter mental que ocurre al interior del sujeto, sin recaer en un tercero.

A continuación, los ejemplos de (21) corresponden a un par de estructuras sintácticas con el verbo *convencer*; el ejemplo de (21a) codifica al verbo en su forma pronominal y el ejemplo de (21b) codifica al verbo en su forma no pronominal.

- (21) a. Yo también **me dejé convencer de que** los pobres son un peligro [*El interior*, 49]
b. Tomamos una cerveza con José Luis, un periodista posadeño que **trata de convencerme de que** ciertos bichos mitológicos tienen mucha presencia en su provincia [*El interior*, 165]

El ejemplo de (21a) tiene una estructura sintáctica conformada por una oración compleja, una oración principal y una OSSCRP. Ya que se trata de una oración con el verbo *convencer* en forma pronominal, los argumentos están codificados de la siguiente manera: el sujeto está en el pronombre personal [*yo*], en 1ª persona del singular; el verbo pronominal está registrado en la forma perifrástica [*me dejé convencer*], que tiene el pronombre reflexivo *me* —en concordancia con el verbo, conjugado en 1ª persona del singular—antepuesto a la forma perifrástica del verbo; de este modo, el pronombre en 1ª persona afirma la estructura verbal como perteneciente a la categoría de los verbos pronominales; por último, el CRP queda cubierto por la OSSCRP [*que los pobres son un peligro*], con presencia de la preposición *de*.

El ejemplo de (21b) tiene el verbo *convencer* en su forma no pronominal, es decir, en la forma transitiva tradicional que pertenece únicamente al paradigma de verbos de CRP. Centrándonos en el fragmento de nuestro interés [*un periodista posadeño que trata de convencerme de que ciertos bichos mitológicos tienen mucha presencia en su provincia*], sus argumentos quedan cubiertos de la siguiente manera: el sujeto está codificado en el pronombre relativo *que*, cuyo antecedente es [*un periodista posadeño*], el OD toma forma en el pronombre enclítico *me* dentro de [*trata de convencerme*] y, por último, el CRP queda cubierto por la OSSCRP [*que ciertos bichos mitológicos tienen mucha presencia en su provincia*], con presencia de la preposición *de*.

Una vez observados los dos ejemplos, podemos plantear una relación entre el verbo pronominal *convencerse* y la presencia o ausencia de la preposición *de*: los dos ejemplos que el corpus registra pertenecen al rubro de presencia de preposición, es decir, *convencerse*, la forma pronominal, es propensa a favorecer la presencia de la preposición *de* ante la conjunción subordinante *que*, que encabeza la OSSCRP.

En suma, el análisis realizado en este apartado indica que los verbos pronominales favorecen la ausencia de la preposición *de*. Al contrario, a pesar de que el rubro de presencia de preposición sí tiene un mayor número de ejemplos con verbos pronominales, observamos datos ambiguos y no podemos decir que la presencia de la preposición *de* se vea claramente afectada por la codificación de los verbos en forma pronominal o no pronominal, pues la documentación diacrónica no muestra un crecimiento orgánico o una polarización hacia un tipo de verbo cuando codifica la preposición *de*. Asimismo, el verbo pronominal alternante *convencer* concuerda con el resto de los verbos pronominales, pues su correlativo pronominal *convencerse* señala que favorece la no codificación de la preposición *de*.

Por último, este apartado sustenta nuestra hipótesis 1 pues, como ya hemos mencionado, los verbos pronominales rechazan la aparición de un OD y, por tanto, las OSS con ausencia de la preposición *de* pospuestas a verbos de régimen pronominales justifican su función sintáctica de CRP en la naturaleza de los verbos pronominales; es decir, estas oraciones, a pesar de la ausencia de la preposición, cumplen una función de régimen. Sustentamos lo anterior en las relaciones sintácticas que establece los propios verbos pronominales y en nuestro análisis, que demuestra que los estos verbos favorecen la no codificación de la preposición *de*.

5.2. Codificación del sujeto en la oración principal: sujeto expreso y sujeto tácito

Este apartado tiene como propósito dar cuenta de la forma en que el sujeto está codificado en las oraciones principales que poseen uno de los siete verbos de régimen de nuestro interés (*acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*).

El sujeto es un argumento importante al momento de dar cuenta de la conformación de las estructuras sintácticas, pues representa uno de los dos constituyentes principales que formulan las oraciones. En principio, según la *Nueva gramática de la lengua española* (2009: §33.1g), la tradición hispánica ha alternado entre dos concepciones que dan cuenta del sujeto: “sujeto expreso” —que hace referencia al sujeto desde una perspectiva categorial— y “sujeto tácito” —que hace referencia al sujeto a partir de su presencia dentro de la oración—. ⁴⁴ El sujeto expreso puede estar codificado por nombres, sustantivos, FN, pronombres, locuciones, OSS y oraciones subordinadas relativas sin antecedente expreso; al contrario, el sujeto tácito no utiliza ninguna clase sintáctica para denotar su función, sino que este aparece codificado dentro de la morfología del verbo, en la persona y el número.

Para dar cuenta de lo anterior, a continuación, enlistamos dos pares de ejemplos que siguen el eje de presencia y ausencia de la preposición *de*; en ambos pares, los incisos de (a) corresponden a oraciones en las que el sujeto está codificado de manera expresa y los incisos de (b) corresponden a oraciones en las que el sujeto está codificado de manera tácita.

- (22) a. Pero ahora la patria los **convenció** —nos tiene convencidos— **de que** cualquier futuro es amenaza, incertidumbre [*El interior*, 81]
b. Ahora, hará un mes, **me he enterado de que** ha contraído tremendas deudas de juego [*Tu rostro mañana*, 666]
- (23) a. Yo me acuerdo Ø **que** tenía seis o siete años y mis viejos no me dejaban salir [*El interior*, 329]
b. Apenas le llega aquí el pensamiento, cuando **se acuerda Ø que** es día de fiesta [*Día de fiesta*, 52]

En (22a) observamos una oración principal con el sujeto codificado de manera expresa en la FN [*la patria*], que concuerda en número y persona con el verbo de régimen

⁴⁴ A pesar de que usamos las etiquetas “sujeto expreso” y “sujeto tácito” por pertenecer a la gramática de referencia más reciente y por ser las más extendidas en la actualidad, estamos al tanto de otras etiquetas referentes a los sujetos, como “sujeto léxico” y “sujeto morfológico”, empleadas por José Antonio Martínez en la *Gramática descriptiva de la lengua española* (1999: §42.10).

convencer, que marca 3ª persona del singular. Además, el CRP está codificado en la OSSCRP [*que cualquier futuro es amenaza*].

En (22b) observamos una oración principal que, a diferencia de (22a), no tiene un sujeto expreso, es decir, el sujeto no está codificado por una clase sintáctica, sino que es tácito y está marcado como 1ª persona del singular en la morfología del verbo de régimen *enterarse* —el cual, a su vez, está dentro de la perífrasis verbal [*he enterado*]—. En este ejemplo el verbo de régimen codifica la preposición *de* y, por lo tanto, la OSSCRP es [*que ha contraído tremendas deudas de juego*].

Por otro lado, en (23a) tenemos un ejemplo en el que el sujeto está expreso con el pronombre personal *yo*, que concuerda en número y persona con el verbo pronominal y de régimen *acordarse*, codificado en 1ª persona del singular. En este caso, la oración [*que tenía seis o siete años y mis viejos no me dejaban salir*], que cumple la función de CRP, es una OSSCRP^{SPE} debido a que su verbo regente no codifica la preposición *de*.⁴⁵

Por último, (23b) da cuenta de una oración que codifica un sujeto tácito; el verbo *acordarse*, conjugado en presente, marca el sujeto en su morfología, como 3ª persona del singular. Igualmente, el argumento de CRP queda cubierto por la OSSCRP^{SPE} [*que es día de fiesta*].

A continuación, el cuadro 11 ilustra la codificación del sujeto, en forma expresa y en forma tácita, en las oraciones principales con un verbo de régimen. Estos datos están agrupados en los rubros de presencia y ausencia de la preposición *de* y, a su vez, de acuerdo con los tres cortes cronológicos que sigue este trabajo.

Cuadro 11

Codificación del sujeto en la oración principal según el siglo

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN		AUSENCIA DE PREPOSICIÓN	
	EXPRESO	TÁCITO	EXPRESO	TÁCITO
XIII	---	---	50% (1/2)	50% (1/2)
XVII	---	30% (3/10)	20% (2/10)	50% (5/10)
XXI	21% (12/57)	53% (30/57)	5% (3/57)	21% (12/57)
TOTAL	26% (12/45)	74% (33/45)	25% (6/24)	75% (18/24)

⁴⁵ Para más información respecto a la etiqueta de cobertura OSSCRP^{SPE}, véase §2.4 y §6.1.

Como deja ver el cuadro 11, los datos denotan una gran brecha entre las cifras correspondientes a los sujetos expresos y a los sujetos tácitos, tanto en los ejemplos con presencia de preposición como en los ejemplos con ausencia de preposición. En el rubro de presencia de preposición los porcentajes no están distribuidos de manera constante; al contrario, en el rubro de ausencia de preposición, si observamos los números netos podemos dar cuenta de que los ejemplos documentados, ya sean con un sujeto expreso o con un sujeto tácito, son constantes y muestran un crecimiento orgánico en el recorrido diacrónico de los tres cortes cronológicos en los que tienen documentaciones —los recorridos diacrónicos que señalan los números de ejemplos con ausencia de preposición son: con sujeto expreso (1 > 2 > 3) y con sujeto tácito (1 > 5 > 12)—.

En primer lugar, los ejemplos que codifican la preposición *de* y que tienen un sujeto expreso documentan un porcentaje de 21% respecto al total del siglo XXI; cuando tienen un sujeto tácito, muestran registros desde el siglo XVII, con un 30% respecto a ese siglo y, ya en el siglo XXI, alcanzan el porcentaje más alto de dicho corte cronológico, con 53%.

Pasando al rubro de ausencia de la preposición *de*, el 100% del siglo XIII queda distribuido de la siguiente manera: 50% en los ejemplos que codifican un sujeto expreso y 50% en los ejemplos que codifican un sujeto tácito. El siglo XVII documenta 20% de ejemplos con sujeto expreso y 50% de ejemplos con sujeto tácito. Por último, en el siglo XXI, los ejemplos con sujeto expreso alcanzan solo 5% y las documentaciones con sujeto tácito alcanzan 21%.

Los porcentajes totales, por tanto, concluyen de la siguiente manera: en el rubro de presencia de preposición el sujeto tácito alcanza un porcentaje de 74%, superando el 26% que registran los ejemplos con sujeto expreso. En el rubro de ausencia de preposición, igualmente, el sujeto tácito registra un porcentaje mayor, de 75%, mientras que el sujeto expreso documenta 25%.

Como última observación, cabe destacar que, solo centrándonos en los números netos, el siglo XXI es un siglo en el que los ejemplos con verbos de régimen alcanzan el pico más alto de documentaciones y la mayoría de estos registros, desde el siglo XVII, denotan preferencia por la codificación de sujetos tácitos. En efecto, los datos a través de la diacronía anticipan que el modo predilecto de codificación del sujeto es de manera tácita; en el rubro

de presencia de preposición esto estaba marcado desde el siglo XVII; mientras que en el rubro de ausencia de preposición los indicios estaban desde el siglo XIII.

5.2.1. *El sujeto del verbo de régimen: animado vs. inanimado*

La adición de este subapartado al análisis del sujeto viene motivada por las características que plantean Delbecque y Lamiroy en la *Gramática descriptiva de la lengua española* (1999: §32.4 y §32.4.1.3) (véase tabla 1). Para dar cuenta del carácter animado e inanimado del sujeto en las oraciones principales que codifican un verbo de régimen, a continuación, insertamos un par de ejemplos que presentan la codificación de sujetos animados e inanimados; el inciso (a) da cuenta de un sujeto animado y el inciso (b) da cuenta de un sujeto inanimado; en ambos ejemplos, el sujeto está resaltado con un subrayado.

- (24) a. Hay pocos oficios cuyos cultores te **convencen** tan bien **de que** lo que hacen es el centro del mundo [*El interior*, 566]
- b. El sistema de próceres de la educación sarmientina [...] **te convence de que** no hay nada mejor que ser como ellos [*El interior*, 587]

Los ejemplos de (24) denotan la oposición sujeto animado vs. sujeto inanimado. Primero, el ejemplo de (24a) presenta una estructura sintáctica con presencia de la preposición *de* y con un sujeto expreso que es animado, codificado en la FN [*cultores*], que concuerda en número y persona con el verbo de régimen *convencer*, codificado en 3ª persona del plural. Por otro lado, el ejemplo de (24b) muestra una construcción de régimen verbal que codifica un sujeto inanimado, expreso en la FN [*el sistema de próceres de la educación sarmientina*], la cual concuerda con el verbo *convencer*, codificado en 3ª persona del singular. Cabe destacar que, como observaremos con mayor detenimiento en el cuadro 12, abajo, todas las documentaciones dentro de nuestro corpus con sujeto inanimado, además de ser escasas, corresponden al rubro de presencia de preposición.

A continuación, el cuadro 12 ilustra la codificación del sujeto animado o inanimado en los verbos de régimen de nuestro corpus.

Cuadro 12⁴⁶

El sujeto de la oración principal con verbo de régimen según su carácter animado e inanimado

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN		AUSENCIA DE PREPOSICIÓN	
	ANIMADO	INANIMADO	ANIMADO	INANIMADO
XIII	--	--	100% (2/2)	---
XVII	25% (2/8)	--	75% (6/8)	---
XXI	65% (29/45)	8% (4/45)	27% (12/45)	---
TOTAL	89% (31/35)	11% (4/35)	100% (20/20)	---

Los porcentajes correspondientes a ejemplos con sujetos animados e inanimados en la diacronía de nuestro corpus resultaron de la siguiente manera: en el siglo XIII el 100% de los ejemplos con ausencia de preposición codifican un sujeto animado, en el siglo XVII, en el rubro de presencia de preposición, documentamos un porcentaje de 25% correspondiente a sujetos animados y para el rubro de ausencia de preposición documentamos 75%, igualmente, con ejemplos que tienen un sujeto animado. En el siglo XXI documentamos un porcentaje de 65% con sujetos animados dentro de construcciones de régimen verbal que sí codifican la preposición *de*; al mismo tiempo, solo documentamos cuatro ejemplos que denotan sujetos inanimados, y estas cuatro documentaciones corresponden al rubro de presencia de preposición, alcanzando así un porcentaje de 8% en el siglo XXI; por último, dentro de este mismo corte cronológico, en el rubro de ausencia de preposición solo hay documentaciones de ejemplos con sujetos animados, y estos datos alcanzan un porcentaje de 27%.

Finalmente, vale la pena observar los porcentajes totales que arroja el cuadro 12: los ejemplos con presencia de preposición favorecen los sujetos animados, marcando un porcentaje de 89% que supera por mucho el 11% que presentan los sujetos inanimados; los ejemplos con ausencia de preposición cubren el 100% de sus documentaciones con sujetos animados, por lo que podemos concluir que la codificación de los sujetos en los verbos de régimen con ausencia de la preposición *de* está completamente concentrada en los sujetos animados.

⁴⁶ Para el análisis de este apartado tomamos en cuenta un universo de 55 ejemplos y no de 69 ejemplos, como en el cuadro anterior, debido a que descartamos un total de 14 entradas cuyo sujeto no es identificable, es decir, las estructuras sintácticas de estas entradas no marcan con claridad un sujeto animado o inanimado. De las 14 entradas descartadas, 4 corresponden a verbos gerundios y 10 corresponden a verbos en infinitivo.

En suma, podemos decir que los datos que recogemos en nuestro corpus apuntan a que, a largo de la historia del español, las construcciones de régimen verbal han favorecido la codificación del sujeto oracional de manera tácita, es decir, la función sintáctica del sujeto tiende a no estar expresa a través de alguna categoría gramatical, sino que toma lugar dentro del verbo de régimen, en el número y la persona denotados en la morfología del verbo. Tras la observación de este apartado, encontramos que la codificación del sujeto de manera expresa o tácita no guarda una relación directa con la presencia o la ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una OSSCRP pues, el sujeto tiene un comportamiento semejante en ambas estructuras.

Finalmente, a través de la observación de la animacidad y la inanimacidad de los sujetos de los verbos de régimen hemos podido corroborar lo que plantean Delbecque y Lamiroy (1999: §32.4 y §32.4.1.3) acerca de que los verbos de régimen favorecen la presencia de sujetos animados. Como mostramos en el cuadro 12, tanto el rubro de presencia de preposición como el rubro de ausencia de preposición están completamente, o casi completamente, polarizados hacia la codificación de sujetos animados.

5.3. Orden de constituyentes de la oración principal con verbo de régimen

En este apartado observaremos el orden que siguen los constituyentes de las oraciones principales con un verbo de régimen. Analizar el orden de los constituyentes resulta de interés debido a que los resultados que arroje el corpus pueden ser significativos al momento de atribuir la presencia o ausencia de la preposición *de* a factores formales, en este caso, de orden sintáctico.

A continuación, adjuntamos dos pares de ejemplos que muestran dos de los patrones más frecuentes que siguen los constituyentes en las estructuras sintácticas del corpus. En los casos de (a) presentamos ejemplos con presencia de la preposición *de* y en los casos de (b) presentamos ejemplos con ausencia de la preposición *de*.

- (25) a. Entonces **me acordé de que** también había buscado por si acaso, sin éxito, el apellido Rylands en los índices onomásticos de los volúmenes consultados durante la noche [*Tu rostro mañana*, 193]
b. El centro del pueblo está lleno de negocios de productos regionales y de pronto **me acuerdo Ø que** acá fui y me compré uno por primera vez [*El interior*, 151]
- (26) a. Si Deza no **vuelve a acordarse de que** tiene una carrera, podrá vivir [*Tu rostro mañana*, 135]
b. Yo **me acuerdo Ø que** el 1º de mayo, que fue el primer bombardeo, no teníamos idea qué era la guerra [*El interior*, 238]

Los ejemplos de (25) organizan los constituyentes de la oración principal de la siguiente manera: verbo de régimen + CRP codificado en una OSSCRP [VR+CRP]. El ejemplo de (25a) no codifica un sujeto expreso, es decir, este reside en la morfología del verbo de régimen *acordarse*, como un sujeto tácito en 1ª persona del singular; de este modo, la oración principal de nuestro interés tiene como primer constituyente al verbo de régimen con la forma [*me acordé*] y este, a su vez, está seguido del CRP, que está incrustado en la oración principal como la OSSCRP [*que también había buscado, por si acaso, sin éxito, el apellido Rylands en los índices onomásticos de los volúmenes consultados durante la noche*] con presencia de la preposición *de*. Del mismo modo, el ejemplo de (25b) muestra un sujeto tácito, por lo que la oración principal de nuestro interés está encabezada por el verbo *acordarse* y este, a su vez, está seguido del CRP, incrustado en la OSSCRP^{SPE} [*que acá fui y me compré uno por primera vez*] que, a pesar de subordinarse a un verbo de régimen con ausencia de la preposición *de*, cumple con la función de CRP.

Por otro lado, los ejemplos de (26) tienen el siguiente orden en sus constituyentes: sujeto + verbo de régimen + CRP [S+VR+CRP]. El ejemplo de (26a), cuyo análisis encorchetado adjuntamos abajo, tiene una oración principal con el sujeto expreso marcado en el nombre [*Deza*]; el verbo de régimen está dentro de la forma perifrástica [*vuelve a acordarse*], en la cual verbo auxiliar [*vuelve*] concuerda en su morfología con el sujeto, como 3ª persona del singular; por último, el CRP está en la OSSCRP [*que tiene una carrera*]. El ejemplo de (26b) tiene un sujeto expreso, codificado en el pronombre personal [*yo*], en 1ª persona del singular, seguido del verbo de régimen *acordarse*, que concuerda con el sujeto en número y persona; el CRP, por último, está codificado en la OSSCRP^{SPE} [*que el 1º de mayo, [...], no teníamos idea qué era la guerra*] que cumple la función de CRP.

(26) a'. [[[Si Deza no **vuelve a acordarse** [*de que tiene una carrera*], **o2 OSSCRP**] **o1 OPPAL**] **OC2 CONDICIONAL** podrá vivir] **o1 OPPAL**] **OC1**

Para ilustrar los distintos esquemas de orden de constituyentes que documentamos en nuestro corpus, a continuación, enlistamos tres cuadros, abarcando todas las estructuras sintácticas desde los rubros de presencia y ausencia de la preposición *de* y, a su vez, observamos los datos transversalmente, desde los tres cortes cronológicos que seguimos en este trabajo: siglo XIII, siglo XVII y siglo XXI.

El cuadro 13 muestra los tres esquemas de orden de constituyentes que documentamos con el verbo de régimen como elemento inicial de las estructuras sintácticas.

Cuadro 13

Orden de constituyentes en la oración principal con el verbo de régimen en posición inicial

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN			AUSENCIA DE PREPOSICIÓN		
	VR+CRP	VR+S+CRP	VR+OD+CRP	VR+CRP	VR+S+CRP	VR+OD+CRP
XIII	---	---	---	100% (1/1)	---	---
XVII	30% (3/10)	---	---	50% (5/10)	20% (2/10)	---
XXI	55% (19/35)	---	17% (6/35)	23% (8/35)	---	5% (2/35)
TOTAL	79% (22/28)	---	21% (6/28)	78% (14/18)	11% (2/18)	11% (2/18)

El cuadro 13 muestra tres esquemas de orden de constituyentes dentro de las oraciones principales que codifican un verbo de régimen. La primera estructura está construida por: el verbo de régimen seguido del CRP [VR+CRP], es decir, el sujeto es tácito y está codificado en el número y persona del verbo de régimen de la oración principal. Esta estructura es la más

documentada en el corpus; en el rubro de presencia de preposición registra 30% en el siglo XVII y 50% en el siglo XXI; por otro lado, en el rubro de ausencia de preposición marca el 100% de los casos registrados en el siglo XIII, 50% en el siglo XVII y 23% en el siglo XXI.

La segunda forma de orden de los constituyentes encabezada por el verbo es: el verbo de régimen, seguido del sujeto y del CRP [VR+S+CRP]; esta estructura señala una pequeña parte de los ejemplos que codifican los verbos de régimen en posición no adyacente con respecto a la preposición *de* o con respecto a la OSSCRP^{SPE}. De tal modo, de esta estructura no se presentan casos en el rubro de presencia de preposición y se documentan dos casos dentro del rubro de ausencia de preposición, ambos casos corresponden al siglo XVII y alcanzan un porcentaje de 20%.

El tercer esquema de orden de constituyentes está encabezado por el verbo de régimen, seguido de un OD y el CRP [VR+OD+CRP]; estos ejemplos señalan, igualmente, la no adyacencia del verbo con la preposición *de* y con la OSSCRP^{SPE}. Esta estructura tiene documentaciones únicamente en el siglo XXI: en el rubro de presencia de preposición marca un porcentaje de 17% y en el rubro de ausencia de preposición alcanza un porcentaje de 5%.

Por último, es interesante mencionar los porcentajes totales del cuadro. El esquema de orden de constituyentes predominante en el rubro de ausencia de preposición es [VR+CRP], que registra un porcentaje de 79% y se posiciona por encima del 21% que corresponde a la forma de [VR+OD+CRP]; en el rubro de ausencia de preposición, igualmente, las oraciones con el orden de [VR+CRP] obtienen el porcentaje más alto, registrando un total de 78% y, por último, las estructuras con el orden de [VR+S+CRP] y las estructuras con el orden de [VR+OD+CRP] documentan porcentajes equivalentes, de 11%.

A partir de este cuadro, corroboramos que el orden de constituyentes que predomina en las construcciones de régimen verbal es [VR+CRP]. Como última observación, podemos notar que, tanto al interior del cuadro como en el total, los porcentajes están distribuidos de manera más constante en el apartado de ausencia de preposición, pues este rubro tiene documentación de los tres esquemas de orden de constituyentes que señala el cuadro 13.

A continuación, el cuadro 14 muestra los tres esquemas de orden de constituyentes que tienen al sujeto como elemento introductorio de la oración principal.

Cuadro 14

Orden de constituyentes en la oración principal con el sujeto en posición inicial

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN			AUSENCIA DE PREPOSICIÓN		
	S+VR+CRP	S+VR+OD+CRP	S+OD+VR+CRP	S+VR+CRP	S+VR+OD+CRP	S+OD+VR+CRP
XIII	---	---	---	100% (1/1)	---	---
XVII	---	---	---	---	---	---
XXI	57% (9/16)	12% (2/16)	12% (2/16)	19% (3/16)	---	---
TOTAL	70% (9/13)	15% (2/13)	15% (2/13)	100% (4/4)	---	---

El cuadro 14 da cuenta de tres formas en las que el sujeto encabeza el esquema de orden de constituyentes de la oración principal que codifica un verbo de régimen. La primera forma en la que toman orden los constituyentes está construida por el sujeto, seguido del verbo de régimen y del CRP [S+VR+CRP], este esquema está documentado tanto en el rubro de presencia de preposición como en el rubro de ausencia de preposición: en cuanto a presencia de preposición, registra un porcentaje de 57%, únicamente en el siglo XXI y, en los ejemplos con ausencia de preposición, alcanza el 100% del total del siglo XIII y un porcentaje de 19% en el siglo XXI.

La segunda estructura está encabezada por el sujeto, seguida del verbo de régimen, el OD y el CRP [S+VR+OD+CRP]; al igual que las dos últimas estructuras que señala el cuadro 13, este esquema ejemplifica la no adyacencia entre el verbo y la preposición *de* o la OSSCRP^{SPE}; en este caso, este orden de constituyentes solo está documentado en el rubro de presencia de preposición, con un porcentaje de 12%, en el siglo XXI.

La tercera estructura está encabezada por el sujeto, seguida de un OD, del verbo de régimen y del CRP [S+OD+VR+CRP]; esta forma solo fue registrada en el rubro de presencia de preposición *de*, con un porcentaje de 12% en el siglo XXI.

Los porcentajes totales que señala el cuadro 14 quedan distribuidos de la siguiente manera: el orden de constituyentes de [S+VR+CRP] es la única de las tres formas que está documentada tanto en el rubro de presencia de preposición como en el rubro de ausencia de preposición; en el rubro de presencia, registra un porcentaje total de 70%, mientras que representa el 100% de los ejemplos documentados en el rubro de ausencia. La forma de [S+VR+OD+CRP] solo tiene registros en el rubro de presencia de preposición, en el siglo XXI, alcanzando un porcentaje de 15%. La forma de [S+OD+VR+CRP], igualmente, tiene registros

únicamente en el rubro de presencia de preposición, con un 15% del total correspondiente a este rubro.

Como última observación, podemos decir que las formas sintácticas cuyo orden de constituyentes está encabezado por el sujeto tiene mayor documentación en el siglo XXI y, particularmente, son más constantes en el apartado de presencia de preposición.

El cuadro 15, abajo, muestra la única forma que registró el corpus con el OD como constituyente inicial en la oración principal.

Cuadro 15

Orden de constituyentes en la oración principal con el objeto directo en posición inicial

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN	AUSENCIA DE PREPOSICIÓN
	OD+VR+CRP	OD+VR+CRP
XIII	---	---
XVII	---	---
XXI	67% (4/6)	33% (2/6)
TOTAL	100% (4/4)	100% (2/2)

El cuadro 15 señala la única forma documentada en el corpus en la que el OD encabeza la estructura sintáctica, seguido del verbo de régimen y del CRP [OD+VR+CRP]. Esta estructura encuentra documentaciones únicamente en siglo XXI; en el rubro de presencia de preposición marca un porcentaje de 67% y en el rubro de ausencia de preposición marca un porcentaje de 33%, por lo cual, representa el 100% de ejemplos totales en cada rubro.

Basándonos en los porcentajes y en los números de ejemplos documentados, consideramos que los esquemas [S+VR+OD+CRP], [S+OD+VR+CRP], [OD+VR+CRP] y [VR+OD+CRP], en ese orden, favorecen la presencia de la preposición *de*; el esquema [VR+S+CRP] es el único que denota preferencia por la ausencia de la preposición *de*; los esquemas [VR+CRP] y [S+VR+CRP], a pesar de tener datos poco precisos, parecen favorecer la presencia de la preposición *de*.

Después de observar las formas más frecuentes en las que se ordenan los constituyentes sintácticos de las oraciones que nos atañen, podemos confirmar que, en efecto, el esquema más utilizado en las oraciones principales de nuestro corpus es el de verbo de régimen seguido de CRP [VCR+CRP]; adicionalmente, tras la observación de estas estructuras, hemos corroborado lo que ya planteábamos en §5.2 acerca de que los sujetos dentro de las

construcciones de régimen verbal suelen codificarse como tácitos, en la morfología del verbo de régimen, y no de manera expresa.

Vale la pena señalar que la segunda estructura más utilizada es la de [S+VCR+CRP], pues viendo esto podemos concluir que, a pesar de que hay estructuras de orden de constituyentes más complejas, —que interponen elementos sintácticos entre el verbo y el CRP, o que agrupan todos los argumentos exigidos por el verbo de régimen en una misma oración principal: sujeto CRP y OD— lo más común en la lengua es recurrir a formas sintácticas simples, como [VCR+CRP], en las que el verbo de régimen y el CRP toman una posición adyacente y los argumentos dentro de la oración principal no están codificados de manera exhaustiva, como en [S+VR+OD+CRP]. De igual forma, hemos notado que los ejemplos cuyo orden de constituyentes está encabezado por un sujeto expreso suelen tener mayor complejidad sintáctica; los tres esquemas que documentamos arriba, en el cuadro 14 codifican, en principio, dos argumentos: sujeto y CRP; sin embargo, dos de los tres esquemas codifican un OD como argumento adicional, lo cual, además de añadir complejidad a las estructuras sintácticas a las que se adscriben, denota que el verbo regente de la oración principal es transitivo y, por lo tanto, necesita codificar un sujeto expreso y un OD.

En suma, a través de este apartado llegamos a más de una conclusión. En primer lugar, la distribución de los datos en la diacronía indica que las estructuras sintácticas con presencia de la preposición *de* son más constantes cuando el orden de constituyentes está encabezado por un sujeto expreso, mientras que las estructuras sintácticas con ausencia de la preposición *de* son más constantes cuando el orden de constituyentes está encabezado por el verbo de régimen, es decir, por un sujeto tácito.

En segundo lugar, tras el análisis de este apartado, dimos cuenta de que el orden de constituyentes que plantea Bogard (2014: §26.6.3.1) y que presentamos en §3.3 es, a grandes rasgos, aplicable a las construcciones de régimen de nuestro estudio pues, las documentaciones de nuestro corpus confirman que el sujeto de las construcciones de régimen suele ser tácito y que el orden de constituyentes más documentado es el de [sujeto+verbo de régimen+CRP] (véase Esquema 3 en §3.3); al mismo tiempo, los ejemplos con verbos transitivos documentan con mayor frecuencia un orden de constituyentes que se apega al esquema [sujeto+verbo de régimen+OD+CRP] (véase esquema 4 en §3.3). Sin embargo, a pesar de que comprobamos que los esquemas anteriores son los más frecuentes en las

construcciones de régimen verbal, valdría la pena tomar en cuenta diversos factores que hacen complejo el orden en el que se ordenan los constituyentes de oraciones complejas con verbos de régimen.

Finalmente, tomando una perspectiva formal, con este apartado comprobamos que el planteamiento de Delbecque y Lamiroy en la *Gramática descriptiva de la lengua española* (1999: §32.4 y §32.4.1.3), en la tabla 1 dentro de §3.2, acerca de que el complemento de régimen preposicional siempre ocupa una posición pospuesta al verbo de régimen es invariablemente aplicable a las construcciones de régimen verbal.

5.4. Tiempo, aspecto y modo verbal de la oración principal con verbo de régimen

Este apartado da cuenta del tiempo, aspecto y modo verbal en las oraciones principales que tienen alguno de los verbos de régimen de nuestro interés: *acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*. La importancia de este tema radica en que este trabajo tiene como objeto de estudio los verbos de régimen y la codificación o no codificación de la preposición *de*, por lo que será interesante observar si existen tiempos verbales que favorecen la presencia o la ausencia de la preposición *de* o si, por el contrario, el tiempo, el aspecto y el modo verbales están distribuidos de manera indiferente y no interfieren en la presencia y la ausencia de la preposición *de*.

A continuación, presentamos dos pares de ejemplos con los tiempos más constantes que documentamos en el corpus; el par de (27) corresponde a ejemplos con presencia de la preposición *de* y el par de (28) corresponde a ejemplos con ausencia de la preposición *de*; en ambos pares, el inciso (a) presenta el pretérito perfecto en modo indicativo y el inciso (b) presenta el presente en modo indicativo.

- (27) a. Después me contaron que era porque a él lo mantenía una mujer y **se enteró de que** ella trabajaba en el cabaret y no lo pudo soportar [*El interior*, 384]
b. Cada hora los oyentes catamarqueños, santiagueños, tucumanos, riojanos y demás **se enteran de que** la temperatura en Buenos Aires es de 23.7° [*El interior*, 309]
- (28) a. los ARP3, ARP5, ARP6 y ARP8 manifestaron que sólo **se enteraron Ø que** los ME pusieron a disposición del Ministerio Público a dos personas que eran preventivos de Sombrerete, Zacatecas [*DJTZ*, 35]
b. **se acuerda** este declarante **Ø que** escribió desta manera [*DLNE*, 197]

Los ejemplos anteriores dan cuenta, como ya comentábamos, de dos tiempos verbales. El ejemplo de (27a), que abajo ilustramos con un encorchetado, tiene a *enterarse* como verbo de la oración principal de nuestro interés, codifica el tiempo pretérito perfecto, modo indicativo, y tiene un sujeto tácito, marcado morfológicamente como 3ª persona del singular. En este primer caso, el verbo en pretérito perfecto sí codifica la preposición *de* y, a su vez, el CRP en la OSSCRP [*que ella trabajaba en el cabaret*].

- (27) a'. [[[Después me contaron [que era [porque a él lo mantenía una mujer]os causal]OC3 OSSOD]o1 OPPAL]OC2 y [[se enteró de [que ella trabajaba en el cabaret]o2 OSSCRP]o1 OPPAL]OC4 y [no lo pudo soportar]O5]OC1

Por otro lado, el ejemplo de (27b) tiene a *enterarse* como verbo de la oración principal en tiempo presente y en modo indicativo; su sujeto está expreso en la FN [*los oyentes catamarqueños, santiagueños, tucumanos, riojanos y demás*], como 3ª persona del plural, y debido a que el verbo codifica la preposición *de*, la OSSCRP es [*que la temperatura en Buenos Aires es de 23,7°*].

El ejemplo de (28a) codifica, igualmente, al verbo *enterarse*, esta vez en tiempo pretérito perfecto y modo indicativo; su sujeto es tácito y está codificado en la morfología del verbo, como 3ª persona del plural. Al contrario de los ejemplos anteriores, en este caso la preposición *de* está ausente, por lo que la OSSCRP^{SPE} es [*que los ME pusieron a disposición del Ministerio Público a dos personas que eran preventivos de Sombrerete, Zacatecas*].

El ejemplo de (28b), por otro lado, tiene al verbo *acordarse* en presente del modo indicativo, con un sujeto tácito en 3ª persona del singular; una vez más, este verbo no codifica la preposición *de* y, por lo tanto, la OSSCRP^{SPE} es [*que escribió desta manera*].

El cuadro 16, a continuación, da cuenta de los tiempos verbales que documentamos en las oraciones principales con verbos de régimen dentro de nuestro corpus, tanto en el rubro de presencia de la preposición *de* como en el rubro de ausencia; lo anterior visto desde los tres cortes cronológicos a los que nos apegamos en este trabajo: siglo XIII, siglo XVII y siglo XXI.

Cuadro 16⁴⁷

Tiempos verbales en las oraciones principales con verbo de régimen

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN			AUSENCIA DE PREPOSICIÓN			TOTAL
	XIII	XVII	XXI	XIII	XVII	XXI	
FUTURO	---	---	100% (3/3)	---	---	---	4% (3/64)
PRETÉRITO IMPERFECTO	---	---	100% (5/5)	---	---	---	7% (5/64)
PRETÉRITO PERFECTO	---	---	69% (11/16)	---	6% (1/16)	25% (4/16)	25% (16/64)
PRETÉRITO PERFECTO COMPUESTO	---	---	100% (4/4)	---	---	---	6% (4/64)
PRETÉRITO PLUSCUAMPERFECTO	---	---	100% (1/1)	---	---	---	2% (1/64)
PRESENTE	---	8% (2/25)	36% (9/25)	4% (1/25)	20% (5/25)	32% (8/25)	40% (25/64)
INFINITIVO ⁴⁸	---	---	90% (9/10)	---	---	10% (1/10)	16% (10/64)
TOTAL		69% (44/64)			31% (20/64)		

⁴⁷ Para el análisis de este apartado tomamos en cuenta un universo de 64 ejemplos y no de 69 ejemplos debido a que descartamos 5 entradas que codifican el verbo de régimen en gerundio e imperativo. El apartado de presencia de preposición disminuyó de 45 a 44 entradas y el apartado de ausencia disminuyó de 24 a 20 entradas.

⁴⁸ Somos conscientes de que el infinitivo no es un tiempo, sino más bien una forma verbal no finita; sin embargo, la constante codificación del infinitivo en los verbos de nuestro interés es llamativa y, debido a eso, decidimos incluir esta forma en el análisis representado por el cuadro 16. Ejemplo: *El discurso capitalista triunfante ha conseguido*. [...] *convencer a tantos de que el empresario es sobre todo un creador de riqueza* [...] [El interior, 655]

Como se muestra en el cuadro 16, documentamos un total de siete tiempos en los verbos de régimen de las oraciones principales de nuestro corpus, estos tiempos son: futuro, pretérito imperfecto, pretérito perfecto, pretérito pluscuamperfecto, pretérito perfecto compuesto, presente e infinitivo. La distribución de porcentajes en estos tiempos resultó de la siguiente manera: el futuro registró 100% de sus documentaciones en el rubro de presencia de preposición, en el siglo XXI; el pretérito imperfecto registró, igualmente, 100% de sus ejemplos con presencia de preposición y en el siglo XXI. El pretérito perfecto tiene 69% de sus registros con presencia de la preposición *de* en el siglo XXI; otro 6% corresponde a ejemplos con ausencia de preposición en el siglo XVII y el 25% restante corresponde, igualmente, al rubro de ausencia, en el siglo XXI; el pretérito perfecto compuesto documenta el 100% de sus casos con presencia de la preposición *de* y en el siglo XXI. El pretérito pluscuamperfecto documenta 100% de sus ejemplos con presencia de la preposición *de* en el siglo XXI. El presente, por otro lado, registra porcentajes constantes; primero, en el rubro de presencia de preposición, marca un porcentaje de 8% en el siglo XVII y este porcentaje se incrementa a 36% en el siglo XXI; en el rubro de ausencia, por otro lado, el tiempo presente marca un porcentaje de 4% en el siglo XIII, este porcentaje sube a 20% en el siglo XVII y alcanza 32% en el siglo XXI (4% > 20% > 32%). Por último, el rubro de presencia de preposición documenta 90% del porcentaje total correspondiente a los casos en infinitivo y el rubro de ausencia de preposición documenta el 10% restante; ambas cifras corresponden al siglo XXI.

El total de ejemplos con presencia de preposición alcanzan un porcentaje de 69% y los ejemplos con ausencia de preposición marcan 31%.

Por último, es interesante revisar los porcentajes totales que arroja el cuadro 16, presentes en la columna exterior de la derecha. Los porcentajes totales de cada tiempo verbal dentro del universo de 64 ejemplos están distribuidos, en orden de mayor a menor frecuencia, de la siguiente manera: el tiempo presente alcanza un porcentaje de 40%, el pretérito perfecto alcanza 25%, el infinitivo alcanza 16%, el pretérito imperfecto marca 7%, el pretérito perfecto compuesto marca 6%, el futuro alcanza 4% y, en último lugar, el pretérito pluscuamperfecto marca un porcentaje de 2%, con un solo ejemplo que codifica ese tiempo verbal.

A continuación, el cuadro 17 distribuye los porcentajes correspondientes a los modos verbales que documentamos en nuestro corpus.

Cuadro 17⁴⁹
 Modo verbal en las oraciones principales con verbo de régimen

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN			AUSENCIA DE PREPOSICIÓN			TOTAL
	XIII	XVII	XXI	XIII	XVII	XXI	
Imper.	---	---	---	100% (1/1)	---	---	1.5% (1/55)
Indic.	---	4% (2/53)	61% (32/53)	2% (1/53)	10% (6/53)	23% (12/53)	97% (53/55)
Subj.	---	---	100% (1/1)	---	---	---	1.5% (1/55)
TOTAL		64% (35/55)			36% (20/55)		

Como muestra el cuadro 17, hemos documentado tres modos verbales en nuestro corpus, estos son, imperativo, indicativo y subjuntivo. Los porcentajes de dichos modos están distribuidos en la diacronía de la siguiente manera: el modo indicativo tiene su única documentación con ausencia de la preposición *de* en el siglo XIII; el modo indicativo es constante en todos los cortes cronológicos que tienen documentaciones: en el rubro de presencia de preposición, marca un porcentaje de 4% en el siglo XVII y aumenta a 61% en el siglo XXI; en el rubro de ausencia de preposición hay un 2% en el siglo XIII, este porcentaje aumenta a 10% en el siglo XVII y en el siglo XXI mantiene una curva ascendente, marcando 23% (2% > 10% > 23%); por último, el modo subjuntivo solo forma parte de un verbo de régimen en un ejemplo con presencia de preposición del siglo XXI.

Cabe destacar que, enfocándonos en los porcentajes totales que arroja el cuadro 17, presentes en la columna de la derecha, el modo más constante y con mayores documentaciones es el modo indicativo, con un porcentaje total de 97%, a este modo lo siguen el imperativo y el subjuntivo, ambos con un porcentaje equivalente, y muy bajo, de 1.5%.

Tras la observación del cuadro 17 podemos atribuir los tiempos futuro, pretérito imperfecto, pretérito perfecto compuesto, pretérito pluscuamperfecto e infinitivo a la

⁴⁹ Para el análisis de este apartado tomamos en cuenta un universo de 55 ejemplos y no de 69 ejemplos debido a que descartamos 5 entradas que codifican el verbo de régimen en gerundio e infinitivo. De este modo, el apartado de presencia de preposición disminuyó de 45 a 35 entradas y el apartado de ausencia de preposición disminuyó de 24 a 20 entradas.

presencia de la preposición *de*; el único tiempo verbal que marca una clara preferencia por la no codificación de la preposición *de* es el presente y, por último, podemos decir que el pretérito perfecto oscila entre la presencia y la ausencia de la preposición *de*; sin embargo, si nos basamos en los porcentajes y en los número netos de los ejemplos, podemos decir que por un pequeño margen, el pretérito perfecto favorece la presencia de la preposición *de*.

Con el cuadro 17 demostramos que el modo imperativo favorece la ausencia de la preposición, el modo subjuntivo favorece la presencia de la preposición *de* y, por último, el modo indicativo parece oscilar entre presencia y ausencia de la preposición *de*.

Igualmente, podemos decir que debido a que hay mayor registro de casos con presencia de la preposición *de*, los tiempos verbales que documentan los ejemplos de este rubro encuentran mayor variación, en comparación con el reducido número de tiempos verbales documentados el rubro de ausencia de preposición.

En suma, las formas verbales más constantes, tanto en el rubro de presencia de preposición como en el rubro de ausencia de preposición, como ya mencionábamos con anterioridad, son el tiempo pretérito perfecto y el modo indicativo, pues tienen registros en dos o más cortes cronológicos contiguos de los rubros de presencia y ausencia de la preposición *de*, lo cual denota que ambas formas verbales fueron constantes en la historia del español. Adicionalmente, observamos que los tiempos verbales que más usan los verbos de régimen de nuestro corpus son: pretérito perfecto > presente > infinitivo, en este orden.

Por último, los datos de este apartado sustentan nuestra hipótesis 1, pues a través del contraste diacrónico encontramos que los tiempos verbales más constantes fueron documentados primero, dentro de nuestro corpus, en los ejemplos con ausencia de preposición —el presente y el pretérito perfecto comenzaron a tener documentaciones en el siglo XIII y en el siglo XVII, respectivamente— y, posteriormente, estos tiempos se extendieron al rubro de presencia de preposición; ¿qué quiere decir esto? que el elemento históricamente prototípico de los verbos de régimen, correspondiente a la ausencia de la preposición *de*, fue el que se encargó de establecer las líneas formales que los verbos de régimen con presencia de preposición —integrados en la lengua, en los datos de nuestro corpus, posteriormente al siglo XIII — siguieron una vez incorporados a la lengua.

5.5. Codificación del objeto directo en la oración principal

Este apartado dará cuenta de la forma en que las oraciones principales de nuestro corpus que tienen un verbo de régimen codifican el OD. La *Nueva gramática de la lengua española* (2009: §34.1a) dice que el OD puede estar codificado por segmentos sintácticos como: nombres, pronombres, FN y OSS. A lo largo de este apartado, será interesante observar cuántos ejemplos del corpus codifican el OD, de qué manera lo codifican, y de qué manera influye la codificación de este argumento sintáctico en el verbo de régimen y en la presencia o ausencia de la preposición *de*.

Ya que los siete verbos que observamos en este trabajo corresponden, concretamente, al paradigma de verbos de régimen, muchos de ellos no requieren el argumento sintáctico de OD debido a que no son considerados verbos transitivos. A continuación, el esquema 6 organiza los verbos de nuestro interés de acuerdo con su carácter de transitividad e intransitividad.

Esquema 6

Distribución de los verbos de régimen a partir de su carácter de transitividad e intransitividad

VERBOS DE RÉGIMEN	}	TRANSITIVOS <i>amenazar (de), convencer (de), denunciar (de)</i>
		INTRANSITIVOS <i>acordarse (de), convencer(se) (de), encargarse (de), enterarse (de), partir (de)</i>

Como observamos en el esquema 6, *amenazar*, *convencer* y *denunciar* son los únicos tres verbos transitivos; además de ser transitivos, cabe destacar que son trivalentes, es decir, exigen tres argumentos sintácticos que cumplen las funciones de: sujeto, OD y CRP.

Los ejemplos de (29), a continuación, dan cuenta de las tres formas en las que documentamos la codificación del OD dentro de los ejemplos del corpus: como una FN, en el caso de (29a); como un pronombre preverbal, en el caso de (29b) y, por último, como un pronombre enclítico, en el caso de (29c).

- (29) a. Siglos de prédica no **han convencido** a nadie **de que** esto haya que conseguirlo por la vía política [*El interior*, 243]

- b. Y yo lo agarré al chiquito y lo iba a meter en la camioneta y lo iba a llevar y el otro me corrió a los gritos, al final me **convencieron** Ø **que** mejor lo dejara [*El interior*, 332]
- c. Alguien **trata de convencerme de que** fabrican falsas hamacas paraguayas pero no sabe explicarme cómo se logra ese portento [*El interior*, 149]

El ejemplo de (29a), como ya mencionábamos arriba, muestra una estructura sintáctica compleja que contiene un OD codificado como FN. La oración principal tiene al verbo *convencer*, en su forma transitiva, y codifica al OD como la FN [*a nadie*], la cual está pospuesta al verbo de régimen y, a su vez, incrustada entre este y el CRP. Los dos argumentos restantes del verbo trivalente de esta oración quedan cubiertos de la siguiente manera: el sujeto es tácito y está marcado en la morfología del verbo auxiliar del grupo perifrástico [*han convencido*], como 3ª persona del plural, y el CRP queda cubierto por la OSSCRP [*que esto haya que conseguirlo por la vía política*].

El ejemplo de (29b) muestra una estructura sintáctica que codifica al OD como un pronombre preverbal. La oración principal tiene al verbo *convencer* y este, a su vez, codifica todos los argumentos que exige: el sujeto tácito está marcado en la morfología del verbo, como 3ª persona del plural; el OD está expresado por el pronombre personal átono *me*, en 1ª persona del singular y en posición antepuesta al verbo, de manera contigua; por último, el CRP está codificado dentro de la OSSCRP^{SPE} [*que mejor lo dejara*] no introducida por la preposición *de*.

El último ejemplo, (29c), muestra un caso en el que el OD está codificado como un pronombre enclítico, es decir, un pronombre en acusativo que se une a la parte final del verbo, a modo de sufijo. En este caso, el verbo de régimen de la oración principal es *convencer*, y sus tres argumentos quedan cubiertos de la siguiente manera: el sujeto está marcado por la FN [*alguien*]; el OD está en el pronombre enclítico *me*, incorporado al verbo de régimen y dando como resultado la estructura [*convencerme*]; por último, el CRP está codificado en la OSSCRP [*que fabrican falsas hamacas paraguayas*], que está introducida por la preposición *de*.

A continuación, el cuadro 18 da cuenta de la codificación y no codificación del OD en los 69 ejemplos documentados en el corpus de acuerdo con los tres cortes cronológicos del trabajo: siglo XIII, XVII y XXI.

Cuadro 18

Codificación del objeto directo en la oración principal con verbo de régimen

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN		AUSENCIA DE PREPOSICIÓN	
	con OD	sin OD	con OD	sin OD
XIII	---	---	---	100% (2/2)
XVII	---	30% (3/10)	---	70% (7/10)
XXI	25% (14/57)	49% (28/57)	7% (4/57)	19% (11/57)
TOTAL	31% (14/45)	69% (31/45)	16% (4/24)	84% (20/24)

El cuadro 18 distribuye los ejemplos del corpus de la siguiente manera: en el rubro de presencia de preposición, un porcentaje de 25% codifica un OD en el siglo XXI; los ejemplos que no codifican OD marcan 30% en el siglo XVII y 49% en el siglo XXI. El porcentaje total de los ejemplos con presencia de preposición denota una gran brecha entre las documentaciones con OD y sin OD, pues el porcentaje total de ejemplos con presencia de preposición que no codifican OD supera por más del doble, con 69%, al 31% que los ejemplos con OD representan.

El rubro de ausencia de preposición marca un porcentaje de 7% para ejemplos con OD en el siglo XXI. Los ejemplos sin OD registran 100% del total de las documentaciones correspondientes al siglo XIII; en el siglo XVII, el porcentaje alcanza un 70% y, por último, en el siglo XXI los datos señalan 19%. Los porcentajes totales de este rubro señalan una clara división entre ambos porcentajes, el porcentaje de ejemplos con OD solo registra 16%, mientras que los ejemplos sin OD registran un porcentaje de 84%.

Explicando estos datos de manera más general, de las 69 entradas del corpus, solo 18 ejemplos codifican el OD; de estos 18 ejemplos, 14 corresponden a oraciones principales con verbos de régimen que sí codifican la preposición *de*, mientras que los 4 ejemplos restantes corresponden a oraciones en las que el verbo de régimen no codifica la preposición *de*.

A continuación, el cuadro 19 da cuenta de las 18 oraciones principales con verbo de régimen transitivo que documentan el OD y da cuenta de la forma en la que lo documentan —como FN, como pronombre preverbal y como pronombre enclítico—.

Cuadro 19

Forma del objeto directo en la oración principal con verbo de régimen transitivo

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN			AUSENCIA DE PREPOSICIÓN		
	FN	Pron. preverbal	Pron. enclít.	FN	Pron. preverbal	Pron. enclít.
XIII	---	---	---	---	---	---
XVII	---	---	---	---	---	---
XXI	28% (5/18)	33% (6/18)	17% (3/18)	5% (1/18)	12% (2/18)	5% (1/18)
TOTAL	36% (5/14)	43% (6/14)	21% (3/14)	25% (1/4)	50% (2/4)	25% (1/4)

Como deja ver el cuadro 19, todos los ejemplos que codifican OD forman parte del siglo XXI—del total de 69 ejemplos de nuestro corpus, solo 18 codifican un OD—. El rubro de presencia de preposición distribuye sus porcentajes, correspondientes a 14 ejemplos del total de 45, de la siguiente manera: los ejemplos que codifican el OD como una FN pospuesta al verbo registran 28%; los ejemplos que codifican el OD como un pronombre preverbal, o antepuesto al verbo de régimen, registran 33% y los ejemplos que codifican el OD como un pronombre enclítico registran 17%.

El rubro de ausencia de preposición distribuye sus porcentajes, correspondientes a 4 ejemplos del total de 24 ejemplos, dentro del siglo XXI de la siguiente manera: los ejemplos con una FN como OD registran 5%; los ejemplos con un pronombre preverbal como OD registran 12% y los ejemplos en los que el OD está codificado como un pronombre enclítico registran 5%.

Por último, observando los porcentajes totales, podemos dar cuenta de las estructuras más usadas en cada rubro. El rubro de presencia de preposición distribuye los datos referentes a la codificación del OD de la siguiente manera: las estructuras con un OD codificado como un pronombre preverbal encabezan la lista con un porcentaje de 43%; en segundo lugar, las estructuras con FN registran un porcentaje de 36%, que supera por poco el 21% que marcan los pronombres enclíticos. El rubro de ausencia de preposición, por otro lado, señala que la forma predilecta en que las construcciones de régimen verbal codifican el OD cuando la preposición *de* no está presente es a través de un pronombre preverbal, marcando un porcentaje de 50%; a esta forma siguen la codificación del OD como una FN y como un pronombre enclítico, que marcan un porcentaje equivalente, de 25%.

En suma, tras la observación de este apartado, podemos concretar que en los siglos XIII y XVII no hay muchas documentaciones de oraciones complejas con verbo de régimen

que subordinen una OSS y, debido a esto, es poco probable encontrar estructuras complejas que, adicionalmente, contengan un verbo de régimen transitivo y que, por lo tanto, también tengan un OD como argumento. La categoría sintáctica de verbos de régimen, según nuestros datos, en los siglos XIII y XVII se caracterizaba por ser bivalente, es decir, que solo requería dos argumentos (sujeto y CRP) y, posteriormente, ya en el siglo XXI, observamos que en los 400 años que separan a este corte cronológico del siglo XVII hubo integración de unidades léxicas trivalentes o, dicho de otro modo, verbos transitivos que además de requerir un CRP y un sujeto requerían un OD como tercer argumento sintáctico. Lo anterior sustenta nuestra hipótesis 2, pues debido al aumento de unidades léxicas pertenecientes a la categoría sintáctica de verbos de régimen, que ha tomado lugar en la diacronía de la lengua española y que nosotros observamos en los siglos XIII, XVII y XXI, el siglo XXI pone de relieve la diversidad que han alcanzado los verbos de régimen.

5.6. Nivel de incrustación de la oración principal con verbo de régimen⁵⁰

Este apartado dará cuenta del nivel de incrustación que alcanzan las oraciones principales que tienen uno de los siete verbos de régimen de nuestro interés: *acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*, que, a su vez, subordinan una OSSCRP, con presencia de la preposición *de* o una OSSCRP^{SPE}, con ausencia de la preposición *de*; dicho de otro modo, observaremos si la oración principal con verbo de régimen puede incrustarse como subordinada dentro de otras oraciones complejas. En este apartado, será interesante observar dos aspectos: primero, si el nivel de incrustación influye en la codificación de la preposición *de* y segundo, qué cortes cronológicos documentan ejemplos con mayor complejidad sintáctica.

Los ejemplos de (30), a continuación, dan cuenta de los tres niveles de incrustación que documentamos. El nivel 1 de incrustación, ilustrado por (30a), corresponde a los ejemplos en los que solo hay una oración compleja, es decir, la oración principal con verbo de régimen no está subordinada a ninguna otra oración. El nivel 2, ilustrado por (30b), corresponde a los ejemplos en los que la oración principal que tiene un verbo de régimen forma parte de una oración subordinada, es decir, está subordinada una vez al interior de una oración compleja. Por último, el nivel 3, ilustrado por (30c), comprende a los ejemplos en los que la oración principal con verbo de régimen está subordinada dos veces al interior de una oración compleja.

- (30) a. Me **acuerdo Ø que** había una época en que esta provincia solía llamarse el Jardín de la República [*El interior*, 479]
b. los ARP3, ARP5, ARP6 y ARP8 manifestaron que sólo **se enteraron Ø que** los ME pusieron a disposición del Ministerio Público a dos personas que eran preventivos de Sombrerete, Zacatecas [*DJTZ*, 35]
c. Yo le digo que debe ser complicado **convencer a gente de que** tiene que recuperar una identidad que desdeña [*El interior*, 417]

El ejemplo de (30a), cuyo análisis encorchetado está abajo, en el esquema 7, ilustra una oración con ausencia de la preposición *de* y con nivel 1 de incrustación; es decir, la oración principal con el verbo de régimen de nuestro interés es la oración más externa y

⁵⁰ Para la observación de este apartado solo tomamos en cuenta los ejemplos en los que la oración principal de nuestro interés está incrustada dentro de oraciones subordinadas y descartamos los ejemplos en los que la oración principal está en una relación de coordinación.

dentro de ella pueden subordinarse otras oraciones, como la OSSCRP^{SPE}, pero ella no está subordinada a ninguna otra oración; por lo tanto, podemos decir que el primer nivel de incrustación tiene un grado bajo de complejidad sintáctica. El verbo de régimen dentro de la oración es *acordarse*, que va encabezado por el pronombre reflexivo *me*, en 1ª persona del singular; el sujeto es tácito, y está codificado en la morfología del verbo, como 1ª persona del singular; por último, el CRP está dentro de la OSSCRP^{SPE} [*que había una época en que esta provincia solía llamarse Jardín de la República*].

Esquema 7⁵¹

Encorchetado del primer nivel de incrustación: *Me acuerdo Ø que había una época en que esta provincia solía llamarse el Jardín de la república*

[[**Me acuerdo Ø** [[**que** había una época [en que esta provincia solía llamarse el Jardín de la república]O2 OSR cae]O1 oppal]OC2 OSSCRP^{SPE}]O1 oppal]OC1

El ejemplo de (30b) muestra una oración con ausencia de la preposición *de* y con nivel 2 de incrustación. Como señala el esquema 8, abajo, la oración principal con el verbo de régimen *enterarse* está en la OC2 [*sólo se enteraron que los ME pusieron a disposición del Ministerio Público a dos personas que eran preventivos de Sombrerete, Zacatecas*] inserta, a su vez, dentro de la oración principal (OC1), marcada en el esquema 8 como en una OSSOD. Hablando jerárquicamente, la oración de nuestro interés, OC2, no está en la parte más alta de la estructura sintáctica de la que forma parte, sino que está un peldaño por debajo de la OC1 y, de este modo, toma una función argumental debido a su naturaleza de OSSOD; con base en lo anterior, consideramos la oración principal con verbo de régimen *enterarse* en (30b) como una oración principal doblemente incrustada en una estructura con mayor complejidad sintáctica que la del ejemplo de (30a) —esto debido a que está dentro de la OC2 y no de la

⁵¹ La tipografía que utilizamos en los esquemas 6, 7 y 8 es equiparable a la señalada en el esquema 2, en §2.4, y está organizada de la siguiente manera: las oraciones complejas están marcadas en azul, las oraciones principales están marcadas en rojo y la oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional de nuestro interés está marcada en verde; adicionalmente, el verbo de régimen está marcado en negritas dentro del corchete rojo más interno. De este modo, para visualizar los niveles de incrustación es necesario observar cuántos pares de corchetes rojos están ilustrados en el esquema; dicho de otro modo, el primer nivel de incrustación tendrá un par de corchetes rojos, el segundo nivel dos pares, el tercer nivel tres pares y así sucesivamente.

OC1—. Centrándonos en la estructura interna de la oración principal de nuestro interés [*sólo se enteraron que los ME pusieron a disposición del Ministerio Público a dos personas que eran preventivos de Sombrerete, Zacatecas*], el sujeto es tácito y está marcado en la morfología del verbo, como 3ª persona de singular, y el CRP está dentro de la OSSCRP^{SPE} [*que los ME pusieron a disposición del Ministerio Público a dos personas [...]*].

Esquema 8

Encorchetado del segundo nivel de incrustación: *Los ARP3, ARP5, ARP6 y ARP7 manifestaron que sólo se enteraron Ø que los ME pusieron a disposición del Ministerio Público a dos personas que eran preventivos de Sombrerete, Zacatecas*

[[Los ARP3, ARP5, ARP6 Y ARP7 manifestaron [[que sólo **se enteraron Ø** [[que los ME pusieron a disposición del Ministerio Público a dos personas [que eran preventivos de Sombrerete, Zacatecas]O2 OSR cae]O1 oppal]OC3 OSSCRP^{SPE}]O1 OPPAL]OC2 OSSOD]O1 oppal]OC1

Por último, el ejemplo de (30c) corresponde a una oración con presencia de la preposición *de*, con nivel 3 de incrustación. La oración de nuestro interés es: [*convencer a gente de que tiene que recuperar una identidad que desdeña*], marcada como OC3 en el esquema 9, abajo. Como señala el esquema, la oración principal de nuestro interés tiene un nivel jerárquico bajo, pues es una OSSOD subordinada dentro de la OC2 que, a su vez, está subordinada dentro la oración de mayor rango del ejemplo (OC1); dicho de otro modo, la OC3 de (30c) está triplemente incrustada dentro de una estructura con mayor complejidad sintáctica que las de los ejemplos de (30a) y de (30b).

Esquema 9

Encorchetado de tercer nivel de incrustación: *Yo le digo que debe ser complicado convencer a gente de que tiene que recuperar una identidad que desdeña*

[[Yo le digo [[que debe ser complicado [[convencer a gente *de* [que tiene que recuperar una identidad [que desdeña]O2 OSR cae]O1 oppal]OC4 OSSCRP^{SPE}]O1 OPPAL]OC3 OSSOD]O1 OPPAL]OC2 OSSOD]O1 oppal]OC1

A continuación, el cuadro 20 da cuenta de los tres niveles de incrustación que encontramos en los ejemplos del corpus y de su documentación en el rubro de presencia y ausencia de preposición de acuerdo con los tres cortes cronológicos a los que se adscribe este trabajo.

Cuadro 20

Nivel de incrustación de la oración principal con verbo de régimen en oraciones complejas

	PRESENCIA DE PREPOSICIÓN			AUSENCIA DE PREPOSICIÓN		
	1	2	3	1	2	3
XIII	---	---	---	100% (2/2)	---	---
XVII	30% (3/10)	---	---	60% (6/10)	10% (1/10)	---
XXI	60% (34/57)	10% (6/57)	3% (2/57)	22% (12/57)	5% (3/57)	---
TOTAL	83% (37/45)	13% (6/45)	4% (2/45)	84% (20/24)	16% (4/24)	---

El cuadro 20 distribuye los ejemplos del corpus en los tres niveles de incrustación sintáctica de la siguiente manera: los ejemplos con presencia de preposición que marcan un nivel 1 de incrustación registran 30% en el siglo XVII y 60% en el siglo XXI; los ejemplos con oraciones principales doblemente incrustadas registran 10% en el siglo XXI y, por último, los ejemplos de nivel 3 de incrustación solo registran un porcentaje de 3%, en el siglo XXI. Por otro lado, los ejemplos con ausencia de preposición solo documentan ejemplos que corresponden al nivel 1 y 2 de incrustación; el primer nivel de incrustación registra el 100% del porcentaje correspondiente al siglo XIII; el siglo XVII marca 60% y el siglo XXI marca 22%; el segundo nivel de incrustación documenta 10% de ejemplos en el siglo XVII y 5% en el siglo XXI.

Con base en los porcentajes totales, los ejemplos con oraciones principales que tienen presencia de la preposición *de* en un verbo de régimen registran mayor frecuencia en el primer nivel de incrustación, pues los datos señalan un 83% en este rubro; en segundo lugar, las oraciones principales con presencia de preposición que documentan un nivel 2 de incrustación alcanzan un porcentaje de 13% y, por último, las oraciones principales con un nivel 3 de incrustación solo registran un porcentaje de 4%. Por otro lado, los ejemplos que no codifican la preposición *de* no registran ejemplos con nivel 3 de incrustación; sin embargo, marcan un porcentaje de 84% en ejemplos con nivel 1 de incrustación, que supera por mucho el 16% que marcan los ejemplos con nivel 2 de incrustación.

En suma, podemos decir que las estructuras sintácticas menos complejas, es decir, las de primer nivel de incrustación, son las más usadas, pues a medida que las estructuras sintácticas en las que se insertan los verbos de régimen se complejizan, las documentaciones disminuyen. La documentación de ejemplos en nuestro corpus apoya lo planteado anteriormente, pues los dos primeros cortes cronológicos —el siglo XIII y el siglo XVII— tienen mayor número de ejemplos con el primer nivel de incrustación y es hasta el siglo XXI que registramos, casi en su totalidad, los ejemplos en los que la oración principal con verbo de régimen está doble y triplemente incrustada.

Igualmente, podemos decir que la complejidad de las estructuras sintácticas dentro de las cuales reside el verbo de régimen sí influye en la codificación de la preposición *de*, al menos en uno de los tres niveles de incrustación, pues el nivel 3 de incrustación solo tiene documentaciones en ejemplos con presencia de preposición, por lo que podemos decir que la preposición *de* está motivada en las estructuras sintácticas con verbos de régimen que están triplemente incrustadas.

CAPÍTULO 6

ANÁLISIS DE LA ORACIÓN SUBORDINADA SUSTANTIVA DE COMPLEMENTO DE RÉGIMEN PREPOSICIONAL

6.1. La oración subordinada sustantiva cuyo verbo regente tiene ausencia de la preposición *de*: objeto directo y complemento circunstancial vs. como complemento de régimen preposicional

Este apartado demuestra, cualitativamente, la postura que tomamos acerca de considerar las OSS cuyo verbo regente no codifica la preposición *de* como OSSCRP^{SPE} (véase §2.4), es decir, consideramos dichas OSS como pertenecientes a una variante formal de las OSSCRP que, a pesar de no codificar la preposición *de*, conserva la función sintáctica de CRP, requerida dentro de los argumentos del verbo de régimen al que las oraciones están subordinadas. Esta postura indicaría, por lo tanto, que el régimen es una función sintáctica que se gana a través de la diacronía, pues como observamos en los datos de §4.1 y en §3.3, a través de autores como Bogard y Company (1989) y Herrero (2014), el español medieval no contaba con verbos de régimen y, más exactamente, con la función de CRP; de este modo, los complementos de verbos como *acordarse* fueron difiriendo de los OD, OI y CC, en un proceso histórico y paulatino, hasta llegar a la inclusión de la preposición *de* en este y otros verbos —como *amenazar*, *denunciar* y *enterarse*— para diferenciar estos nuevos complementos de los complementos tradicionales de la lengua.

Tomando en cuenta que la postura anterior puede ser controversial, a continuación, presentamos los resultados que arrojaron diez pruebas a las que sometimos a las OSS cuyo verbo regente tiene ausencia de la preposición *de*; lo anterior con la finalidad de desvincularlas de las dos funciones sintácticas con las que los CRP y, especialmente, las OSS cuyo verbo no codifica la preposición *de*, pueden ser asociadas: el OD y el complemento

circunstancial.⁵² Las diez pruebas que observamos en este apartado fueron aplicadas a los 24 ejemplos del corpus con ausencia de la preposición *de*, por lo que, a pesar de que solo mostramos la aplicación de las pruebas sobre algunos ejemplos, cabe aclarar que estas ya han alcanzado a todos los ejemplos de nuestro corpus, y en estos resultados nos sustentamos para ofrecer nuestras conclusiones.

Debido a lo anterior, este apartado está dividido en tres partes: la primera parte corresponde a la justificación de las OSS como no pertenecientes al paradigma de OD; la segunda parte contrapone el CRP con el CC, con la finalidad de desvincular las OSS de la función adjunta del CC; por último, en la tercera parte aplicaremos pruebas de identificación del CRP sobre las estructuras de nuestro interés para demostrar que las OSS con ausencia de la preposición *de* cumplen la función sintáctica del CRP dentro de las oraciones principales con verbos de régimen. Para efectos prácticos, en la segunda y en la tercera parte de este apartado (§6.1.2 y §6.1.3) haremos explícita la preposición *de* que, en los ejemplos, por su naturaleza de OSSCRP^{SPE}, no está expresa.

6.1.1. La oración subordinada sustantiva cuyo verbo regente tiene ausencia de la preposición de vs. objeto directo

Antes de comenzar a confrontar las OSS con los OD, cabe recordar que en este trabajo estudiamos siete verbos de régimen; de estos siete verbos, *amenazar*, *convencer* y *denunciar* son los únicos transitivos; es decir, son los únicos verbos que piden un OD dentro de sus argumentos sintácticos. Como ya mencionamos en §5.5 —en donde observamos la codificación y la no codificación del OD— todas las documentaciones con verbos transitivos tienen un OD codificado en su estructura oracional, por lo que, como veremos abajo, algunas de las pruebas de OD que intentamos aplicar sobre las OSS cuyo verbo es transitivo solo remiten al OD ya expreso en dichas oraciones y, de esa manera, las OSS con ausencia la preposición *de* quedan automáticamente desvinculadas de la función de OD debido a la previa codificación de este.

⁵² Como ya referíamos en §3.1 del Estado de la cuestión, autores como Alarcos (1999[1994]), Cano (1999) y obras académicas como la *Nueva gramática de la lengua española* (2009) y el *Glosario de términos gramaticales* (2019) mencionan que los CRP han sido considerados objetos directos y complementos circunstanciales dentro de la tradición hispánica.

A continuación, insertamos dos pares de ejemplos con ausencia de la preposición *de* que serán utilizados, en gran medida, en las tres partes de este apartado; los ejemplos de (31) muestran oraciones con verbos intransitivos, mientras que los ejemplos de (32) muestran oraciones con verbos transitivos que ya tienen codificado un OD. En este primer apartado, las OSS serán sometidas a dos pruebas utilizadas para la identificación de los OD: la pronominalización con los pronombres neutros *lo* y *eso*⁵³ y la pasivización. Como última observación, dentro de este primer subapartado analizaremos un ejemplo adicional, presentado abajo como (33a).

- (31) a. Yo **me acuerdo** Ø **que** tenía seis o siete años y mis viejos no me dejaban salir [El interior, 329]
 b. Y yo **me encargo** Ø **que** se enteren cuando hago algo, no voy a querer que se quede en el anonimato [El interior, 488]
- (32) a. Y yo lo agarré al chiquito y lo iba a meter en la camioneta y lo iba a llevar y el otro me corrió a los gritos, al final me **convencieron** Ø **que** mejor lo dejara [El interior, 198]
 b. pongale que yo no lo quiero al hombre este, entonces lo **denuncio** Ø **que** hay cosas raras, movimientos raros, y así lo iban a buscar [El interior, 332]
- (33) a. Pero **acordándose** Ø **que** el valeroso Amadís no sólo se había contentado con llamarse «Amadís» a secas [Don Quijote, 25]

El ejemplo de (31a), cuyas pruebas desglosadas insertamos abajo, en (31a') da cuenta de lo siguiente: la OSS [*que tenía seis o siete años y mis viejos no me dejaban salir*] no puede ser sustituida por el pronombre *lo*, pues esto deriva en la estructura agramatical **Yo me lo acuerdo*; desde este primer intento de pronominalización notamos que no hay posibilidad de que la OSS sea un OD, pero ¿qué pasa si intentamos pronominalizar por segunda vez sustituyendo *lo* por *eso*?, en este caso, obtenemos la frase **Yo me acuerdo eso*, que es, igualmente, agramatical, empero, si introducimos la preposición *de* obtenemos la siguiente estructura: *Yo me acuerdo de eso*; de este modo, visualizamos que este modo de pronominalización, en la que usamos un pronombre átono seguido del referente preposicional del régimen verbal, no hace referencia a un OD, sino más bien, remite al CRP, que fácilmente queda cubierto por la OSS de nuestro interés. La prueba de pasivización aplicada a (31a), por otro lado, arroja la estructura agramatical **que tenía seis años fue acordado por mí*. Tras la

⁵³ Tomando en cuenta que el pronombre *eso* puede denotar varias funciones, vale la pena destacar que para este trabajo nos centramos únicamente en el pronombre de OD. De este modo, asimilamos *eso* al pronombre *lo* y concebimos que ambos recuperan información de una oración; en nuestro caso, deberán recuperar la información de las OSS si estas tienen función de OD.

realización de esta prueba, sale a la luz el carácter alternante del verbo pronominal *acordarse* y, por lo tanto, el contraste que existe entre la forma transitiva *acordar* y la forma pronominal e intransitiva *acordarse*, pues la estructura resultante después de la pasivización sería medianamente gramatical si en su interior albergara al verbo en su forma transitiva *acordar*; como este no es el caso, el verbo intransitivo *acordarse* no concuerda con la prueba de pronominalización.

- (31) a.' Yo **me acuerdo Ø que** tenía seis o siete años y mis viejos no me dejaban salir
 [El interior, 329]
 1. Pronominalización
 *Yo me *lo* acuerdo
 2. Pasivización
 *Que tenía seis años fue acordado por mí.

El ejemplo de (31b), cuyas pruebas desglosadas insertamos abajo, en (31b'), señala lo siguiente: la prueba de pronominalización deriva en la forma agramatical **Yo me lo encargo*; un vez más, entra en juego el carácter pronominal alternante de *encargarse* y la contraposición entre la forma transitiva y la forma intransitiva del verbo, pues esta prueba resulta un tanto gramatical cuando la aplicamos a la forma transitiva *encargar*, pero resulta agramatical cuando la integramos en estructuras con el verbo en su forma intransitiva; como denota nuestro ejemplo, la oración *Yo me lo encargo* parece remitir a la forma transitiva *encargar* —que sí requiere un OD y que significa “poner algo al cuidado de alguien” (RAE-ASALE en línea: *s.v. encargar*)— y no a la forma pronominal *encargarse* —que significa “tener alguien bajo su responsabilidad cierta tarea o función” (DEM en línea: *s.v. encargarse*)—. Al igual que el ejemplo de (31a), si utilizamos un pronombre átono y mantenemos la referencia preposicional, la estructura resultante en (31b) es gramatical y remite al CRP: *Yo me encargo de eso*. Por otro lado, la prueba de pasivización es, igualmente, agramatical: **Que se enteren cuando hago algo fue encargado por mí*, por lo que podemos concluir que el ejemplo de (31b) no concuerda con ambas pruebas de OD.

- (31) b'. Y yo **me encargo Ø que** se enteren cuando hago algo, no voy a querer que se quede en el anonimato [El interior, 488]
 1. Pronominalización
 *Yo me *lo* encargo.
 2. Pasivización
 *Que se enteren cuando hago algo fue encargado por mí.

El ejemplo de (32a), cuyas pruebas de OD insertamos abajo, en (32a'), muestra al verbo *convencer* en su forma transitiva como el verbo principal de la oración de nuestro interés y, debido a que su estructura argumental denota la necesidad de un OD, este argumento está codificado dentro de la oración en el pronombre preverbal *me*. De este modo, podemos anticipar que la OSS sin la preposición *de* no es el OD, esto debido a que existen bajas posibilidades de una doble codificación del OD. Al realizar la prueba de pronominalización con el pronombre *lo*, la estructura resultante no rescata la información que aporta la oración original simplemente con el pronombre *me*; haciendo un segundo intento con *eso*, el resultado **Me convencieron eso* sigue siendo agramatical; sin embargo, una vez más, esta prueba adquiere gramaticalidad con la recuperación de la preposición *de*: *Me convencieron de eso* y, de este modo, una vez más comprobamos que la OSS funciona como CRP. La prueba de pasivización, al igual que en los ejemplos anteriores, resulta agramatical en (32a) y, debido a esto, concluimos que la OSS de este ejemplo no corresponde a un OD.

- (32) a'. Y yo lo agarré al chiquito y lo iba a meter en la camioneta y lo iba a llevar y el otro me corrió a los gritos, al final me **convencieron** Ø que mejor lo dejara [*El interior*, 198]
1. Pronominalización
**Me lo convencieron.*
 2. Pasivización
**Que mejor lo dejara fue convencido por mí.*

El ejemplo de (32b), cuyas pruebas para determinar el estatus formal de la OSS insertamos abajo, en (32b'), muestra una estructura sintáctica con una OSS regida por el verbo transitivo *denunciar*. Al igual que el ejemplo de (32a), este ejemplo tiene al OD codificado como un pronombre acusativo; debido a esto, en principio, no podemos hacer la prueba de pronominalización, pues el resultado de ella solo remite a la parte inicial del ejemplo (*Entonces lo denuncio*), en la que ya está codificado el OD; por lo que, una vez más, descartamos la posibilidad de una doble codificación del OD y concebimos que esta prueba arroja una estructura agramatical. Igualmente, si mantenemos el referente preposicional del verbo de régimen seguido de un pronombre átono: *lo denuncio de eso*, la estructura resultante es gramatical y remite al CRP. Con base en lo anterior, no es posible que la OSS sea el OD de *denunciar*, pues este verbo ya tiene un OD expreso en un pronombre y no da entrada a la codificación de un segundo OD en una FN. Por último, la oración pasivizada carece de gramaticalidad cuando retoma la OSS como si fuera OD.

- (32) b'. pongale que yo no lo quiero al hombre este, entonces lo **denuncio** Ø que hay cosas raras, movimientos raros, y así lo iban a buscar [*El interior*, 332]
1. Pronominalización
*Entonces *lo* denuncio
 2. Pasivización
*Que hay cosas raras fue denunciado por mí.

Por último, decidimos retomar el ejemplo de (33a) para comprobar que la OSS de este ejemplo cumple la función sintáctica de CRP y no de OD, como afirma Herrero en la *Sintaxis histórica de la lengua española* (2014: §24.5.1) (véase §3.3). Como observaremos en este subapartado, este ejemplo no acepta las pruebas de pronominalización y pasivización, que denotarían su función sintáctica de OD, y, más bien, denota que cumple la función de CRP.

El ejemplo de (33a) puede aparentar ser un ejemplo problemático, pues el verbo *acordarse*, codificado como gerundio, puede interpretarse como *recordar* y derivar en la estructura [*Pero recordando que el valeroso Amadís no sólo se había contentado con llamarse «Amadís» a secas*]. Con la acepción del verbo *acordarse* como *recordar*, la OSS del ejemplo de (33a) sí señalaría la función de OD; sin embargo, debido a que Herrero (2014: §24.5.1) no especifica que haya tomado esta acepción al momento de adscribir la OSS de este ejemplo a la función sintáctica de OD, nosotros analizaremos este ejemplo tal y como lo fichamos, con el verbo *acordarse*.

En efecto, el ejemplo de (33a), cuyas pruebas están desglosadas abajo, en (33a'), deja ver que la OSS no es compatible con la prueba de pronominalización; cuando intentamos sustituir la OSS por *lo*, la estructura resultante **Pero acordándoselo* es agramatical; de la mano de este primer intento de pronominalización, una vez que insertamos *eso* en lugar de la OSS, la estructura resultante es agramatical **Pero acordándose eso*; sin embargo, si pronominalizamos la OSS con el pronombre átono *eso*, pospuesto a la preposición *de*, el resultado es gramatical y remite al régimen verbal de *acordarse* y a la función sintáctica de CRP: *pero acordándose de eso*. Asimismo, la prueba de pasivización no es compatible con el ejemplo de (33a) debido a que resulta en una estructura agramatical. En conclusión, comprobamos que la OSS del ejemplo de (33a) no cumple la función de OD, sino que cumple la función de CRP.

- (33) a. Pero **acordándose** Ø que el valeroso Amadís no sólo se había contentado con llamarse «Amadís» a secas [*Don Quijote*, 25]
1. Pronominalización

*Pero acordándose *lo* / *Pero acordándose *eso*

2. Pasivización

*que el valeroso Amadís no sólo se había contentado con llamarse «Amadís» a secas fue acordado por él

Durante la realización de este apartado reconocimos que la aplicación de las pruebas de identificación de OD, de CC y de CRP puede resultar una práctica problemática debido a que, como hablantes de español del siglo XXI, no podemos asegurar que nuestras nociones de gramaticalidad y agramaticalidad concuerden con las que tenían los hablantes de los siglos XIII y XVII; sin embargo, consideramos que nuestra noción de gramaticalidad no difiere drásticamente de la de hablantes de siglos pasados debido que dos de los ejemplos excluidos de nuestro corpus, correspondientes a un texto en prosa jurídica del siglo XVII, son compatibles con las dos pruebas de OD que utilizamos en este apartado. Abajo, en (34), enlistamos los dos ejemplos a los que nos referimos e insertamos ambas pruebas desglosadas. A pesar de que ambos ejemplos no son compatibles con la prueba de pasivización, lo relevante está en la prueba de pronominalización, pues ambas estructuras denotan que la OSS, que en este caso sí codifica la preposición *de*, es sustituible por los pronombres *lo* y *eso* sin necesidad de remitir la preposición *de*; es decir, estos ejemplos pueden despojarse de la preposición *de* porque esta no implica régimen verbal. De este modo, comprobamos que estructuras similares a las ejemplificadas en (34) sí denotan un OD que aparenta ser CRP y que, en efecto, las pruebas de pronominalización que usamos en la actualidad son aplicables a ejemplos del siglo XVII; por lo que defendemos que los resultados de las pruebas aplicadas tanto a los ejemplos del siglo XIII como a los ejemplos del siglo XVII son legítimos.

(34) a. El qual por descargo de su consiensa dise i **denunsia de que**, [...] quiso matar a este denunsiante [DLNE, 291]

1. Pronominalización

El qual por descargo de su consiensa dise i denunsia *eso*

El qual por descargo de su consiensa *lo* dise i *lo* denunsia

2. Pasivización

*que quiso matar a este denunsiante fue denunciado por él

b. La qual por descargo de su consiencia dise i **denunsia de que** [...] oió desir a unos muchachos.... Que andando jugando bieron entrar en el osario de la yglesia parroquial de este dicho pueblo a una indisuela nombrada Gertrudis [DLNE, 293]

1. Pronominalización

La qual por descargo de su consiensa dise i denunsia *eso*

- La qual por descargo de su consiensa *lo* dise i *lo* denuncia
2. Pasivización
*que oió es denunciado por ella

En resumen, en este subapartado, hemos encontrado dos factores decisivos que nos indican que las OSS cuyo verbo de régimen tiene ausencia de la preposición *de* no funcionan como OD, sino como CRP codificado en una OSSCRP^{SPE}.

1. *Transitividad del verbo de régimen de la oración principal*. Es importante tomar en cuenta si el verbo de la construcción de régimen verbal es transitivo o intransitivo, pues los verbos de régimen transitivos requieren un OD dentro de sus argumentos y, por lo general, el OD está codificado expresamente (véase §5.5). A partir de la codificación del OD podemos anticipar que la OSS no es un OD y, más bien, guarda la función sintáctica de CRP en su acepción de OSSCRP^{SPE}.
2. *Pronominalización con unidades tónicas y un referente preposicional*. Como ya planteaba Alarcos en la *Gramática de la lengua española* (1999[1994]: §339) (véase §3.1), los CRP difieren de los OD debido a que los CRP solo pueden ser sustituidos con “unidades tónicas con preposición”; estas unidades están conformadas por un pronombre tónico (*ella, ello, eso*)⁵⁴ que conserva el referente preposicional pertinente, en el caso de nuestros ejemplos, la preposición *de*. Lo anterior ya quedó demostrado en el análisis de ejemplos de este apartado, sin embargo, (31a'') abajo, resume la pronominalización con conservación de la preposición de régimen:

- (31) a''). Yo **me acuerdo** \emptyset **que** tenía seis o siete años y mis viejos no me dejaban salir
Pronominalización:
Yo me acuerdo *de eso*

⁵⁴ Delbecque y Lamiroy (1999: §32.4.13) también plantean este postulado cuando caracterizan las OSSCRP (véase tabla 1), pues dicen que algunas veces estas pueden sustituirse por los pronombres neutros *ello, eso, ahí* y *allí*; sin embargo, a pesar de que los autores mencionan la sustitución de las OSSCRP por los pronombres neutros, no hablan acerca de la conservación de la preposición correspondiente al régimen verbal, como sí lo hace Alarcos (1999[1994]).

6.1.2. La oración subordinada sustantiva cuyo verbo regente tiene ausencia de la preposición de: complemento circunstancial vs. complemento de régimen preposicional

Con la finalidad de desvincular las OSS cuyo verbo regente tiene ausencia de la preposición *de* en las construcciones de régimen verbal de nuestro interés de la función sintáctica de los CC, en este apartado contrastaremos los CC y los CRP; para esto, previamente hemos aplicado las pruebas planteadas por Company (en prensa), rescatadas en la tabla 2, a los 24 ejemplos con ausencia de preposición documentados en nuestro corpus y, en seguida, daremos cuenta de los resultados que obtuvimos.

Tabla 2⁵⁵

Pruebas para diferenciar el complemento de régimen preposicional del complemento circunstancial

COMPLEMENTO DE RÉGIMEN PREPOSICIONAL	COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL
Selecciona una sola preposición.	Puede ir introducido por diversas preposiciones y sigue cumpliendo la misma función semántica.
Mantiene un papel semántico constante.	No tiene una función semántica constante.
Es adyacente y ocupa una posición posverbal.	No está necesariamente codificado en posición posverbal.
No es acumulable con otros complementos de régimen preposicionales sin conjunciones coordinantes.	Es acumulable sin requerir conjunciones de coordinación.
No es sustituible por un adverbio.	Es sustituible por un adverbio semánticamente afín.

6.1.2.1. Constancia preposicional

La primera prueba plantea que el CRP debe tener una preposición constante, es decir, el verbo de régimen al que está subordinado el CRP rige una única preposición que no puede ser reemplazada, pues la preposición y el verbo de régimen forman una unidad y el reemplazo de la preposición implica el reemplazo del verbo (véase §3.1). Al contrario, los CC sí pueden

⁵⁵ Adaptación de Company (en prensa: 20).

estar encabezados por distintas preposiciones y esto, a pesar de aportar matices con cada preposición, no afecta la función semántica que cumple el CC.

La aplicación de esta prueba sobre los 24 ejemplos con ausencia de preposición documentados en el corpus demostró que las OSS con ausencia de la preposición *de* tienen constancia preposicional, pues no aceptan la sustitución de la preposición *de* por otra preposición. Para ejemplificar esto, a continuación, mostramos la aplicación de esta prueba sobre el ejemplo de (31a):

Yo **me acuerdo Ø** que tenía seis o siete años y mis viejos no me dejaban salir

Yo me acuerdo **de** que tenía seis o siete años y mis viejos no me dejaban salir

*Yo me acuerdo **a / con / en / entre** que tenía seis o siete años y mis viejos no me dejaban salir

Al realizar esta prueba, tuvimos algunos ejemplos problemáticos que sí aceptaron, al menos parcialmente, la codificación de más de una preposición. Este fue el caso de ejemplos cuya oración principal tenía un verbo de régimen transitivo; podemos dar cuenta de al menos un ejemplo con *amenazar*, un ejemplo con *convencer* y un ejemplo con *denunciar* en los que estos verbos aceptan dos preposiciones. Los ejemplos aceptaban la preposición *de*, la preposición *con* y la preposición *por* sin volverse agramaticales o, al menos, resultando en estructuras que ponen en duda la agramaticalidad. Para ilustrar lo anterior, a continuación, insertamos el ejemplo de (32a) con la prueba de constancia preposicional:

Y yo lo agarré al chiquito y lo iba a meter en la camioneta y lo iba a llevar y el otro me corrió a los gritos, al final me **convencieron Ø** que mejor lo dejara

al final me convencieron **de** que mejor lo dejara

? al final me convencieron **con** que mejor lo dejara

Como observamos, a pesar de que la preposición *con* puede reemplazar la preposición *de*, esto tiene repercusiones en la función semántica de la OSS, pues con la preposición *de* la OSS introduce el contenido del verbo de creencia *convencer* y, una vez que introducimos la preposición *con*, la OSS adquiere un matiz que difiere de la función semántica de contenido, o de lo que a alguien es persuadido, y adquiere un matiz de “herramienta” con la que se convence a alguien de algo; adicionalmente, a pesar de que la sustitución de *de* por *con* en este ejemplo puede considerarse casi agramatical, vale la pena hacer mención de ella y de su posible gramaticalidad.

Con lo anterior comprobamos que la preposición *con* aporta implicaciones a la OSS y la desvía de su papel semántico principal y, al mismo tiempo, desmentimos que los verbos *amenazar*, *convencer* y *denunciar* puedan codificar las OSS de nuestro interés con la preposición *con*.

En resumen, todas las OSS del corpus responden a favor del CRP en la prueba de constancia preposicional, es decir, los ejemplos no aceptan la sustitución de la preposición *de* por otra y, de este modo, constatamos que las OSS de nuestro interés seleccionan únicamente a la preposición *de*, por lo que podemos concluir que las OSS cumplen la función sintáctica de CRP.

6.1.2.2. Papel semántico constante

Esta prueba indica que los CRP siempre mantienen un papel semántico constante, al contrario de los CC, que no tienen un papel semántico constante. Para dar cuenta del papel semántico de las OSS con ausencia de la preposición *de*, remitimos a ADESSE (<http://adesse.uvigo.es>) con la intención de delimitar el tipo de proceso y la clasificación de los participantes correspondientes a los siete verbos de nuestro interés. Estos datos están agrupados a continuación, en la tabla 3.

Tabla 3
Papel semántico de los verbos de régimen y sus participantes según ADESSE

	Tipo de proceso	Sujeto	CRP	OD
<i>acordarse</i>	Conocimiento	CONOCEDOR	CONTENIDO	
<i>amenazar</i>	Comunicación	COMUNICADOR/ AMENAZADOR	MENSAJE/ AMENAZA	RECEPTOR/ AMENAZADO
<i>convencer</i> <i>convencer(se)</i>	Creencia Creencia	INICIADOR INICIADOR	CONTENIDO CONTENIDO	CONOCEDOR
<i>denunciar</i>	Valoración	EVALUADOR/ DENUNCIANTE	ASUNTO/ DENUNCIA	EVALUADO/ DENUNCIADO
<i>encargarse</i>	Actividad	ACTOR	ACTIVIDAD	
<i>enterarse</i>	Conocimiento	CONOCEDOR	CONTENIDO	
<i>partir</i>	Desplazamiento	MÓVIL	ORIGEN	

Para ejemplificar la prueba papel semántico constante insertamos el ejemplo de (32b) abajo:

pongale que yo no lo quiero al hombre este, entonces lo **denuncio Ø que** hay cosas raras, movimientos raros, y así lo iban a buscar

lo denuncio **de** [*que hay cosas raras*] > asunto/denuncia

El ejemplo de (32b) tiene *denunciar* como verbo principal y este, a su vez, refiere a un proceso de valoración; el EVALUADOR, o sujeto, es tácito y está marcado en la morfología del verbo, como 1ª persona del singular; el EVALUADO, u OD, está en el pronombre *lo*, antepuesto al verbo y, por último, el ASUNTO está claramente marcado en la OSS [*que hay cosas raras*]. Si nos centramos un poco más en el papel semántico ASUNTO y remitimos a lo que nos dice la base de datos ADESSE, esta misma plataforma plantea que el elemento sintáctico que representa el papel semántico del ASUNTO es un oblicuo, es decir, está marcado o introducido por preposiciones como *de* o *por*; esta idea remite a la prueba de constancia de la preposición pues, como ya planteamos, ninguno de los ejemplos aceptó otra preposición más que *de*, debido a que la codificación de otra preposición tiene implicaciones en el verbo y, por tanto, en el papel semántico de la OSS.

Visto lo anterior, podemos concluir que los 24 ejemplos del corpus que no codifican la preposición *de* responden la prueba de papel semántico constante a favor de la concepción de la OSS como CRP; es decir, esta prueba indica que las OSS de nuestro interés funcionan como CRP y no como CC porque mantienen un papel semántico constante, pues todos los constituyentes sintácticos de cada verbo de régimen concuerdan con lo que marca la base de datos ADESSE.

6.1.2.3. Posición posverbal

La prueba de posición posverbal consiste en considerar que los CRP siempre se ubican de manera adyacente y pospuestos con relación al verbo que los rige; los CC, por otro lado, no siempre son posverbales, pues pueden estar antepuestos al verbo o pueden ocupar una posición muy lejana con respecto a este. Para realizar esta prueba, es importante tomar en cuenta la adyacencia entre el verbo y la OSS, pues a pesar de que, en efecto, todos los ejemplos de nuestro corpus tienen una OSS en posición posverbal, esta no siempre está en posición adyacente respecto al verbo. Esto solo implica un inconveniente formal pues, ya hemos corroborado que todas las OSS con ausencia de la preposición *de* siempre ocupan una posición

posverbal y, adicionalmente, las pruebas anteriores de este apartado ya han evidenciado que las OSS cumplen la función de CRP.

Para ejemplificar el contraste anterior entre adyacencia y no adyacencia, a continuación, insertamos un par de ejemplos, el ejemplo de (35a) presenta la adyacencia entre el verbo y la OSS con ausencia de la preposición *de* y el ejemplo de (35b) presenta la no adyacencia entre el verbo de régimen y la OSS con ausencia de la preposición *de*.

- (35) a. Apenas le llega aquí el pensamiento, cuando **se acuerda Ø que** es día de fiesta [Día de fiesta, 52]
b. **se acuerda** este declarante **Ø que** escribió desta manera [DLNE, 197]

El ejemplo de (35a) —al igual que los ejemplos de (32) y (33), que hemos analizado en este apartado— señala una estructura sintáctica cuya OSS toma una posición posverbal inmediata respecto al verbo regente; es decir, toma una posición adyacente. El ejemplo de (35a), en este caso, está regido por *acordarse* y su complemento está pospuesto, de manera adyacente, codificado en la OSS [*que es día de fiesta*]. El ejemplo de (35b), por otro lado, a pesar de codificar la OSS que funge como complemento de *acordarse* en posición posverbal, no la codifica en posición adyacente, sino que la separa del verbo con la FN [*este declarante*], que cumple la función sintáctica de sujeto.

A pesar de que ya analizamos la adyacencia entre el verbo de régimen y la OSS en §4.3, en este apartado rescatamos, en el cuadro 21, información que hemos presentado previamente en dicho apartado y que nos ayudará a dar cuenta de la posición que toman las OSS en las estructuras de nuestro interés.

Cuadro 21

Adyacencia del verbo de régimen con la oración subordinada sustantiva con ausencia de la preposición *de*

AUSENCIA DE PREPOSICIÓN

	ADYACENTES	NO ADYACENTES
<i>acordarse</i>	86% (12/14)	14% (2/14)
<i>amenazar</i>	100% (1/1)	---
<i>convencer</i>	50% (1/2)	50% (1/2)
<i>denunciar</i>	100% (1/1)	---
<i>encargarse</i>	100% (1/1)	---
<i>enterarse</i>	75% (3/4)	25% (1/4)
<i>partir</i>	100% (1/1)	---
TOTAL	84% (20/24)	16% (4/24)

El cuadro 21 da cuenta de que seis de los siete verbos de régimen con una OSS con ausencia de la preposición *de* tienen la mayor parte de sus documentaciones con el verbo en posición adyacente con respecto a la OSS; los verbos con mayor frecuencia en posición adyacente respecto a la OSS son: *amenazar*, *denunciar*, *encargarse* y *partir* con 100%, *acordarse* con 86%, *enterarse* con 75% y *convencer* con 50%. Por otro lado, solo cuatro de los siete verbos documentan ejemplos en los que la OSS con ausencia de la preposición *de* está ubicada en posición no adyacente; estos verbos son: *partir* con 100%, *convencer* con 50%, *enterarse* con 25% y *acordarse* con el 15% de sus documentaciones con una OSS en posición no adyacente. En resumen, a pesar de que predomina la posición adyacente de la OSS con respecto al verbo de régimen, marcando este rubro un porcentaje total de 84%, que supera por mucho el 16% del rubro de no adyacencia. *Acordarse*, *convencer* y *enterarse*, registran escasas documentaciones en las que estos toman una posición no adyacente respecto a la OSS.

Esta información presenta un contraste interesante para nuestro análisis, pues a pesar de que todas las OSS con ausencia de la preposición *de* siempre están pospuestas al verbo de régimen, no todas están en posición contigua a este.

Tras la observación del cuadro 21, cabe aclarar que los cuatro ejemplos que codifican la OSS en posición no adyacente con respecto al verbo de régimen encuentran justificaciones de diversa naturaleza para explicar su no adyacencia respecto a la OSS con función de CRP. Como ya explicamos en §4.3 (véase §4.3.4), la mayor justificación que encontramos para dar

cuenta de la no adyacencia entre el verbo y la OSSCRP está en el concepto de “obligatoriedad” que proporciona Cano (1999: §29.1.3.1), el cual une a la concepción de las “escalas graduales”, a las que están sometidos los argumentos verbales; por lo que concluimos que el CRP está en la parte baja de la escala de obligatoriedad argumental en comparación con los OD en verbos transitivos. Asimismo, la *Nueva gramática de la lengua española* (2009: §36.1o) complementa lo anterior diciendo que en los verbos de régimen transitivos el CRP puede ser “potestativo”, es decir, que incluso cuando no está codificado este puede recuperarse a través del contexto. Debido a lo anterior, atribuimos la no adyacencia, en gran parte, a la inserción de elementos argumentales, como el OD, con un nivel superior al del CRP en las escalas graduales de obligatoriedad.

De este modo, podemos concluir que incluso las OSS no adyacentes al verbo de régimen no afectan la concepción de tales como posverbiales; pues estas toman una posición no contigua respecto al verbo, pero siguen cumpliendo la función de CRP.

6.1.2.4. Acumulación de complementos con conjunciones coordinantes

Esta prueba caracteriza a los CRP como complementos verbales que pueden ser acumulables siempre y cuando estén unidos en una relación de coordinación a partir de una conjunción; los CC, por lo tanto, difieren de los CRP debido a que son acumulables sin necesidad de estar enlazados por conjunciones coordinantes. Para presentar esta prueba, a continuación, insertamos el ejemplo (36a), que fichamos en nuestro corpus y cuya estructura se ajusta a las implicaciones de la prueba de acumulación de complementos:

- (36) a. sin más respaldo que su labia **convenció** al gobernador \emptyset **que** lo guiaría hasta tesoros increíbles, a los encomenderos \emptyset que les devolvería la sumisión de sus indios, a los jesuitas \emptyset que los haría cristianos —y, sobre todo, a los indios \emptyset que era el último descendiente de los incas [*El interior*, 479]

Debido a la complejidad de este ejemplo, y para los fines de esta prueba, hemos reformulado el ejemplo en (36a’):

- (36) a’. los **convenció de que** los guiaría hasta los tesoros increíbles, **de que** les devolvería la sumisión de sus indios, **de que** los haría cristianos **y de que** eran el último descendiente de los incas.

CRP:

los convenció de que los guiaría hasta los tesoros increíbles y de que les

devolvería la sumisión de sus indios

CC:

*los convenció de que los guiaría hasta los tesoros increíbles de que les devolvería la sumisión de sus indios

La aplicación de esta prueba a la estructura sintáctica de nuestro interés resulta favorable para la adscripción de las OSS con ausencia de la preposición *de* a la categoría de CRP, pues el ejemplo de (36a') acumula cuatro CRP en una relación de coordinación; las tres primeras coordinaciones son asindéticas, y están marcadas en el ejemplo mediante el signo tipográfico de coma [,]; sin embargo, es la cuarta coordinación la que expresa la conjunción coordinante *y*. Debido a lo anterior, cuando intentamos acumular estos mismos CRP sin una conjunción subordinante, la estructuras resultante es agramatical, por lo que descartamos la idea de que las estructuras de nuestro interés sean CC.

En conclusión, la prueba de acumulación de complementos con conjunciones coordinantes denota, una vez más, que las OSS subordinadas a un verbo de régimen con ausencia de la preposición *de* que documentamos en nuestro corpus corresponden a la categoría de CRP.

6.1.2.5. Sustitución por adverbio

Esta última prueba considera que los CRP no pueden ser sustituidos por un adverbio y que, al contrario, los CC sí pueden ser sustituidos por uno de estos elementos gramaticales. Para realizar esta prueba, sustituimos las OSS por los adverbios *así* y *allí*. A continuación, insertamos el ejemplo de (31b) con la prueba de sustitución por adverbio desglosada:

Y yo **me encargo Ø que** se enteren cuando hago algo, no voy a querer que se quede en el anonimato [*El interior*, 488]

*Yo me encargo **así**

*Yo me encargo **allí**

Como denotan las pruebas en (31b), la sustitución de la OSS por un adverbio no es posible. Esta última prueba niega que la OSS sea un CC y afirma, una vez más, que las OSS tienen función de CRP.

En resumen, tras la realización de las cinco pruebas anteriores, podemos concluir que las OSS cuyo verbo de régimen de la oración principal tiene ausencia de la preposición *de*

cumplen la función de CRP, pues los resultados de las pruebas indican que las OSS adoptan las características formales y funcionales de los CRP y no de los CC.

6.1.3. La oración subordinada sustantiva cuyo verbo regente tiene ausencia de la preposición de como complemento de régimen preposicional

Este tercer subapartado concluye este análisis cualitativo de la OSS con la aplicación tres pruebas adicionales a los ejemplos con OSS cuyo verbo de régimen tiene ausencia de la preposición *de*;⁵⁶ estas pruebas tienen la finalidad reafirmar la función de CRP de las OSS y son las siguientes: *i*) la agramaticalidad de la estructura sintáctica tras la eliminación del CRP, *ii*) la formulación de una pregunta con la preposición de régimen y el verbo, cuya respuesta pueda ser el CRP con la preposición del verbo de régimen y *iii*) la formulación de la frase “pero no sé PREPOSICIÓN qué” pospuesta a la construcción de régimen verbal sin la OSSCRP; esta prueba contrasta entre la forma “pero no sé PREPOSICIÓN qué” y “pero no sé qué”, es decir, con presencia y con ausencia de preposición; de este modo, la estructura gramatical resultante denotará si hay régimen o si no hay régimen.

Para mostrar lo anterior, insertamos los ejemplos de (31), (32), (33) y (35) con las tres pruebas desglosadas:

- (31) a. Yo **me acuerdo Ø que** tenía seis o siete años y mis viejos no me dejaban salir [El interior, 329]
- i*) *Yo me acuerdo
 - ii*) ¿**De qué me acuerdo?** =**De** que tenía seis o siete y mis viejos no me dejaban salir
 - iii*) Yo me acuerdo *pero no sé DE qué*
*Yo me acuerdo *pero no sé que*
- b. Y yo **me encargo Ø que** se enteren cuando hago algo, no voy a querer que se quede en el anonimato [El interior, 488]
- i*) *yo me encargo
 - ii*) ¿**De qué me encargo?** =**De** que se enteren cuando hago algo
 - iii*) Yo me encargo *pero no sé DE qué*
*Yo me encargo *pero no sé qué*

⁵⁶ A pesar de que Alarcos (1999[1994]) propone una serie de pruebas para la identificación del CRP, para no profundizar ellas, consideramos que las tres pruebas que utilizamos en este subapartado son suficientes para dar cuenta de la función de CRP en las OSS con ausencia de la preposición *de*.

- (32) a. Y yo lo agarré al chiquito y lo iba a meter en la camioneta y lo iba a llevar y el otro me corrió a los gritos, al final me **convencieron Ø que** mejor lo dejara [*El interior*, 198]
 i) *me convencieron
 ii) ¿**De** qué **me convencieron**? =**De** que mejor lo dejara
 iii) me convencieron *pero no sé DE qué*
 *me convencieron *pero no sé qué*
- b. pongale que yo no lo quiero al hombre este, entonces lo **denuncio Ø que** hay cosas raras, movimientos raros, y así lo iban a buscar [*El interior*, 332]
 i) lo denuncio
 ii) ¿**De** qué lo **denuncio**? =**De** que hay cosas raras
 iii) lo denuncio *pero no sé DE qué*
 *lo denuncio *pero no sé qué*
- (33) a. Pero **acordándose Ø que** el valeroso Amadís no sólo se había contentado con llamarse «Amadís» a secas [*Don Quijote*, 25]
 i) *acordándose
 ii) ¿**De** qué **se acuerda**? =**De** que el valeroso Amadís no solo se había conformado con llamarse «Amadís» a secas
 iii) se acuerda *pero no sé DE qué*
 *se acuerda *pero no sé qué*
- (35) a. Apenas le llega aquí el pensamiento, cuando **se acuerda Ø que** es día de fiesta [*Día de fiesta*, 52]
 i) *se acuerda
 ii) ¿**De** qué **se acuerda**? =**De** que es día de fiesta
 iii) se acuerda *pero no sé DE qué*
 *se acuerda *pero no sé qué*
- b. **se acuerda** este declarante **Ø que** escribió desta manera [*DLNE*, 197]
 i) *se acuerda
 ii) ¿**De** qué **se acuerda** este declarante? =**De** que escribió desta manera
 iii) se acuerda *pero no sé DE qué*
 *se acuerda *pero no sé qué*

Los ejemplos de (31a), (31b), (32a), (33a), (35a) y (35b) siguen el mismo patrón, las pruebas responden a favor de considerar las OSS como CRP: en los tres ejemplos las estructuras resultantes tras la eliminación del CRP son agramaticales; una vez que formulamos una pregunta, esta puede ser respondida por el CRP codificado en la OSS —siempre que esta recupere la preposición *de*, ausente en los ejemplos— y cuando intentamos formular una

estructura con “pero no sé DE qué” esta resulta gramatical, remite al CRP suprimido y, por lo tanto, denota agramaticalidad en las formas con ausencia de preposición “pero no sé qué”.

Por otro lado, dentro del corpus, ejemplos con los verbos transitivos *amenazar*, *convencer* y *denunciar* dieron una forma gramatical con la primera prueba; el ejemplo de (32b) denota lo anterior, pues la forma resultante a la prueba de agramaticalidad sin el CRP *lo denuncio* sigue resultando gramatical. Atribuimos este fenómeno a la implicación interna del propio verbo transitivo *denunciar*, en el que, como comentábamos en §6.1.2.3 (véase §4.3.4), el CRP es un argumento sintáctico con un nivel bajo de obligatoriedad dentro de verbos transitivos, pues en estas estructuras los argumentos con mayor carga de obligatoriedad son el sujeto y el OD; de este modo, la ausencia del CRP puede derivar en estructuras completamente gramaticales, pero esto se debe a su carácter “potestativo”. Habiendo aclarado lo anterior, la prueba de formulación de una pregunta denota en estos ejemplos —y en los ejemplos restantes de nuestro corpus— que la respuesta a estas preguntas está en el CRP. Debido a lo anterior, comprobamos la función de CRP de las OSS cuyo verbo de régimen tiene ausencia de la preposición *de*.

En suma, tras la aplicación de pruebas puntuales a las OSS cuyo verbo regente tiene ausencia de la preposición *de*, corroboramos nuestra hipótesis 1 pues, en efecto, los resultados de las pruebas que aplicamos nos permiten afirmar que dichas OSS, a pesar de la ausencia de la preposición *de*, sí cumplen la función sintáctica de CRP. Gracias a este apartado, igualmente, justificamos que las OSS que estudiamos en este trabajo sí pueden llevar la etiqueta de cobertura que proponemos: OSSCRP^{SPE}.

6.2. Tiempo, aspecto y modo verbal de la oración subordinada sustantiva

Este apartado dará cuenta del tiempo, aspecto y modo verbal de las OSS con función de CRP regidas por alguno de los verbos de nuestro interés: *acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*. A su vez, recordamos que las OSS con función de CRP pueden estar codificadas como OSSCRP, es decir, regidas por un verbo con presencia de la preposición *de*, y como OSSCRP^{SPE}, es decir, regidas por un verbo con ausencia de la preposición *de*.

A continuación, los pares de ejemplos de (37) y (38) darán cuenta de tiempos y modos verbales en las OSS con función de CRP. Los ejemplos de (37) presentan las OSSCRP, cuyo verbo de régimen tiene presencia de la preposición *de*; los ejemplos de (38), por otro lado, presentan las oraciones OSSCRP^{SPE}, cuyo verbo de régimen tiene ausencia de la preposición *de*. En ambos pares de ejemplos, el inciso de (a) corresponde a una OSS que codifica un verbo en tiempo pretérito perfecto y modo indicativo y el inciso de (b) corresponde a una OSS que codifica un verbo en tiempo presente y modo indicativo.

- (37) a. También **me he enterado de que**, hasta hace sólo unos meses y desde hacía decenios, mantuvo en alquiler fijo una pequeña suite en un hotel con solera [*Tu rostro mañana*, 666]
b. En cuanto la gente **se entera de que hay** algo nuevo, se pone muy impaciente, y luego además presume de adelantada cuando se hace con ello [*Tu rostro mañana*, 474]
- (38) a. La memoria es **acordarme Ø que me perdí** [*El interior*, 649]
b. El emendador & los trasladadores todos **se acuerdan Ø que deue dezir** fortuna allí o dize infortuna [*Iudizios*, 237]

En (37a) observamos una oración principal regida por el verbo pronominal *enterarse*; su OSSCRP es [*que, [...] mantuvo en alquiler fijo una pequeña suite en un hotel con solera*], esta OSSCRP tiene como verbo a *mantener*, codificado en pretérito perfecto y modo indicativo, con la persona marcada tácitamente, en la morfología del verbo como 3ª persona del singular. El ejemplo de (37b) tiene una oración principal regida por el verbo *enterarse*, que subordina al verbo *haber* en su forma impersonal *hay* dentro de la OSSCRP [*que hay algo nuevo*], en tiempo presente y modo indicativo.

El ejemplo de (38a), por otro lado, tiene una oración principal regida por el verbo pronominal *acordarse*, que a su vez subordina al verbo *perderse*, codificado en pretérito

perfecto y modo indicativo dentro de la OSSCRP^{SPE} [*que me **perdí***]; este verbo, a su vez, tiene una persona tácita que toma lugar en la morfología del verbo, como 1ª persona del singular. Por último, (38b) muestra un ejemplo en el que la oración principal está regida por el verbo pronominal *acordarse*, que no codifica la preposición *de* y que, por lo tanto, subordina la OSSCRP^{SPE} [***deue** dezir fortuna alli o dize infortuna*]; esta OSS tiene al verbo *deber* en la forma perifrástica [*deue dezir*], en tiempo presente y en modo indicativo y tiene a una persona tácita, codificada como 3ª persona del singular.

El cuadro 22, a continuación, da cuenta de los tiempos verbales que documentamos en las OSS regidas por los verbos de régimen de nuestro interés. Los datos del cuadro 22 y del cuadro 23 serán vistos a través de los tres cortes cronológicos a los que adscribimos nuestro corpus: siglo XIII, siglo XVII y siglo XXI. Asimismo, dividimos los datos en dos grandes rubros: OSSCRP y OSSCRP^{SPE}; para estos cuadros decidimos usar estas divisiones, y no las de “presencia de preposición” y “ausencia de preposición”, que usamos en la mayor parte de los cuadros, debido a que en este apartado nos interesan las OSS y las etiquetas OSSCRP y OSSCRP^{SPE} denotan, por sí mismas, presencia o ausencia de la preposición *de*.

Cuadro 22

Tiempo verbal en las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional

	OSSCRP					OSSCRP ^{SPE}					TOTAL	
	XIII	XVII	XXI	XIII	XVII	XXI	XVII	XXI	XIII	XVII	XXI	
CONDICIONAL	---	----	---	---	---	---	---	100%(1/1)	---	---	---	1% (1/69)
FUTURO	---	---	50% (1/2)	---	50% (1/2)	---	---	---	---	---	---	2% (2/69)
PRETÉRITO IMPERFECTO	---	---	62% (11/18)	---	11% (2/18)	27% (5/18)	---	---	---	---	---	26% (18/69)
PRETÉRITO PERFECTO	---	17% (2/12)	25% (3/12)	---	8% (1/12)	50% (6/12)	---	---	---	---	---	17% (12/69)
PRETÉRITO PERFECTO COMP.	---	---	75% (3/4)	---	25% (1/4)	---	---	---	---	---	---	6% (4/69)
PRETÉRITO PLUSCUAM.	---	---	100% (4/4)	---	---	---	---	---	---	---	---	6% (4/69)
PRESENTE	---	4% (1/24)	67% (16/24)	8% (2/24)	8% (2/24)	13% (3/24)	---	---	---	---	---	36% (24/69)
INFINITIVO	---	---	100% (4/4)	---	---	---	---	---	---	---	---	6% (4/69)
TOTAL		66% (45/69)				34% (24/69)						

El cuadro 22 indica que las OSS regidas por los verbos de nuestro interés documentan ocho tiempos verbales: condicional, futuro, pretérito imperfecto, pretérito perfecto, pretérito perfecto compuesto, pretérito pluscuamperfecto, presente e infinitivo. La distribución diacrónica que siguen estos tiempos verbales queda organizada de la siguiente manera: el tiempo condicional documenta un único caso dentro de una OSSCRP^{SPE} en el siglo XXI, es decir, el 100% de sus ejemplos corresponden a este rubro. El futuro tiene un porcentaje de 50% en OSSCRP dentro del corte cronológico del siglo XXI; el 50% restante corresponde al siglo XVII en OSSCRP^{SPE}. El pretérito imperfecto tiene documentaciones en tres cortes cronológicos: el primero es en el siglo XXI, con 62% en el rubro de OSSCRP; en el siglo XVII documenta 11% y en el siglo XXI este porcentaje aumenta a 27% (11% > 62%), estas dos últimas cifras corresponden al rubro de OSSCRP^{SPE}. El pretérito perfecto, por otro lado, documenta ejemplos en cuatro cortes cronológicos; primero, en el rubro de OSSCRP, en el siglo XVII documenta un porcentaje de 17% que se incrementa a 25% en el siglo XXI (17% > 25%); en el rubro de OSSCRP^{SPE} documenta un porcentaje de 8% en el siglo XVII que sigue una curva ascendente hasta el siglo XXI, en donde registra 50% (8% > 50%). El pretérito perfecto compuesto registra un porcentaje de 75% en el siglo XXI, en el rubro de OSSCRP, y el 25% restante se ubica en el siglo XVII, dentro del rubro de OSSCRP^{SPE}. El pretérito pluscuamperfecto tiene 100% de sus documentaciones en el siglo XXI, dentro del rubro de OSSCRP. El tiempo presente es uno de los tiempos más constantes: en el rubro de OSSCRP, documenta 4% en el siglo XVII y 67% en el siglo XXI (4% > 67%); en el rubro de OSSCRP^{SPE} tiene documentaciones desde el siglo XIII, marcando un porcentaje de 8% que se mantiene estable en el siglo XVII, codificando así, la misma cifra de 8%; en el siglo XXI sus documentaciones aumentan hasta alcanzar un porcentaje de 13% (8% = 8% > 13%). Finalmente, documentamos el 100% de entradas correspondientes a verbos en infinitivo en las OSSCRP dentro del corte cronológico del siglo XXI.

Por último, vale la pena observar los porcentajes totales que marcan los tiempos verbales de las OSS respecto al universo de 69 ejemplos. Para dar cuenta de lo anterior, enlistaremos, en orden de mayor a menor frecuencia, los porcentajes totales que registraron los tiempos verbales de las OSS con función de CRP. El tiempo verbal más constante dentro de las OSS de nuestro corpus fue el presente, alcanzando un porcentaje de 36%; en segundo lugar, el pretérito imperfecto marcó un porcentaje de 26%; en tercer lugar, el pretérito

perfecto marcó 17%. El pretérito perfecto compuesto, el pretérito pluscuamperfecto y el infinitivo alcanzaron un porcentaje equivalente de 6%; el futuro alcanzó un porcentaje de 2% y, por último, el condicional, con una sola documentación dentro del corpus, alcanzó un porcentaje de 1%.

El cuadro 23, a continuación, da cuenta de los modos verbales que codificaron los verbos de las OSS con función de CRP subordinadas a los verbos de régimen de nuestro interés.

Cuadro 23⁵⁷

Modo verbal en las oraciones subordinadas sustantivas de complemento de régimen preposicional

	OSSCRP			OSSCRP ^{SPE}			TOTAL
	XIII	XVII	XXI	XIII	XVII	XXI	
Indic. ---	5% (3/60)	60% (36/60)		1% (1/60)	12% (7/60)	22% (13/60)	93% (60/65)
Subj. ---	---		40% (2/5)	20% (1/5)	---	40% (2/5)	7% (5/65)
TOTAL	64% (41/65)			36% (24/65)			

Como muestra el cuadro 23, los verbos de las OSS incrustadas en oraciones principales con verbos de régimen solo documentaron dos modos verbales: indicativo y subjuntivo. La distribución de los porcentajes organizados en la diacronía resultó de la siguiente manera: el modo indicativo tiene registros constantes, que en el rubro de OSSCRP comienzan desde el siglo XVII, con un porcentaje de 5% que aumenta a 60% en el siglo XXI (5% > 60%); en el rubro de OSSCRP^{SPE}, hay documentaciones desde el siglo XIII, con un porcentaje de 1% que sigue una curva ascendente hacia el siglo XVII, registrando 12% y, al llegar al siglo XXI, alcanza un porcentaje de 22% (1% > 12% > 22%). El modo subjuntivo, por otro parte, no es constante; tiene documentaciones en el rubro de OSSCRP únicamente en el siglo XXI, con un porcentaje de 40%; en el rubro de OSSCRP^{SPE}, por otro lado, la primera documentación es en el siglo XIII con un porcentaje de 20%, en el siglo XVII no hay documentaciones y hasta el siglo XXI documentamos ejemplos que alcanzan un porcentaje de 40%.

Los porcentajes totales demuestran que el modo verbal predominante en las OSSCRP es el indicativo, pues este alcanza un porcentaje de 93% que supera, por mucho, el 7% que marca el modo subjuntivo.

⁵⁷ Para el análisis de este cuadro tomamos un universo de 65 ejemplos y no de 69, como en el cuadro 22, debido a que descartamos cuatro ejemplos en los que las OSS estaban codificadas en infinitivo.

Tras el análisis de este apartado, hemos podido observar que los tiempos verbales que predominan en las OSSCRP de nuestro corpus son: el pretérito perfecto compuesto, el pretérito pluscuamperfecto y el infinitivo. El pretérito imperfecto y el presente, a pesar de ser tiempos que oscilan entre OSSCRP y OSSCRP^{SPE}, tienen mayor número de documentaciones en OSSCRP. El único tiempo que denota coocurrencia con las OSSCRP^{SPE} es el condicional y a este podemos añadir el pretérito perfecto que, a pesar de ofrecer datos ambiguos, —pues los ejemplos cuyas OSSCRP^{SPE} están en pretérito perfecto son (7/12) vs. (5/12) ejemplos con el mismo tiempo verbal en OSSCRP— parece favorecer su coocurrencia con OSSCRP^{SPE}. Por último, el tiempo futuro no denota preferencia por presentarse dentro de OSSCRP o de OSSCRP^{SPE}, sino que oscila entre ambas estructuras.

El modo verbal, a diferencia de la mayoría de los tiempos verbales, sí denota coocurrencia con un tipo específico de OSS, el indicativo abunda en OSSCRP y el subjuntivo tiene mayor frecuencia en OSSCRP^{SPE}.

En suma, con este apartado comprobamos que lo que plantean Delbecque y Lamiroy en la *Gramática descriptiva de la lengua española* (1999: §32.4 y §32.4.1.3) (véase tabla 1), acerca de que las OSSCRP oscilan entre el modo indicativo y el modo subjuntivo, se cumple en los datos de nuestro corpus; al mismo tiempo, hemos matizado este planteamiento al estudiarlo desde la perspectiva de presencia y ausencia de la preposición *de* en los verbos de régimen pues, como ya planteábamos arriba, hemos concluido que el modo verbal varía dependiendo del tipo de OSSCRP; así, la presencia de la preposición *de* en los verbos de régimen favorece que las OSSCRP codifiquen un verbo en modo indicativo; mientras que la no codificación de la preposición *de* en los verbos de régimen favorece que las OSSCRP^{SPE} codifiquen un verbo en modo subjuntivo. En relación con esto, corroboramos otro planteamiento de los mismos autores acerca de que los verbos *acordarse*, *convencerse* y *enterarse* rigen verbos en modo indicativo en las OSSCRP; pues, en los datos de nuestro corpus, constatamos que los verbos *convencerse* y *enterarse* siempre codifican una OSS en modo indicativo y el verbo *acordarse*, a pesar de que documenta un ejemplo en el que rige un verbo en modo subjuntivo, demuestra que sí favorece el modo indicativo en sus OSSCRP.

Además, visualizamos el planteamiento de Delbecque y Lamiroy (véase tabla 1) acerca de que verbos como *encargarse* suelen regir un verbo subjuntivo en la OSSCRP, pues una de las OSSCRP que documentamos en modo subjuntivo está regida, en efecto, por el verbo

encargarse; sin embargo, tras la observación de nuestros datos podemos contribuir a la postura de Delbecque y Lamiroy añadiendo que, también, *convencer* es un verbo que constantemente rige el modo subjuntivo en su OSSCRP; planteamos lo anterior basándonos en que 3 de los 5 registros en los que la OSSCRP tiene un verbo en modo subjuntivo están regidos por el verbo *convencer*. Igualmente, confirmamos otro postulado de Delbecque y Lamiroy acerca de que verbos de régimen como *convencer* pueden codificar un verbo en infinitivo dentro de la OSS; en nuestro corpus, *convencer*, *acordarse* y *encargarse* son los tres verbos que documentan una OSSCRP con verbo en infinitivo. Como última observación a este respecto, los autores mencionan que verbos dicendi como *avisar* e *informar* no pueden tener un verbo en infinitivo dentro de su OSSCRP; efectivamente, dentro de nuestro corpus, el verbo *denunciar* no documenta ningún caso en el que el verbo de su OSS esté codificado en infinitivo.

Por último, los datos de este apartado sustentan la hipótesis 1.⁵⁸ A través del recorrido diacrónico de nuestro corpus encontramos que la mayoría de los tiempos verbales de las OSS con función de CRP fueron documentados primero en el rubro de OSSCRP^{SPE} y, posteriormente, estos tiempos se extendieron a las OSSCRP; por lo que corroboramos que las estructuras prototípicas de régimen —correspondientes a los verbos de régimen con ausencia de la preposición *de* y que históricamente han cumplido una función semejante a la de los CRP, es decir, una función que difiere de la de los OD y de los CC— fueron las que se encargaron de instaurar las líneas formales que las estructuras con presencia de la preposición *de* siguieron una vez que se establecieron en la lengua.

⁵⁸ Este apartado guarda una estrecha relación con §5.4 y los resultados de ambos apartados remiten a la misma hipótesis.

CAPÍTULO 7

ANÁLISIS DE LA TIPOLOGÍA TEXTUAL

Este apartado dará cuenta de los tipos textuales a partir de los cuales construimos nuestro corpus. Los tipos textuales en los que nos basamos corresponden a cuatro tipos de textos en prosa: prosa literaria, prosa no literaria, prosa científica y prosa jurídica. El tipo textual resulta de interés debido a que a partir de este apartado podremos observar el fenómeno de presencia y ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento está en una OSS desde una perspectiva extralingüística y, de este modo, podremos atribuir la presencia o la ausencia de la preposición *de* a un tipo de discurso específico.

A continuación, enlistamos dos pares de ejemplos correspondientes a dos tipos textuales. Los ejemplos de (39) presentan estructuras oracionales en las que el verbo de régimen codifica la preposición *de* y los ejemplos de (40) presentan estructuras en las que el verbo de régimen no codifica la preposición *de*; en ambos pares, el inciso (a) corresponde a ejemplos documentados en prosa no literaria y el inciso (b) corresponde a ejemplos documentados en prosa jurídica.

- (39) a. Pero hay quienes siguen tratando de **convencer** a sus anunciantes **de que** no lo sean [*El interior*, 151]
b. una defensora pública quien se percató de que los **amenazaron de que** si no firmaban los volverían a llevar al cuarto [*DJTZ*, 27]
- (40) a. al salir de casa **se le acuerda Ø que** un amigo le ha pedido un romance en labanza de una dama á quien sirve [*Día de fiesta*, 77]
b. **se acuerda Ø que** al muchacho que ella no declaró, fue quien declaró relación a los mineros [*DJTZ*, 12]

El ejemplo de (39a) da cuenta de una estructura sintáctica documentada en la obra de prosa no literaria, más específicamente, de carácter cronístico, *El interior* (2014), que fichamos en el corpus para el corte cronológico del siglo XXI. El verbo de régimen de la oración principal es *convencer*, en su forma transitiva; el CRP está codificado en la OSSCRP

[*que no lo sean*] y, por último, el OD está incrustado entre el verbo y el CRP en la FN [*a sus anunciantes*].

Por otro lado, (39b) corresponde a un ejemplo extraído de una obra en prosa jurídica del siglo XXI, más específicamente, corresponde a los *Documentos Jurídicos del Tribunal de Zacatecas* (2008-2009). El verbo de régimen de esta oración es *acordarse* y, a su vez, codifica el CRP en la OSSCRP [*que si no firmaban los volverían a llevar al cuarto*].

El ejemplo de (40a) corresponde a la obra en prosa no literaria del siglo XVII *El día de fiesta por la mañana y por la tarde* (1654); al interior, la oración principal tiene al verbo de régimen *acordarse*; el CRP está codificado dentro de la OSSCRP^{SPE} [*que un amigo le ha pedido un romance en labanza de una dama á quien sirve*].

El ejemplo de (40b) es del texto en prosa jurídica *Documentos jurídicos del Tribunal de Zacatecas* (2008-2009); tiene como verbo de régimen a *acordarse* y el CRP está codificado en la OSSCRP^{SPE} [*que al muchacho que ella no declaró, fue quien declaró relación a los mineros*].

El cuadro 24 y el cuadro 25, a continuación, dan cuenta del tipo textual en el que fueron fichados los ejemplos con presencia y ausencia de la preposición *de* en los tres cortes cronológicos a través de los cuales construimos el corpus.

Cuadro 24

Distribución de los tipos textuales en los verbos de régimen con presencia de la preposición *de* cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional

PRESENCIA DE PREPOSICIÓN

	P. Lit.	P. no Lit.	P. Cient.	P. Juri.
XIII	---	---	---	---
XVII	---	10% (1/10)	---	20% (2/10)
XXI	29% (17/57)	36% (20/57)	2% (1/57)	7% (4/57)
TOTAL	38% (17/45)	47% (21/45)	2% (1/45)	13% (6/45)

Según el cuadro 24, los ejemplos que tienen verbos de régimen con presencia de la preposición *de* y cuyo complemento es una OSSCRP encuentran una distribución en el corpus de la siguiente manera: la prosa literaria registra un porcentaje de 29% en el siglo XXI; la prosa no literaria, por otro lado, tiene registros a partir del siglo XVII, con 10%, y para el siglo

XXI aumenta exponencialmente, tanto en el porcentaje de 36% (10% > 36%) como en los números netos, que van de un único ejemplo en el siglo XVII a 20 ejemplos en el siglo XXI (1 > 20). La prosa científica solo registra un porcentaje de 2% en el siglo XXI y, por último, la prosa jurídica documenta casos en dos cortes cronológicos: en el siglo XVII registra 20% y, en el siglo XXI, a pesar de que disminuye su porcentaje a 7%, aumenta el número de casos documentados en un 100%, de 2 ejemplos en el siglo XVII a 4 ejemplos en el siglo XXI (2 > 4).

Por último, al observar los porcentajes totales, podemos dar cuenta de que la prosa no literaria es el tipo textual que documenta más casos de presencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una OSS, con un porcentaje de 47%, que recoge ejemplos de dos cortes cronológicos; en segundo lugar, la prosa literaria documenta un porcentaje de 38% con datos en un solo corte cronológico; en tercer lugar, la prosa jurídica documenta 13% con datos en dos cortes cronológicos y, por último, la prosa científica registra un porcentaje de 2% con ejemplos en un solo corte cronológico.

Cuadro 25

Distribución de los tipos textuales en verbos de régimen con ausencia de la preposición *de* cuyo complemento es una oración subordinada sustantiva de complemento de régimen preposicional sin preposición expresa

AUSENCIA DE PREPOSICIÓN

	P. Lit.	P. no Lit.	P. Cient.	P. Juri.
XIII	50% (1/2)	---	50% (1/2)	---
XVII	30% (3/10)	20% (2/10)	---	20% (2/10)
XXI	---	17% (10/57)	2% (1/57)	7% (4/57)
TOTAL	17% (4/24)	50% (12/24)	8% (2/24)	25% (6/24)

El cuadro 25 señala que los porcentajes correspondientes a ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una OSSCRP^{SPE} están distribuidos de la siguiente manera: la prosa literaria registra ejemplos en dos cortes cronológicos, en el siglo XIII registra 50% y en el siglo XVII registra 30% —a este respecto, resulta interesante que la prosa literaria no documente ningún caso con ausencia de la preposición *de* en el siglo XXI y que todos los ejemplos de este tipo textual en este corte cronológico pertenezcan al rubro de presencia de la preposición *de*, pues esto denota que la mayoría de los textos en prosa literaria

de la actualidad reproducen la lengua culta, en la que los verbos de régimen siempre codifican la preposición que rigen y la ausencia de dicha preposición supone una práctica marcada—. La prosa no literaria no documenta casos en el siglo XIII, en el siglo XVII registra un porcentaje de 20% y en el siglo XXI marca 17%. La prosa científica registra 50% en el siglo XIII y 2% en el siglo XXI; podemos observar que, a pesar de que este tipo de prosa no es constante, el número de ejemplos permanece estable en los dos cortes cronológicos en los que documentamos casos, pues tanto el siglo XIII como el siglo XXI la prosa científica documenta un solo caso con un verbo de régimen que no codifica la preposición *de*. La prosa jurídica registra 20% en siglo XVII y 7% en el siglo XXI; a pesar de que el porcentaje aparenta una disminución de casos en prosa jurídica, los números netos indican que sí hay un aumento de casos, pues el siglo XVII registra 2 casos y el siglo XXI documenta 4 casos, visto de este modo, los ejemplos aumentan en un 100% entre estos dos cortes cronológicos ($2 > 4$).

Por último, los porcentajes totales del cuadro 25 dan cuenta de que los tipos textuales que registran un mayor número de ejemplos con ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una OSSCRP^{SPE} son, en orden de mayor a menor frecuencia: primero, la prosa no literaria, con un porcentaje de 50%; después, la prosa jurídica registra 25%; posteriormente, la prosa literaria registra 17% y, por último, la prosa científica registra un porcentaje de 8%.

En suma, el rubro de presencia de preposición y el rubro de ausencia de preposición ofrecen datos que concuerdan en dos puntos: *i*) el tipo textual que documenta menos ejemplos es la prosa científica y *ii*) el tipo textual que documenta mayor número de ejemplos es la prosa no literaria. A pesar de que este apartado no ha denotado con datos claros que los tipos textuales motiven la presencia o la ausencia de la preposición *de*, nos ha mostrado que los verbos de régimen con ausencia de la preposición *de*, a diferencia de los verbos de régimen que sí codifican la preposición *de*, están distribuidos, en gran medida, de manera constante en el recorrido diacrónico de los tipos textuales. Vale la pena hacer una aclaración a este último punto, pues a pesar de que las cifras que registramos son algo ambiguas, la prosa literaria parece favorecer la documentación de presencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una OSSCRP —esto sugiere que la lengua culta favorece la presencia de la preposición— y la prosa jurídica parece favorecer la documentación de ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una OSSCRP^{SPE}.

Asimismo, este apartado apoya nuestra hipótesis 3, pues el recorrido cronológico de los tipos textuales en los verbos de régimen deja ver que la prosa no literaria favorece la ausencia de la preposición *de*; es decir, textos no literarios —como las crónicas, que intentan plasmar el habla en la escritura— ofrecen documentaciones de ausencia de preposición equiparables a las documentaciones de presencia de preposición; esto quiere decir que la oscilación entre presencia y ausencia de la preposición *de* es más notoria en el habla. Con base en lo anterior, podemos anticipar que la ausencia de la preposición se irá desplazando hacia el centro de la categoría sintáctica de los verbos de régimen y, adicionalmente, consideramos que este desplazamiento del elemento prototípico de los verbos de régimen, además de tomar lugar paulatinamente, toma lugar de manera específica en cada verbo.

CAPÍTULO 8

DIACRONÍA GENERAL DE LOS VERBOS DE RÉGIMEN

En este capítulo señalaremos los procesos generales de cambio que los verbos de régimen han experimentado en la diacronía de nuestro corpus; para ello, retomaremos gran parte de las variables que observamos en §4, §5, §6 y §7, pero focalizaremos los resultados de estas variables hacia cada verbo de régimen, de manera particular. Este capítulo, por lo tanto, tiene la intención de profundizar en el análisis diacrónico de los siete verbos de régimen de nuestro interés de acuerdo con los fenómenos que el análisis de nuestro corpus ha develado sobre nuestro objeto de estudio.

A continuación, insertamos tres cuadros que responden a los cambios generales en la diacronía de los siete verbos de régimen de nuestro interés (*acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*); cada cuadro presenta uno de los tres cortes cronológicos que el corpus de este trabajo abarca y distribuye sus datos de acuerdo con nueve variables que consideramos importantes para dar cuenta del funcionamiento de los verbos de régimen en la diacronía:

- 1) Codificación de la preposición *de*: presencia vs. ausencia
- 2) Adyacencia del verbo con el CRP: adyacente vs. no adyacente
- 3) Tipo de verbo: verbo pronominal vs. verbo no pronominal
- 4) Codificación del sujeto: sujeto expreso vs. sujeto tácito
- 5) Tiempo verbal
- 6) Modo verbal
- 7) Los verbos según sus valencias: monovalentes, bivalentes, trivalentes
- 8) Complejidad de las estructuras oracionales en las que toman lugar los verbos de régimen: nivel de incrustación (nivel 1, nivel 2 y nivel 3)
- 9) Tipología textual: prosa literaria, prosa no literaria, prosa científica y prosa jurídica

Cuadro 26⁵⁹

Diacronía general de cambio de los verbos de régimen en el siglo XIII

	<i>acordarse</i>	<i>amenazar</i>	<i>convencer</i>	<i>denunciar</i>	<i>encargarse</i>	<i>enterarse</i>	<i>parir</i>
PREPOSICIÓN	Ausencia	---	---	---	---	---	---
ADYACENCIA CON EL CRP	Ady. = No ady.	---	---	---	---	---	---
TIPO DE VERBO	Pronominal	---	---	---	---	---	---
SUJETO	Expreso = Tácito	---	---	---	---	---	---
TIEMPO	Presente	---	---	---	---	---	---
MODO	Indic. = Imp.	---	---	---	---	---	---
VALENCIAS	Bivalente	---	---	---	---	---	---
INCRUSTACIÓN	1	---	---	---	---	---	---
PROSA	Lit. = No. Lit.	---	---	---	---	---	---

⁵⁹ La tipografía que seguimos en los cuadros 26, 27 y 28 está organizada de la siguiente manera: utilizamos un signo de igual (=) cuando dos o más categorías arrojan datos equivalentes en alguna de las variables y usamos el símbolo de más (+) para denotar cuando una categoría oscila entre dos formas pero predomina en una de ellas; si hay más de dos categorías, enlistamos al menos tres, de mayor a menor frecuencia con el símbolo mayor que (>) y si los verbos documentan la totalidad de sus casos en una de las categorías oscilantes, esta aparece libre, sin ninguna marca.

El cuadro 26 da cuenta de la distribución de las nueve variables de nuestro interés en los verbos de régimen dentro del corte cronológico del siglo XIII. Como ya observábamos con anterioridad, el único verbo de régimen con documentaciones en el siglo XIII es *acordarse*; su caracterización dentro de este corte cronológico está organizada de la siguiente manera: únicamente documenta ausencia de la preposición *de*; las documentaciones de ejemplos con el verbo en posición adyacente respecto al CRP son equivalentes a las documentaciones con el verbo en posición no adyacente; el verbo toma un carácter pronominal; las documentaciones de sujetos expresos y tácitos son equivalentes; el único tiempo verbal documentado es el presente; tanto el modo indicativo como el modo imperativo tienen documentaciones equivalentes; el verbo se caracteriza por ser bivalente; solo documenta ejemplos con nivel 1 de complejidad, es decir, la oración principal a la que *acordarse* pertenece no está subordinada a ninguna otra oración y; por último, tanto la prosa literaria como la prosa no literaria tienen documentaciones equivalentes con el verbo *acordarse* en este corte cronológico.

Cuadro 27⁶⁰

Diacronía general de cambio de los verbos de régimen en el siglo XVII

	<i>acordarse</i>	<i>amenazar</i>	<i>convencer</i>	<i>denunciar</i>	<i>encargarse</i>	<i>enterarse</i>	<i>partir</i>
PREPOSICIÓN	Ausencia	---	---	Presencia	---	Ausencia	Presencia
ADYACENCIA CON EL CRP	+ Adyacente	---	---	+ Adyacente	---	Ady. = No ady.	Adyacente
TIPO DE VERBO	Pronominal	---	---	No pronominal	---	Pronominal	No pronominal
SUJETO	+ Tácito	---	---	Tácito	---	Expreso = Tácito	+ Tácito
TIEMPO	Presente	---	---	Presente	---	Pte. = Pret. Perf.	Infinitivo
MODO	Indicativo	---	---	Indicativo	---	Indicativo	---
VALENCIAS	Bivalente	---	---	Bivalente	---	Bivalente	Monovalente
INCRUSTACIÓN	1 > 2	---	---	1	---	1	1
PROSA	Jurídica > No Lit.> Lit.	---	---	Jurídica	---	Literaria	No Literaria

⁶⁰ Adicionalmente, para mejor observación de nuestro objeto de estudio, descartamos el infinitivo de los tiempos verbales.

El cuadro 27 da cuenta de los verbos de régimen de nuestro interés en el siglo XVII, de acuerdo con las nueve variables con las que los caracterizamos. En este corte cronológico tenemos documentaciones de cuatro verbos: *acordarse*, *denunciar*, *enterarse* y *partir*. Los ejemplos de *acordarse* siguen las líneas trazadas en el siglo XIII: solo documentan ausencia de la preposición *de*; los ejemplos con *acordarse* denotan preferencia por una posición adyacente con respecto al CRP; el verbo tiene carácter pronominal; las documentaciones con sujetos tácitos superan las documentaciones con sujetos expresos; el único tiempo verbal documentado es el presente; el único modo verbal documentado es el indicativo; el verbo siempre tiene un carácter bivalente; a pesar de que en este corte cronológico *acordarse* tiene ejemplos con nivel 2 de complejidad, estos ejemplos no superan a los que representan el nivel 1 de complejidad sintáctica; por último, encontramos documentaciones de este verbo al menos en tres tipos textuales: prosa jurídica > prosa no literaria > prosa literaria, en ese orden de frecuencia.

Denunciar toma las siguientes características en el siglo XVII dentro el corpus: todos los ejemplos tienen presencia de la preposición *de*; predomina la posición adyacente sobre la no adyacente entre el verbo y su CRP; el verbo tiene un carácter no pronominal; todos sus ejemplos denotan un sujeto tácito; el único tiempo verbal que documenta es el presente; el único modo verbal que documenta es el indicativo; el verbo toma un carácter bivalente, es decir, requiere un sujeto y un CRP como elementos argumentales; todos sus ejemplos toman el nivel más bajo de complejidad, es decir, el nivel 1 de incrustación y; por último, todas sus documentaciones corresponden a prosa jurídica.

Enterarse, a su vez, tiene todos sus ejemplos con ausencia de la preposición *de*; señala un número equivalente de documentaciones tanto con el verbo en posición adyacente como con el verbo no adyacente en relación con el CRP; toma un carácter pronominal; las documentaciones de sujetos expresos y tácitos son equivalentes; los dos tiempos que el verbo marca son presente y pretérito perfecto, ambos con documentaciones equivalentes; el único modo verbal que toma es el indicativo; toma un carácter bivalente; todos sus ejemplos mantienen el nivel 1 de complejidad sintáctica y todos los ejemplos con el verbo *enterarse*, en el siglo XVII, provienen de prosa literaria.

Por último, *partir*, como perífrasis verbal, está caracterizado en el siglo XVII, dentro del corpus, de la siguiente manera: todas sus documentaciones son con presencia de la

preposición *de*; todas las codificaciones del verbo son en posición no adyacente en relación con su CRP; el verbo toma un carácter no pronominal; marca infinitivo como tiempo verbal y, por esto mismo, no podemos determinar un modo verbal; a su vez, es el único de los siete verbos de régimen de nuestro interés que parece denotar un carácter que se inclina hacia una sola valencia, es decir, parece monovalente debido a que en nuestro corpus solo expresa necesidad de un argumento sintáctico: el CRP; todos los ejemplos mantienen el nivel 1 de complejidad sintáctica y, por último, todos los ejemplos documentados provienen de prosa no literaria.

Cuadro 28

Diacronía general de cambio de los verbos de régimen en el siglo XXI

	<i>acordarse</i>	<i>amenazar</i>	<i>convencer</i>	<i>denunciar</i>	<i>encargarse</i>	<i>enterarse</i>	<i>partir</i>
PREPOSICIÓN	+ Ausencia	+ Presencia	+ Presencia	Ausencia	Pres. = Aus.	+ Presencia	+ Presencia
ADYACENCIA CON EL CRP	+ Adyacente	+ Adyacente	+ Adyacente	+ Adyacente	Ady. = No ady.	+ Adyacente	Adyacente
TIPO DE VERBO	Pronominal	No pronominal	+ No pronominal	No pronominal	Pronominal	Pronominal	No pronominal
SUJETO	+ Tácito	+ Tácito	+ Tácito	Tácito	Expreso	+ Tácito	+ Tácito
TIEMPO	Presente	Pret. Imp. > Perf.	Pret. Perf. > Pte.	Presente	Pte. = Pret. Imperf.	Pret. perf. > Pte. > Fut. Infinitivo	
MODO	Indicativo	Indicativo	Indi. > Subj.	Indicativo	Indicativo	Indicativo	---
VALENCIAS	Bivalente	Trival. > Bival.	Trival. > Bival.	Trivalente	Bivalente	Bivalente	Monovalente
INCRUSTACIÓN	1 > 2	1 > 2 = 3	1 > 2 > 3	2	1	1 > 2	1
PROSA	No Lit. > Lit. > Jurí.	Jurídica	No Literaria	No literaria	Lit. = No Lit.	Lit. > No Lit. > Jurí.	Lit. = Cient. = Jurí.

El cuadro 28 da cuenta de las nueve variables con las que se caracterizan los siete verbos de nuestro interés en el siglo XXI. *Acordarse* mantiene un comportamiento que concuerda, en gran medida, con los siglos XIII y XVII: sus documentaciones se inclinan hacia la ausencia de la preposición *de*; los datos indican que la posición adyacente prevalece constante, con mayor número de documentaciones que la posición no adyacente entre del verbo con el CRP; mantiene, en los tres cortes cronológicos, un carácter pronominal; a su vez, mantiene mayor número de documentaciones con sujeto tácito; el tiempo presente se mantiene como el único tiempo verbal que *acordarse* codifica en el recorrido diacrónico; en este corte cronológico, *acordarse* sigue las líneas trazadas en siglo XVII y predomina el modo indicativo; al igual que el corte cronológico anterior, a pesar de que documenta ejemplos con nivel 2 de complejidad sintáctica, mantiene mayor número de casos con nivel 1 y; por último, aunque con diferente orden de frecuencia, mantiene tres tipos textuales constantes: prosa no literaria > prosa literaria > prosa jurídica, en ese orden.

Amenazar, que en nuestro corpus tiene documentaciones solamente en el siglo XXI, toma las siguientes características: predomina la presencia de la preposición *de* sobre la ausencia; predomina la codificación de *amenazar* en posición adyacente respecto a su CRP; el verbo tiene un carácter no pronominal y, debido a su carácter transitivo, denota la necesidad sintáctica de un argumento con función de OD; predomina la codificación de un sujeto tácito sobre la codificación de un sujeto expreso; predominan dos tiempos verbales: el pretérito imperfecto y el pretérito perfecto —de estos dos, el pretérito perfecto es el que tiene mayor número de documentaciones—; todos los ejemplos con *amenazar* tienen modo indicativo; como ya anticipábamos, *amenazar* es el primer verbo de nuestro corpus que toma un carácter trivalente y cuyas documentaciones con carácter trivalente predominan sobre las que denotan carácter bivalente; igualmente, este es el primer verbo de régimen que documenta complejidad de nivel 3, y a pesar de que estas documentaciones son equivalentes a las de nivel 2, ambos niveles de complejidad son superadas por el nivel 1, que tiene el mayor número de documentaciones; por último, el único tipo textual que documenta al verbo *amenazar* es la prosa jurídica.

El verbo de régimen *convencer*, con únicas documentaciones en el siglo XXI, toma las siguientes características: la presencia de la preposición *de* predomina sobre la ausencia; el verbo *convencer* tiene mayor número de documentaciones en posición adyacente respecto a

su CRP; toma un carácter no pronominal; predomina la codificación de los sujetos tácitos sobre los sujetos expresos; el tiempo verbal que impera es el pretérito perfecto, y a este le sigue el presente; a pesar de que *convencer* documenta modo subjuntivo, este modo verbal es superado, por mucho, por el modo indicativo; *convencer* toma un carácter predominante como trivalente, es decir, denota su transitividad al necesitar un OD como argumento sintáctico; codifica los tres niveles de complejidad sintáctica, pero el nivel 1 es el que predomina y; por último, la prosa no literaria documenta todos los ejemplos con el verbo de régimen *convencer*.

Denunciar mantiene un comportamiento que concuerda, casi por completo, con la información del siglo XVII; las únicas características que difieren son el número de valencias, el nivel de incrustación y el tipo de prosa. Las documentaciones del siglo XXI toman las siguientes características: todos los ejemplos tienen ausencia de la preposición *de*; predomina la posición adyacente sobre la posición no adyacente del verbo con respecto a su CRP; *denunciar* tiene un carácter no pronominal; todos los ejemplos denotan un carácter tácito; todos los ejemplos marcan el tiempo presente; el modo indicativo impera en la totalidad de los ejemplos; *denunciar* es, adicionalmente, el único verbo que tiene un carácter trivalente en todos los ejemplos dentro del siglo XXI; la complejidad sintáctica, en comparación con las documentaciones del corte cronológico anterior, aumenta, del nivel 1 al nivel 2 y, por último, el tipo de prosa con documentaciones cambia; en este corte cronológico todos los ejemplos corresponden a prosa no literaria.

Encargarse, que en nuestro corpus comienza a tener documentaciones en el siglo XXI, toma las siguientes características: las documentaciones con presencia y ausencia de la preposición *de* son equivalentes; las documentaciones con el verbo en posición adyacente y no adyacente en relación con el CRP son equivalentes; *encargarse* toma un carácter pronominal; todos los ejemplos tienen un sujeto expreso; los dos tiempos verbales predominantes son el presente y el pretérito imperfecto, ambos con un número equivalente de ejemplos; todos los ejemplos remiten al modo indicativo; a su vez, la totalidad de los ejemplos denota un carácter bivalente; el único nivel de complejidad documentado es el más bajo y; por último, la prosa literaria y la prosa no literaria tienen un número de documentaciones equivalente.

El verbo *enterarse*, en el siglo XXI, toma características que difieren por mucho de las que muestra en el siglo XVII: predomina la presencia sobre la ausencia de la preposición *de*, lo cual se opone a la información que arrojaba este mismo verbo en el siglo XVII; las documentaciones denotan mayor número de ejemplos en posición adyacente respecto al CRP; el verbo mantiene un carácter pronominal; los ejemplos se inclinan hacia la codificación de un sujeto tácito sobre uno expreso; predominan tres tiempos verbales: pretérito perfecto > presente > futuro, en ese orden; el indicativo, al igual que en el corte cronológico anterior, se mantiene como el único modo verbal codificado en *enterarse*; asimismo, este verbo mantiene un carácter bivalente y solo exige dos argumentos sintácticos: sujeto y CRP; añade el nivel 2 de complejidad a sus ejemplos, pero este no supera el nivel 1; por último, hay un aumento exponencial de casos y, por lo tanto, aumentan los tipos textuales en los que documentamos el verbo *enterarse* en este corte cronológico: prosa literaria, prosa no literaria y prosa jurídica.

Partir, por último, se mantiene constante con las características que arrojaron las documentaciones del siglo XVII: favorece la presencia de la preposición *de*; igualmente, sigue las líneas trazadas en el corte cronológico anterior y mantiene todas sus documentaciones en posición adyacente respecto al CRP; mantiene un carácter no pronominal; es constante en la codificación de un sujeto tácito; marca un tiempo verbal en infinitivo, pues en todas sus documentaciones está codificado de esa manera y por su carácter de infinitivo, *partir* no puede determinar un modo verbal; al igual que en el corte cronológico anterior, denota un carácter monovalente; igualmente, todos los ejemplos el nivel 1 de complejidad y; por último, hay un aumento de documentaciones en más tipos textuales: prosa literaria, prosa científica y prosa jurídica; estos tres tipos textuales mantienen documentaciones equivalentes con el verbo *partir*.

A continuación, en (41) insertamos un grupo de ejemplos con los que daremos cuenta, de manera general, de la diacronía de cambio de los verbos de régimen en las estructuras de nuestro interés.

- (41) a. El enmendador & los trasladadores todos **se acuerdan Ø que** deue dezir fortuna alli o dize infortuna [*Iudizios*, 237]
 b. siempre **partiendo** del supuesto **de que** hablan con sus contemporáneos, á quienes basta para entenderlos la simple alusión o enumeración somera de los objetos [*Día de fiesta*, 3]
 c. con la pregunta que se le a hacho **se acuerda Ø que** por el tiempo que rrefiere la pregunta, que avrá dos años y quatro meses [...] [*DLNE*, 252]

- d. Al menos **me enteré de que** Tupra había acertado, le había diagnosticado allí mismo, en el lavabo, dos costillas rotas [*Tu rostro mañana*, 757]
- e. Y yo **me encargo Ø que** se enteren cuando hago algo, no voy a querer que se quede en anonimato [*El interior*, 488]

Como observamos en el grupo de ejemplos de (41), el ejemplo de (41a) presenta las documentaciones con ausencia de la preposición *de* del siglo XIII; los ejemplos de (41b) y de (41c) presentan, por otro lado, la presencia y la ausencia de la preposición *de* en el siglo XVII y, por último, (41d) y (41e) presentan la presencia y la ausencia de la preposición *de* en el siglo XXI.

En el ejemplo de (41a), con base en las nueve variables que enlistamos en los cuadros 26, 27, y 28, el verbo de régimen *acordarse* está caracterizado de la siguiente manera: no codifica la preposición *de*, es decir, subordina un CRP en la OSSCRP^{SPE} [*que deue dezir fortuna alli o dize infortuna*]; a su vez, el verbo toma una posición adyacente con respecto a su CRP, codificado en una OSS; *acordarse* denota un carácter pronominal; en el caso de este ejemplo, codifica un sujeto expreso; la forma [*se acuerdan*] muestra tiempo presente y modo indicativo; debido a su carácter pronominal, es bivalente, es decir, necesita un sujeto y un CRP como argumentos sintácticos; su nivel de complejidad es bajo y; por último, el ejemplo proviene de un texto en prosa científica.

En el ejemplo de (41b) el verbo *partir*, perteneciente al siglo XVII, toma las siguientes características: el verbo codifica la preposición *de* y, por lo tanto, el CRP está en una OSSCRP; como marcan los cuadros 27 y 28, este verbo prefiere posicionarse de manera no adyacente con respecto a su CRP, codificado en una OSS; el verbo tiene un carácter no pronominal; podemos asimilar un sujeto tácito; debido a que *partir* está codificado como gerundio, no concebimos ningún tiempo verbal o modo verbal; podemos asimilar el verbo de régimen *partir* como monovalente, y su CRP está en la OSS [*que hablan con sus contemporáneos [...]*]; la complejidad de la estructura en la que se incrusta este verbo es baja, de nivel 1 y; por último, la tipología textual de la que proviene es prosa no literaria.

En el ejemplo de (41c), el verbo *acordarse*, del siglo XVII, está caracterizado de la siguiente manera: al igual que (41a), da cuenta de la ausencia de la preposición *de*, que fue predominante en este verbo dentro de los tres cortes cronológicos de nuestro corpus; denota adyacencia entre el verbo de régimen y el CRP codificado en la OSS [*que por el tiempo que rrefiere la pregunta [...]*]; el verbo mantiene su carácter pronominal; tiene un sujeto tácito,

codificado en la morfología del verbo como 3ª persona del singular; está codificado como presente en modo indicativo; como veíamos en los cuadros de diacronía general, mantiene un carácter bivalente; la complejidad sintáctica de la estructura en la que se incrusta es baja, de primer nivel y; por último, la tipología textual de la que proviene el ejemplo es prosa jurídica.

En el ejemplo de (41d), el verbo *acordarse*, documentado en el siglo XXI, está caracterizado de la siguiente manera: codifica presencia de la preposición *de* y, por lo tanto, una OSSCRP [*que Luisa tenía o había tenido un marido*]; se ubica en posición adyacente respecto a su CRP codificado en una OSS; tiene un carácter pronominal; tiene un sujeto expreso codificado en el pronombre personal preverbal *él*; el tiempo verbal que codifica es pretérito imperfecto y el modo es indicativo; como en los cortes cronológicos previos, mantiene un carácter bivalente; denota un nivel de complejidad bajo, con el nivel 1 y; por último; proviene de un texto en prosa literaria.

Finalmente, en el ejemplo de (41e) el verbo *encargarse*, cuyas documentaciones solo tomaron lugar en el siglo XXI, está caracterizado de la siguiente manera: tiene ausencia de la preposición *de*; se ubica en posición adyacente respecto a su CRP codificado en la OSS [*que se enteren cuando hago algo*]; el verbo tiene un carácter pronominal; el sujeto, como marca el cuadro 28, está codificado de manera expresa, en el pronombre personal en 1ª persona del singular *yo*; el tiempo verbal es el presente en modo indicativo; *encargarse* se apega a su carácter bivalente; está dentro de una oración principal que tiene una complejidad sintáctica baja, de primer nivel y; por último, el ejemplo corresponde a un texto en prosa no literaria.

En términos generales, y a modo de conclusión, este capítulo ha develado tres aspectos importantes que, a su vez, apoyan nuestras hipótesis⁶¹ y que enlistamos a continuación:

- 1) Con la información que aportan los cuadros 26, 27 y 28 podemos sustentar nuestra hipótesis 1, pues hemos comprobado que la ausencia de la preposición *de* ha sido el primer elemento prototípico del único verbo de régimen dentro de nuestro corpus, *acordarse*, en el siglo XIII y, además, en los tres cortes cronológicos que documentamos, la oscilación entre presencia y ausencia de la preposición *de* no ha afectado la función de CRP de las OSS; es decir, las OSS con ausencia de la preposición

⁶¹ Véase §1.3.

de en los verbos de régimen de nuestro interés siempre han cumplido la función de CRP o, al menos, han cumplido una función que podemos asimilar a lo que ahora concebimos como CRP.⁶²

- 2) En la diacronía del corpus de nuestro trabajo hemos observado la adición de unidades léxicas dentro de la categoría sintáctica de verbos de régimen: el siglo XIII solo tiene documentaciones del verbo *acordarse* —verbo que se mantiene como el más prolífico en los tres cortes cronológicos de nuestro trabajo—; en el siglo XVII *denunciar*, *partir* y *enterarse* se añadieron a la categoría sintáctica de verbos de régimen; en el siglo XXI, por último, *amenazar*, *convencer* y *encargarse* fueron los últimos verbos de nuestro corpus que se adscribieron a la categoría de verbos de régimen. Lo anterior sustenta nuestra hipótesis 2, pues deja ver que, en efecto, uno de los cambios más notables en los verbos de régimen es la adición de unidades léxicas a la categoría sintáctica de los verbos de régimen. Como ya veíamos anteriormente, Bogard (2014: §26.8.9), tiene postulados que sustentan esta hipótesis.⁶³ Adicionalmente, vale la pena destacar que los siete verbos de nuestro interés documentan presencia y ausencia de la preposición *de*, lo cual denota la inestabilidad en la categoría sintáctica de verbos de régimen.⁶⁴
- 3) Por último, retomando el esquema 1 (véase §1.3), que ilustra nuestra hipótesis 3,⁶⁵ concluimos que la diacronía general de los verbos de régimen que observamos en el corpus de este trabajo cumple, al menos parcialmente, el recorrido diacrónico de presencia y ausencia de la preposición *de* que ilustramos con el esquema 1. Tras la observación de nuestros datos, *acordarse*, el único verbo constante en los tres cortes cronológicos de nuestro interés, nos ha ayudado a sustentar que, posiblemente, antes del siglo XVII la ausencia de la preposición *de* en los verbos de régimen caracterizaba al elemento prototípico de la categoría sintáctica de verbos de régimen; en nuestro corpus, en el siglo XVII y en el siglo XX, la presencia de la preposición *de* en los verbos de régimen se desplazó al centro de esta categoría sintáctica y, consideramos que a partir del siglo XXI el uso de la preposición, a pesar de ser constante en la escritura,

⁶² Para observar los postulados de este trabajo que sustentan la hipótesis 1 a mayor detalle, véase §4.1, §5.4, §6.1 y §6.2.

⁶³ Para más información referente a este y otros postulados de Bogard (2014), véase §3.3.

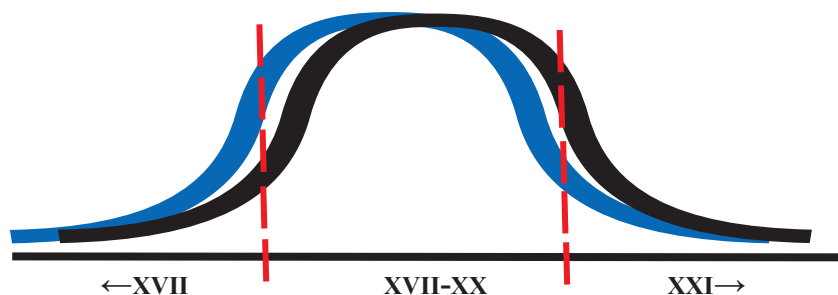
⁶⁴ Otros apartados en los que sustentamos la hipótesis 2 son: §4.2 y §5.5.

⁶⁵ Otros apartados en los que sustentamos la hipótesis 3 son: §4.1 y §7.

especialmente en la prosa literaria, ha ido en descenso en los textos escritos que representan la oralidad, por lo que consideramos válido mantener nuestra postura acerca de que la ausencia de la preposición *de* volverá a tomar su lugar como elemento prototípico en el centro de la categoría de los verbos de régimen. Sustentamos lo anterior con una hipótesis que denominaremos “X”; hipótesis que no alcanzamos a abarcar en este trabajo pero que parte de la concepción de que el habla hace a la lengua y, por lo tanto, para que un fenómeno lingüístico llegue a la escritura, primero debe extenderse en el habla. Para aclarar esta postura, a continuación, insertamos el esquema 10.⁶⁶

Esquema 10

Representación de la hipótesis “X”: los verbos de régimen en la historia, en el habla y en la lengua escrita según presencia o ausencia de la preposición *de*



En el esquema 10 ilustramos la hipótesis “X” que acabamos de mencionar; la curva marcada en negro representa los verbos de régimen en la escritura y la curva marcada en azul representa los verbos de régimen en el habla; como observamos, la curva que representa el habla aparece, a modo de sombra, detrás de la curva negra, e indica los cambios en la lengua hablada antes de que estos se establezcan en la lengua escrita; en nuestro caso, la curva azul significa que la presencia de la preposición *de* en los verbos de régimen tuvo lugar en el habla antes del siglo XVII y, asimismo, en el siglo XXI se encuentra en decadencia.

Finalmente, nos gustaría concluir este apartado recalcando que la primera pieza léxica de la categoría sintáctica de los verbos de régimen estudiados, *acordarse*, no codificaba una preposición, del modo que lo planteamos en la hipótesis 1. Lo anterior encuentra justificación

⁶⁶ En este trabajo no alcanzamos a representar, exclusivamente, el habla y la escritura en la diacronía del español; sin embargo, planteamos la hipótesis X como un tema de investigación que vale la pena retomar para dar cuenta, de manera detallada, de las construcciones de régimen verbal en la diacronía.

en el estudio realizado a las construcciones de régimen verbal del siglo XVII y del siglo XXI, que alternan entre presencia y ausencia de la preposición que exige el verbo de régimen, pues la ausencia ha sido, —según autores como Martínez de Noboa (1839: p. 238) y Bogard y Company (1989: 259)— desde comienzos de la historia de la lengua española, una práctica no marcada, que nosotros asimilamos como una característica y no una anomalía de los verbos de régimen. En nuestro caso, los siete verbos de régimen que nos interesan alternan entre presencia y ausencia de la preposición *de* o, lo que consideramos equivalente, alternan entre una realización fonológica y una no realización fonológica de la preposición *de*.⁶⁷

¿Qué queremos decir con lo anterior?, que observando los verbos de régimen desde la diacronía, la concepción que tenemos en la tradición hispánica contemporánea acerca de que los verbos de régimen deben ir siempre acompañados de la preposición que exigen es, parcialmente, inexacta, pues la presencia de la preposición en nuestro corpus sugiere nunca haber sido completamente inamovible en la lengua, es decir, la presencia de la preposición se ha mantenido oscilante con la ausencia de la preposición, por lo que, desde nuestro punto de vista, consideramos que es necesario recharacterizar la categoría sintáctica de los verbos de régimen y hacer expresa la idea de que esta clase de verbos puede codificar o no codificar cierta preposición pero, de ambas formas, con presencia y con ausencia de preposición, el complemento que estructuras sintácticas complejas como las de nuestro interés codifican sigue cumpliendo la función de CRP o, al menos, una función diferenciada de la de los OD, OI y CC y cuya preposición, a pesar de tener la posibilidad de no estar realizada fonológicamente, siempre está presente en la sintaxis de la estructura oracional a la que corresponde el verbo de régimen.

Nos atrevemos a decir que la mayoría, sino es que todos los verbos de régimen, alternan entre presencia y ausencia de la preposición que rigen —en nuestro caso, documentamos presencia y ausencia de la preposición *de* en los siete verbos de nuestro interés—, por lo que es necesario reconocer ambas alternancias en los verbos de régimen y los dos tipos de codificación del CRP —con presencia de la preposición y con ausencia de esta— como pertenecientes a la misma función sintáctica. En el caso de los CRP, hay que dar cuenta de la preposición presente o ausente desde las etiquetas de dichas estructuras, tal y como proponemos en este trabajo: las OSS con función de CRP y con presencia de la

⁶⁷ Véase §2.4 para encontrar información respecto a nuestra concepción de la no realización fonológica.

preposición en el verbo de régimen pueden ser denominadas, como hasta ahora, “OSSCRP” y las OSS con función de CRP y con ausencia de la preposición en el verbo de régimen pueden ser denominadas “OSSCRP^{SPE}”.

Si bien, las afirmaciones que planteamos en esta última parte pueden llegar a ser controversiales, también consideramos que vale la pena ahondar en ellas pues, la falta de estudios de los verbos de régimen en la diacronía deja muchos huecos en la caracterización de esta categoría sintáctica. Por lo tanto, planteamos estos postulados a modo de invitación, intentando atraer atención sobre este problema y en espera de la discusión y resolución de este a través de estudios más amplios acerca del régimen verbal, ya sean estos acerca de estructuras sintácticas complejas o simples.

CAPÍTULO 9

CONCLUSIONES

En esta tesis hemos analizado el contraste entre presencia y ausencia de la preposición *de* en verbos de régimen cuyo complemento es una OSS con función de CRP. En el capítulo 1 hemos presentado nuestro objeto de estudio, nuestro marco teórico, nuestra hipótesis, nuestro interés, justificación y nuestros objetivos.

En el segundo capítulo hemos desglosado nuestro corpus, que consiste en una base de datos de 69 ejemplos, 45 de ellos representan la presencia de la preposición *de* en los verbos de régimen y los 24 ejemplos restantes representan la ausencia de la preposición *de*; como ya hemos mencionado con anterioridad, construimos esta base de datos sobre tres cortes cronológicos separados entre sí por 400 años: siglo XIII, siglo XVII y siglo XXI; asimismo, los ejemplos del corpus proceden de cuatro tipos textuales: prosa literaria, prosa no literaria, prosa científica y prosa jurídica; decidimos retomar estos tipos textuales con la intención de abarcar la mayor cantidad de discursos posibles.

En el capítulo 3 hemos recuperado, en un breve estado de la cuestión, lo que la bibliografía ha dicho respecto a los verbos de régimen desde cuatro perspectivas diferentes: *i*) lo que la bibliografía ha dicho del régimen verbal y del CRP; *ii*) lo que la bibliografía ha dicho acerca de las OSSCRP; *iii*) lo que la bibliografía ha dicho de acerca del régimen verbal desde una perspectiva diacrónica y *iv*) otros problemas vistos en la bibliografía, como el queísmo y el dequeísmo.

El capítulo 4 es el primer capítulo en el que damos cuenta del análisis de nuestro corpus. Este capítulo se centra en el análisis de tres problemas en torno a la presencia *vs.* ausencia de la preposición *de* en los verbos de régimen de nuestro interés (*acordarse (de)*, *amenazar (de)*, *convencer (de)*, *denunciar (de)*, *encargarse (de)*, *enterarse (de)* y *partir (de)*). Hemos alcanzado resultados en la diacronía general que indican que los verbos de régimen acumulan un mayor número de documentaciones con presencia de la preposición *de* que con

ausencia de la preposición, con porcentajes totales de 66%/34%; otra observación importante, que ha apoyado nuestra hipótesis 1, es que, mientras que el rubro de presencia de preposición tiene documentaciones en el siglo XVII y en el siglo XXI, los ejemplos con ausencia de preposición tienen documentaciones en los tres cortes cronológicos de nuestro interés (véase §4.1). Nuestros datos señalaron que ha habido un incremento de unidades léxicas pertenecientes a la categoría sintáctica de verbos de régimen, pues en cada corte cronológico documentado visualizamos una ampliación de unidades verbales (1>3>3); para el siglo XIII solo contamos con una unidad verbal, para el siglo XVII tres verbos nuevos arrojan documentaciones y, para el siglo XXI, tres verbos más arrojan ejemplos en los que delatan pertenencia al paradigma de régimen verbal (véase §4.2). Asimismo, encontramos que los verbos de régimen prefieren estar codificados en posición adyacente respecto a la preposición *de* y respecto a la OSSCRP^{SPE} (véase §4.3).

El capítulo 5, el más extenso de este trabajo, da cuenta de seis problemas en torno a la oración principal que codifica un verbo de régimen. Algunos de los hallazgos más destacables de este apartado consisten en la obtención de datos que indican que la ausencia de la preposición *de* se ve motivada, hasta cierto punto, por los verbos pronominales, pues los porcentajes de las documentaciones de verbos pronominales con ausencia de la preposición *de* superan las documentaciones de verbos no pronominales, con porcentajes de 80%/20% (véase §5.1). Posteriormente, los datos de nuestro corpus apuntan a que, a lo largo de la historia del español, las construcciones de régimen verbal han favorecido la codificación de sujetos tácitos sobre sujetos expresos y, a su vez, estos sujetos son, con mayor constancia, animados (véase §5.2). Asimismo, tras observar los esquemas de orden de constituyentes que nuestros ejemplos arrojan, llegamos a la conclusión de que el orden más constante en el que los constituyentes toman orden es un sujeto, ya sea expreso o tácito, el verbo de régimen y el CRP pospuesto al verbo (véase §5.3). En cuanto a los tiempos verbales, hallamos que el pretérito perfecto, el presente y el infinitivo son los más constantes en los ejemplos de nuestro corpus (véase §5.4). Además, hemos encontrado que únicamente ejemplos pertenecientes al siglo XXI tienen un OD codificado dentro de su estructura oracional y, a su vez, este suele encontrarse expreso como un pronombre preverbal (véase §5.5). Por último, en este apartado observamos que la mayor parte de los ejemplos de nuestro corpus mantiene una estructura oracional simple, en la que las oraciones con el verbo regente no están

subordinadas a ninguna oración principal, pues los ejemplos en los que la oración regente está subordinada dos o tres veces al interior de una oración principal son escasos (véase §5.6).

El capítulo 6 da cuenta de dos problemas en torno a la OSSCRP. Primero, problematiza sobre la concepción de la OSS cuyo verbo de régimen no codifica la preposición *de* como pertenecientes a la categoría sintáctica de CRP, o, según nuestra etiqueta de cobertura, como OSSCRP^{SPE}; lo anterior con la finalidad de desvincular estas estructuras problemáticas de los OD y los CC a través de la aplicación de pruebas sintácticas que denotan las funciones de OD, CC y CRP; debido a que esta primera parte del capítulo 6 no es cuantitativa sino cualitativa, resulta interesante observar cómo todas las pruebas sintácticas realizadas se entretajan y arrojan resultados que favorecen nuestra postura acerca de concebir estructuras con verbos de régimen con ausencia de preposición como CRP (véase §6.1). Respecto al tiempo, aspecto y modo de los verbos subordinados a las oraciones principales con verbos de régimen, alcanzamos la conclusión de que el tiempo verbal más constante es el pretérito perfecto; igualmente, observamos que cada corte cronológico de nuestro corpus, al mismo tiempo que documentaba nuevas unidades léxicas verbales, señalaba que estas formas adquieren tiempos y modos verbales más complejos en cada corte cronológico (véase §6.2).

El capítulo 7, por otro lado, se encarga de dar cuenta de la tipología textual de la que provienen los ejemplos de nuestro corpus, es decir, sometimos nuestros ejemplos a la diacronía, bajo la distribución que ofrecen los tres cortes cronológicos del siglo XIII, siglo XVII y siglo XXI en contraposición con la prosa literaria, la prosa no literaria, la prosa científica y la prosa jurídica; las conclusiones a las que llegamos en este apartado apuntan a que la prosa literaria favorece la presencia de la preposición *de*, con 21 de los 45 ejemplos documentados en este rubro; por otro lado, encontramos que la prosa no literaria favorece la ausencia de la preposición *de*, pues de un total de 24 ejemplos en este rubro, 12 corresponden a este tipo de prosa.

El capítulo 8, que concebimos como una extensión de las conclusiones de este trabajo, recupera la diacronía general de los verbos de régimen. Observamos los siete verbos de nuestro interés de manera particular y a partir de nueve características que consideramos indispensables para dar cuenta del funcionamiento de estos verbos en la diacronía — características que, a su vez, retomamos de los capítulos 4, 5, 6 y 7 de este trabajo—: presencia *vs.* ausencia de la preposición *de*; adyacencia *vs.* no adyacencia del verbo de

régimen con respecto a su CRP; carácter pronominal *vs.* no pronominal del verbo; codificación del sujeto: sujeto tácito *vs.* sujeto explícito; codificación del tiempo verbal; codificación del modo verbal; valencias de los verbos de régimen; complejidad de la estructuras sintáctica con verbo de régimen y la tipología textual en la que documentamos los verbos.

El capítulo presente concluye nuestro trabajo retomando los problemas que estudiamos en torno a la presencia y la ausencia de la preposición *de*.

Por último, para cerrar este estudio diacrónico, las últimas páginas de este trabajo distribuyen la bibliografía del corpus y la bibliografía general, respectivamente.

BIBLIOGRAFÍA DEL CORPUS

- [*Iudzios*] ABEN RAGEL, ALY. *Libro conplido en los iudzios de las estrellas*. Trad. Alfonso el sabio. Edición digital de la edición de Madrid: Real Academia Española, 1954.
- [*G. estoria*] ALFONSO X EL SABIO. *General Estoria*. (Primera parte), Tomo I. Génesis, Edición de Pedro Sánchez-Prieto Borja, Madrid: Biblioteca Castro, Fundación José Antonio de Castro, 2009.
- [*DJTZ*] ANÓNIMO. *Documentos jurídicos del Tribunal de Zacatecas*. México, 2008-2009
- [*El interior*] CAPARRÓS, MARTÍN. *El interior*. Barcelona: Malpaso, 2014.
- [*Don Quijote*] CERVANTES SAAVEDRA, MIGUEL DE. *Don Quijote de la Mancha*. Edición conmemorativa IV centenario Cervantes, Barcelona: Real Academia Española-Asociación de Academias de la Lengua Española, 2015.
- [*Ciencia de sust.*] CIMADAMORE, ALBERTO. *Ciencia de la sustentabilidad, pobreza y desarrollo en la Argentina del siglo XX*. Ciudad de México: Siglo XXI, 2020.
- [*DLNE*] COMPANY COMPANY, CONCEPCIÓN. *Documentos lingüísticos de la Nueva España*, Ciudad de México: UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1994.
- [*Día de fiesta*] DE ZABALETA, JUAN. *El día de fiesta por la mañana y por la tarde*, Barcelona: Biblioteca clásica española, 1885.
- [*Sendeban*] GONZÁLEZ PALENCIA, ÁNGEL. *Versiones castellanas del “Sendeban”*. 1253. Edición y prólogo de Ángel González Palencia, Madrid-Granada, 1946.
- [*Hombre práctico*] GUTIERREZ DE LOS RÍOS Y CÓRDOBA, FRANCISCO. *El hombre práctico o discursos varios sobre su conocimiento y su enseñanza*, Bruselas: Joachin Ibarra, 1680.
- [*Tu rostro mañana*] MARÍAS, JAVIER. *Tu rostro mañana*. Madrid: Alfaguara, 2009.
- [*DLE*] MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN. *Documentos Lingüísticos de España. I. Reino de Castilla*. Madrid: Imprenta de los Sucesores de Hernando, Quintana, 1919.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCINA FRANCH, JUAN. BLECUA, JOSÉ MANUEL. *Gramática española*. Barcelona: Ariel, 1975.
- ALARCOS LLORACH, EMILIO. *Gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe, 1999.
- _____. “Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado”. *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid: Gredos, 1980 [1970]: 148-162.
- ARJONA IGLESIAS, MARINA. “Anomalías en el uso de la preposición *de* en el español de México”. *Anuario de Letras*. 1978: 67-90.
- _____. “Usos anómalos de la preposición *de* en el habla popular mexicana”. *Anuario de Letras*. 1978: 167-184.
- BELLO, ANDRÉS. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Santiago: Imprenta del progreso, 1847.
- BLAS ARROYO, JOSÉ LUIS Y MÓNICA VELANDO CASANOVA. *El queísmo en la historia: Variación y cambio Lingüístico en el régimen preposicional del español (siglos XVI-XXI)*. Berlín: De Gruyter, 2022. Disponible en línea en: <https://www.academia.edu/73469876/El_queismo_en_la_historia_2022>
- BOGARD, SERGIO Y CONCEPCIÓN COMPANY COMPANY. “Estructura y evolución de las oraciones completivas de sustantivo en el español”. *Romance philology*. Nov. 1989: 258-273. Disponible en línea en: <https://www.academia.edu/28099007/_1989_Estructura_y_evolu%C3%B3n_de_las_oraciones_completivas_de_sustantivo_en_el_esp%C3%B1ol>
- BOGARD, SERGIO. “Oraciones subordinadas sustantivas enunciativas. Sujeto, predicado nominal y régimen prepositivo”. *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Adverbios, preposiciones y conjunciones*. Volumen 3. Company Company, Concepción. (dir.). Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica. 2014: 3109-3248.
- CALPE, ESPASA. *Diccionario de sinónimos y antónimos*. Espasa Calpe, 2012.
- CANO AGUILAR, RAFAEL. “Los complementos de régimen verbal”. *Gramática descriptiva de la lengua española*, II. Bosque, Ignacio y Violeta Demonte, (dirs.). Madrid: Espasa Calpe, 1999: 1807-1851.
- COMPANY COMPANY, CONCEPCIÓN. “La gramaticalización en la historia del español”. *Medievalia*, n.º 35, abril de 2016: 3-61, Disponible en línea en: <<https://doi.org/10.19130/medievalia.35.2003.137>>
- _____. (En prensa). “Complementos circunstanciales”. Capítulo 5.

- DELBECQUE, NICOLE Y BEATRICE LAMIROY. “La subordinación sustantiva: las subordinadas enunciativas en los complementos verbales”. *Gramática descriptiva de la lengua española*, II. Bosque, Ignacio y Violeta Demonte, (dirs.). Madrid: Espasa Calpe, 1999: 1965-2077.
- GILI GAYA, SAMUEL. *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: VOX, 1980 [1961].
- GÓMEZ TORREGO, LEONARDO. “La variación en las subordinadas sustantivas: dequeísmo y queísmo”. *Gramática descriptiva de la lengua española*, II. Bosque, Ignacio y Violeta Demonte, (dirs.). Madrid: Espasa Calpe, 1999: 2105-2145.
- HENANZ, M. LLUÏSA. “El infinitivo”. *Gramática descriptiva de la lengua española*, II. Bosque, Ignacio y Violeta Demonte, (dirs.). Madrid: Espasa Calpe, 1999: 1807-1851.
- HERRERO RUIZ DE LOIZAGA, FRANCISCO JAVIER. “La conjunción *que*. La complejización del sistema de subordinación”. *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Adverbios, preposiciones y conjunciones*. Volumen 2. Company Company, Concepción. (dir.). Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica. 2014: 2789-3248.
- _____. “Oraciones completivas con función de complemento regido. Completivas dependientes de un sustantivo o adjetivo”. *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Adverbios, preposiciones y conjunciones*. Volumen 2. Company Company, Concepción. (dir.). Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica. 2014: 2803-2840
- HOPPER, PAUL J. y ELIZABETH CLOSS TRAUGOTT. *Grammaticalization*. (Cambridge Textbooks in Linguistics) Cambridge: Cambridge University Press, 1993/2003.
- LEONETTI, MANUEL. “La subordinación sustantiva: las subordinadas enunciativas en los complementos nominales”. *Gramática descriptiva de la lengua española*, II. Bosque, Ignacio y Violeta Demonte, (dirs.) Madrid: Espasa Calpe, 1999: 2083-2105.
- MARTÍNEZ DE NOBOA. *Nueva gramática de la lengua castellana*. Madrid: Imprenta de Don Eusebio Aguado, 1839.
- MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO. “La concordancia”. *Gramática descriptiva de la lengua española*, II. Bosque, Ignacio y Violeta Demonte, (dirs.). Madrid: Espasa Calpe, 1999: 2695-2787.
- PEÑA, RAFAEL ÁNGEL DE LA. *Nueva gramática de la lengua castellana*. Ciudad de México: Herrero hermanos, sucesores, 1906.
- PEREA SILLER, FRANCISCO JAVIER. “Deísmo, queísmo y dequeísmo: entre la variación y el cambio lingüísticos”. *Revista de investigación educativa*. Universidad de Córdoba. 2008. 117-141. Disponible en línea en: < <https://helvia.uco.es/handle/10396/19645> >
- PEREGRÍN OTERO, CARLOS. “Pronombres reflexivos y recíprocos”. *Gramática descriptiva de la lengua española*, II. Bosque, Ignacio y Violeta Demonte, (dirs.). Madrid: Espasa Calpe, 1999: 1428-1509.
- RABANALES, AMBROSIO. “Queísmo y dequeísmo en el español de Chile”. *Onomázein*. Feb. 2005: 23-53. Versión corregida y aumentada de la publicada en Tejera, María Josefina (ed.). *Homenaje a Ángel Rosenblat en sus 70 años. Estudios filológicos y lingüísticos*,

- Caracas. Instituto pedagógico, 1974: 413-444. Disponible en línea en:<
<http://www.redalyc.org/pdf/1345/134516558002.pdf>>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario panhispánico de dudas* (primera edición), Real Academia Española, 2005, <http://www.rae.es> consultado el 12 de octubre de 2022.
- _____. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, 1973.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA-ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA. *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, 2009.
- _____. *Diccionario de la lengua española* (vigésima tercera edición), Real academia española, 2014, <http://www.rae.es> consultado el 12 de octubre de 2022.
- _____. *Glosario de términos gramaticales*. Universidad de Salamanca, 2019.
- SALVÁ, VICENTE. *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*. Valencia: Librería de Mallen y sobrinos, 1837.
- SLAGER, EMILE. *Diccionario español de construcciones preposicionales*. Reedición revisada del *Diccionario de uso de las preposiciones españolas*. Madrid: Espasa Calpe, 2004/2007. 2020. <http://www.comunidad.psyed.edu.es> consultado el 12 de octubre de 2022.
- SPITZOVÁ, EVA. “El régimen y los complementos de verbo”. *En prensa*. 1972: 45-57. Disponible en línea en: <
https://digilib.phil.muni.cz/bitstream/handle/11222.digilib/113111/1_EtudesRomane_sDeBrno_07-1974-1_5.pdf> p.
- VAL ÁLVARO, JOSÉ FRANCISCO. “La composición”. *Gramática descriptiva de la lengua española*, III. Bosque, Ignacio y Violeta Demonte, (dirs.). Madrid: Espasa Calpe, 1999: 4757-4842.
- ZORRILLA, ALICIA MARÍA. *Diccionario de las preposiciones españolas: norma y uso*. E.B.D: 2002. <http://www.docplayer.es> consultado el 12 de octubre de 2022.
- ZUBIZARRETA, MARÍA LUISA. “Las funciones informativas: tema y foco”. *Gramática descriptiva de la lengua española*, III. Bosque, Ignacio y Violeta Demonte, (dirs.). Madrid: Espasa Calpe, 1999: 4215-4244.